



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2022

**VOL. LXX**

**San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 28 de abril de 2022**

**Núm. 22**

A la una y veintitrés minutos de la tarde (1:23 a.m.) de este día, jueves, 28 de abril de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy jueves, 28 de abril, a la una y veintitrés minutos de la tarde (1:23 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, además de la voz de locutor de la tarde de hoy, dar comienzo con los trabajos del Orden de los Asuntos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Vamos a proceder con la Invocación. La misma estará a cargo del pastor Héctor Matías, de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en Santurce.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor Héctor Matías, de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, procede con la Invocación.

PASTOR MATÍAS: Muchas gracias. Buenas tardes para todos y gracias por el privilegio de estar acá nuevamente.

Brevemente, quisiéramos reflexionar el poder de la influencia, basado en lo que la Palabra que Dios dice, la paz de Dios gobierne en vuestros corazones al cual así fuimos llamados en un solo cuerpo y ser agradecidos. Cada persona está rodeada de una atmósfera que puede estar cargada de poder vivificante de la fe, el valor y la esperanza, y ser endulzada con la fragancia del amor. Toda persona con la cual nos relacionamos queda consciente o inconscientemente afectada por la atmósfera que nos rodea, es una responsabilidad que no podemos librar. Nuestros actos, palabras ejercen una expresión

y una influencia, aun nuestro rostro, cada impulso impartido de ese modo es una semilla sembrada que producirá su cosecha. Es un eslabón de la larga cadena de los acontecimientos humanos que se extiende hasta no sabemos dónde. Por ejemplo, ayudamos a desarrollar en otros buenos principios para bien o para mal. Y ellos, a su vez, ejercen la influencia sobre nosotros y otros, de este modo miles pueden ser bendecidos por nuestra influencia.

Que la gracia del cielo, el cuidado de nuestro Señor Jesucristo cubra nuestras vidas y nos guíe siempre por el sendero correcto, y lo que es justo y es verdadero. Así lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén y amén.

Que Dios les bendiga, es mi deseo y mi oración en esta tarde.

Muchas gracias.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

### **RECESO**

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión, correspondiente al pasado 26 de abril de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl; la señora Santiago Negrón; y el señor Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para poder agilizar, tenemos un Calendario que se puede alargar un poco más en la tarde de hoy, que se tomen los turnos y los dejamos para un turno final.

SR. VARGAS VIDOT: Pues yo quisiera aclarar una cosa, señora Presidenta. ¿Se llaman Turnos Iniciales o no? Porque si quisiéramos ahorrar tiempo, empezáramos a tiempo. Me parece que se les va quitando la validación a lo que es la expresión de un senador o senadora, digo yo, ¿no?

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, yo tengo objeción.

Si hay algo que el Portavoz nos quiere comunicar a todos... Yo tengo objeción a que se pospongan los Turnos Iniciales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos entonces a tomar los turnos.

Senador Vargas Vidot, senador Rafael Bernabe; senadora María de Lourdes Santiago; senador Gregorio Matías, señor Portavoz.

Comenzamos los turnos con el senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Qué bueno que estamos a iniciar, porque lo que vengo a plantear es algo que yo creo que es de importancia general, pero reviste un elemento de emergencia.

No sé si todos y todas están conscientes de que ayer se certifica la muerte de una pareja que muere el sábado precisamente por sobredosis. La investigación que hemos estado haciendo, en donde hemos podido constatar a través de Forenses, y es que la cantidad de personas que están llegando allí con un diagnóstico presuntivo de sobredosis es altísima. Y ya no estamos hablando nada más de las personas, que algunas personas quizás aquí piensan que es un ahorro de la naturaleza, pero estamos hablando, no estamos hablando de la persona que vemos, el adicto, como le llaman por ahí, la persona con uso problemático de drogas, sino también estamos hablando de personas que utilizan Oxycontin, Percocet, que son recetados, que están en sus casas, que son personas que no tienen quien les cuide y que definitivamente la ausencia de una acción o la ignorancia de la misma ha llevado a que esto genuinamente se convierta, en nuestro país, en una crisis de muertes por opiáceos.

Así que mi turno, señora Presidenta, y a los compañeros y compañeras, es que les pido a todas las personas que están escuchando este momento que recuerden que la Ley 35 del 2021, Ley 35 del 2021 hace posible que, hace lo que se llama un “standing order”, hace posible que cualquier persona vaya a una farmacia y pueda comprar Narcan, que es el antagónico de un opiáceo, y eso lo hace posible. Y, advertencia, no tiene que llevar receta para eso. Estoy, me he enterado de varias farmacias que le exigen una receta a la persona para comprar Narcan, y eso implica una multa de veinte mil dólares (\$20,000) cada vez que se da un disparate como ese.

También quiero advertir a los médicos que una vez que están recetando opioides, cualquier medicamento recetado por el médico confiamos en su seriedad, pero tiene también que incluirle una indicación de Naloxona o Narcan, de tal manera que esa persona que ya está en riesgo o propensa de una sobredosis, aunque no se esté dando cuenta, pueda entonces tener ese medicamento accesible, e igual a familiares, personas que, cuidadores o cuidadoras y familiares de personas que tienen uso de drogas problemático.

Así que yo lo que quiero es hacer un llamado para ver si todos y todas nos convertimos en promotores y promotoras de un elemento de salud. Mucha gente muriendo en nuestro país. Eso no es comidilla de nadie. A nadie le importa. No mueve los medios, no es espectacular, no es un chisme, no es una reputación arrastrándose, eso no atrae nada. Pero son seres humanos, y los seres humanos, como todos los seres humanos, tenemos que entender que esto está así.

Además, creo que es importante considerar que ya viene el dinero, los cien (100) millones de dólares que fueron como sentencia, los primeros para nuestra isla, fruto de las demandas hacia las farmacéuticas, que yo no quisiera, ni siquiera, o sea, muchas vergüenzas que uno pasa en nuestra política puertorriqueña. Pero yo no quisiera tener que estar explicando por ahí que los cien (100) millones de dólares se los fututearon para algo que no tiene nada que ver con la sentencia que impone un sistema completo de prevención, de atención y de reinserción social para los problemas de opiáceos en Puerto Rico.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este domingo se celebra en Puerto Rico y en todo el mundo el 1ro. de mayo el Día Internacional de los Trabajadores y Trabajadoras. Ese día se conmemoran los hechos ocurridos en 1886 en la Ciudad de Chicago, como parte de la lucha por la jornada de 8 horas que culminó con la ejecución de cuatro líderes obreros que recordamos hoy en día como los mártires de Chicago.

Nosotros vivimos en una sociedad, como sabemos, que tiene como fundamento la desigualdad, que tiene como motor la competencia, que tiene como consecuencia perpetuar esa desigualdad que le sirve de fundamento. Pero en esta sociedad los trabajadores y trabajadoras, los desposeídos, los asalariados o asalariadas descubren, a través de su experiencia, que aisladamente, que solitariamente, que individualmente tienen muy poca posibilidad de mejorar sus condiciones de vida. Que solo uniéndose, que solo agrupándose, que solo a través de la solidaridad pueden luchar por una vida mejor. Por eso es que las organizaciones obreras se llaman en todos los países: uniones, hermandades, federaciones, confederaciones, todos nombres que implican unidad y solidaridad. La solidaridad para la clase obrera no es simplemente una palabra bonita, es algo absolutamente esencial para mejorar sus niveles de vida. Por eso es que la clase trabajadora, incluso cuando lucha por cosas muy limitadas, por un salario más alto, por una mejor pensión, por la forma en que lucha, que es la solidaridad y la unidad, está prefigurando una sociedad distinta, organizada de manera distinta, que no se fundamenta en la desigualdad ni en la competencia.

Durante este año hemos visto algunas conquistas de la clase trabajadora, en las cuales hemos tenido alguna participación. Logramos durante este año aprobar una legislación de salario mínimo, totalmente insuficiente, pero que es un progreso, que logró aumentar un poco el salario mínimo y que hay otros aumentos programados. Esperamos que el Gobernador acabe de nombrar la Junta de Salario Mínimo que esa Ley crea y que todavía está esperando por esos nombramientos.

Se aprobó también una medida para empezar a hacer un poquito de justicia al magisterio para que se le dé paso y se honre los compromisos de la carrera magisterial, una medida en la cual también tuvimos participación. Y gracias a las luchas ejemplares del magisterio precisamente, en las calles, en las movilizaciones que realizaron durante estos meses, lograron los maestros y maestras aumentos de salario todavía insuficientes, pero importantes. Como repito, algo que nadie pensaba que era posible, pero gracias a la lucha se hizo posible y aparecieron esos fondos.

En Puerto Rico la Constitución reconoce el derecho a la organización sindical, sin embargo, solamente 2%, con suerte, de los trabajadores en el sector privado están organizados sindicalmente. Es un derecho que no se ejerce porque los patronos se las han arreglado para anularlo.

Hemos radicado tres (3) medidas, la 751, la 752 y la 753, que las tres (3) tienen como objetivo promover y proteger ese derecho constitucional a la organización sindical, a la negociación colectiva, a la huelga y al establecimiento de piquetes que están en la Constitución, pero como dije, han sido anulados en la práctica.

También radicamos el Proyecto 754, que pretende eliminar el indignante y humillante subsalario mínimo que pueden recibir las personas que trabajan por propina en Puerto Rico, que puede ser tan bajo como dos trece (2.13) la hora. Y esperamos que esa medida también se le dé paso próximamente.

Hay medidas radicadas para defender las pensiones, por ejemplo, las pensiones de la Universidad de Puerto Rico, que están amenazadas y que afectaría negativamente a los trabajadores y trabajadoras de la Universidad si se trastocara ese sistema de pensiones. Así que hay medidas que esta Asamblea puede darle paso precisamente para hacer justicia a nuestra clase trabajadora.

Termino diciendo que este domingo se va a realizar una marcha del Movimiento Obrero, el Movimiento Sindical, el Movimiento de la Mujer, el Movimiento por un Sistema de Salud Universal en Puerto Rico, todos los sectores que se han aliado para defender estas necesidades del pueblo trabajador. La marcha va a salir de la Plaza Colón a la una de la tarde (1:00 p.m.) aquí en el Viejo San Juan, y se va a marchar hacia Fortaleza. Repito, Plaza Colón, una de la tarde (1:00 p.m.). Allí estaremos nosotros y esperamos ver a todas y todos los que nos estén escuchando en esa importantísima actividad del 1ro. de mayo.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno a la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

A pesar de los innegables avances en nuestra jurisdicción en el ámbito del derecho penal en el reconocimiento de las garantías que deben asistir a los acusados y las acusadas, de vez en cuando sale una noticia que nos recuerda que todavía quedan muchas cosas por repensar y por reformular.

En estos días la prensa ha reseñado la imposición de una condena de 60 años de cárcel a un joven, todavía un adolescente, acusado por haber matado a su padre cuando tenía el joven apenas 15 años. No solamente era menor al momento de cometer los hechos, era un joven con diagnóstico de ansiedad, depresión y dependencia de sustancias, como ha hablado en su turno el senador Vargas Vidot, la dependencia de sustancias puede querer decir muchas cosas, incluyendo la dependencia de medicamentos recetados.

Este joven en el día de los hechos estaba atravesando un ataque de ansiedad tan extremo que, en lugar de tomarse la píldora recetada, había ingerido 20 pastillas de Clonopin. La Policía de Puerto Rico, al acercarse al joven, lo lleva al cuartel y lo somete a 9 horas de interrogatorio sin asistencia de abogado y sin asistencia médica. Nueve (9) horas de interrogatorio a un adolescente, paciente de salud mental, afectado además por el consumo excesivo de medicamentos. Esto es impermissible, o debería serlo, según dicta la jurisprudencia aplicable y según se ha determinado en otras jurisdicciones.

Para atender el asunto yo he radicado ya desde finales del año pasado, desde octubre del año pasado, una propuesta para prohibir en el ordenamiento puertorriqueño los interrogatorios a menores de edad basados en el dolo, el engaño, la coacción, la manipulación. Ningún adolescente, ningún menor de edad debe ser sometido a interrogatorio en esas condiciones, y de realizarse un interrogatorio en esas condiciones engañosas y manipuladoras, esa evidencia producto de ese interrogatorio debe ser suprimida.

Este joven que ha sido acusado, y no ponemos en duda la comisión del hecho, pero ese joven probablemente no era procesable, y ciertamente necesitaba urgentemente servicios de salud mental. El Estado actuó de manera abusiva y equivocada ante un problema, los problemas de salud mental en adolescentes que cada vez son más extendidos en nuestro país. Tiene que acabarse la práctica de los interrogatorios bajo engaño o coacción a menores.

Pero además de eso, y relacionado con el elemento de procesabilidad, en una vista que realizamos con la comparecencia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa de Educación Especial, interrogando a las personas vinculadas al procesamiento de menores, la Secretaria de Corrección nos explicó que no es hasta que un menor o una menor está oficialmente bajo estado de detención, en algunas ocasiones luego de que se ha celebrado la vista de fondo y solamente están esperando la imposición de lo que para los adultos es la sentencia, para los menores la medida dispositiva, solamente al final de ese proceso es que hay alguna preocupación sobre cuáles son las capacidades psicológicas y cognoscitivas de ese joven o de esa

joven, y el resultado suele ser el procesamiento de jóvenes por conductas relacionadas a su diagnóstico y no adjudicables a intención criminal alguna.

Hemos radicado, por lo tanto, una medida para obligar a que en el momento de detención de un menor o de una menor, ese sea uno de los elementos que las personas encargadas del proceso tengan que considerar y documentar. Creo que en momentos en que las tendencias penales en todo el mundo indican la necesidad de un tratamiento diferenciado a los y las más jóvenes, nuestro país tiene que ponerse al día.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, así bendiga a mis hermanos senadores.

Hace varias semanas atrás los líderes de la Policía se reunieron con la Junta de Control Fiscal, AAFAF, Retiro, a petición de los líderes, incluso el coronel Arnaldo Claudio también fue partícipe de esa reunión y se comunicó con Jaresko y logró que se diera la misma. En aquel momento le enseñaron un borrador a los líderes de la Policía que hablaba de que los policías que tenían 55 años de edad y 30 años de servicio iban a recibir hasta ciento diez mil dólares (\$110,00), y decía que si tenían 58 años de edad y más de 30 años de servicio, podían ser hasta ciento setenta y cinco mil dólares (\$175,000). Los que fueron allí, que fueron los líderes, Arnaldo y varios de los que estuvieron allí, que vieron el borrador, pues nos dieron "complain" a nosotros. En ese caso yo no fui invitado, no sabía, pero nos dieron "complain" de lo que ellos habían hablado y lo que era el borrador. Luego surge de que supuestamente que no era así, que era que si los policías, luego del acuerdo, duraban 5 años trabajando, ahí era que se iban a honrar esas bonificaciones. Pues como comenzó la duda, no se sabía quién estaba diciendo la verdad, y como siempre se dice, es culpa del Gobierno, yo le requerí a AAFAF, le requerí a Retiro que era la Junta de Control Fiscal que se tenía que juntar con los líderes y explicarles ellos qué estaba sucediendo. Y yo también quería salir de la duda, si había sido la Junta que dio los números y los cambió o si había sido el Gobierno.

Pues el día de ayer hubo una reunión. Y la Junta de Control Fiscal le establece a los líderes que ellos, desde el principio, en las llamadas letras pequeñas abajo decía, que para tener efecto esas bonificaciones a los policías, tenían que trabajar 5 años, pero a petición del Gobierno, ellos lo bajaron a 3. Así que todo policía que cualifica, a los 55 años de edad se va a llevar hasta ciento diez (110) y a los 58 años de edad se va a llevar hasta ciento setenta y cinco (175), pero esos son los de la Ley 1. Esa Ley 1 son 6,100 policías, 6,100 policías. En estas dos (2) leyes cualifican 6,675 policías. Hay 6,100 policías que no tienen ninguna clase de problema, porque son de la Ley 1, algunos tienen 49 años, se tienen que retirar a los 55, van a cumplir con la primera etapa, 55. Si quieren durar tres (3) años más se pueden llevar hasta ciento setenta y cinco (175). Los que tienen problemas son de la 447. Pero como dicen en número y le quieren echar la culpa al Gobierno, nuevamente digo, esto no fue el Gobierno, esto fue la Junta de Control Fiscal.

Hay policías que me escriben, y cuando yo les digo a ellos o me ven hablando de la estadidad, olvídate de la estadidad que eso no importa aquí, pelea por el Retiro. Pues compañero policía que me dice eso, eso es la Junta de Control Fiscal impuesta porque somos una colonia. ¿Se dan cuenta, policías, lo importante que es ser Estado? Pero vamos a seguir con la marca de los números. De estos, 600 policías que tendrían problema, solamente 92 son los que están entre los 55 años y los 56, los demás no tienen problema porque la Junta establece que son dos (2) cosas, o le dan tres (3) años o llegan a la edad de retiro. Así que un policía que tenga hoy 57 años el año que viene va a tener los beneficios porque llegó a la edad máxima.

Hay que explicar las cosas bien. Yo sé que le gusta a la gente buscar culpables, pero no es como lo están pintando, que el Gobierno cambió. Esto lo hizo la Junta de Control Fiscal, que no las impusieron porque somos una colonia. Y esto que se está haciendo ahora es tratando de enmendar el error que se cometió en el 2013 con la Ley 3. Estamos tratando de buscar beneficios para los policías. Lo que no podemos prestarnos es para la mentira por tratar de ganar adeptos o por tratar de que lo inviten a uno a televisión. La realidad es que el cambio se debió a que la Junta de Control Fiscal o no lo explicó bien la primera vez o cambió la Junta de Control Fiscal los muñequitos ahora cuando se lo entregó a cada uno de los compañeros policías.

Vamos a seguir luchando por la Policía. Yo sé que este Senado, esta Legislatura y el Gobernador vamos a seguir buscando alternativas. Ya esto es un camino recorrido. Los compañeros que se fueron, que tenían 58 años, también tendrán beneficios. Ahora es tratar de que esto se cumpla y buscar alguna medida para los compañeros de Reforma 2000. En ese compromiso que yo hice por el voto al 1003 estaban incluidos los servidores públicos, y entiendo que en esta semana se va a estar dando comunicación de cuáles van a ser los servidores públicos beneficiados por los que le tocaba la Ley 80.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno al señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señora Presidenta.

La semana pasada esta Asamblea Legislativa tuvo ante su consideración probablemente o indudablemente el proyecto de ley que creaba el marco jurídico para el desarrollo económico, el proyecto de desarrollo económico más importante en los pasados 20 años. Si nosotros miramos, detuviésemos a conocer y a pensar cómo se desarrolló el Distrito de Convenciones de Puerto Rico, se hizo mediante una ley especial, y una ley especial que establece, además de un marco jurídico, una planificación estratégica de lo que allí hoy disfrutamos. Hace más de 20 años atrás toda aquella parcela que estaba allí requirió para su desarrollo una legislación especial para ello.

Hace un año y medio atrás yo radiqué un proyecto de ley para, a su vez, desarrollar los terrenos de la antigua Base Roosevelt Roads, un proyecto, a mi juicio, de avanzada, un marco jurídico que establecía el plan de desarrollo estratégico no para el desarrollo tan solo de la Base, sino para el de toda la zona, incluyendo a las islas municipio de Vieques y Culebra. Después de un extenso proceso de vistas públicas, que hubo más de 14 agencias que vinieron en un proceso de aportar y de cómo debe hacerse el desarrollo allí después de 20 años detenido, y que se transfirieron esos terrenos en el 2013, y que no se ha podido hacer nada hasta el día de hoy, por distintas razones, lo primero que nosotros hicimos fue reunirnos con la Junta de la Autoridad, del LRA, los que tienen allí la autoridad de hacer las cosas, porque en la Ley federal BRAC, que es la que tiene jurisdicción exclusiva en la transferencia de esos terrenos y a quien le transfirieron esos terrenos fue a esa entidad comunitaria, pues lo primero que hicimos fue reunirnos con ellos en varias ocasiones.

Posterior a eso nos reunimos con los comerciantes que existen hoy en día allí en las facilidades de Roosevelt Roads. Todos ellos estaban de acuerdo con lo que allí se propone desarrollar, un proyecto de desarrollo mixto, proyecto de desarrollo mixto, el cual fue consultado en varias ocasiones con el Secretario de Desarrollo Económico, con la Directora del LRA, que le daba una autoridad a esta Junta, pero no tan solo le daba una autoridad, sino que establecía unas herramientas adicionales para facilitar el trámite interagencial de los proyectos que allí se proponen desarrollar.

Ese proyecto estuvo, después de catorce (14) entidades venir a discutirlo se hizo un proyecto sustitutivo con respecto a todo el montón de enmiendas que las entidades trajeron para que se recogieran en el proyecto y que fueran parte de ese marco jurídico, y así se hizo. Solamente vi a un

compañero en las vistas públicas, a Ramoncito Ruiz, no vino más nadie. Después de discutido esto con las agencias, ese proyecto estaba listo para discutirse al final de la Sesión pasada y se le entregaron a cada uno de los compañeros un documento que establecía los “bullets”, los asuntos más importantes de este proyecto. Nadie, nadie se me acercó para que le explicara los detalles del proyecto.

Así las cosas, posterior a esto, hace alrededor de dos meses atrás nos reunimos con el señor Gobernador para discutir inquietudes del cual en la reunión me estableció claramente, senador, agradezco el marco jurídico de lo que usted está presentando aquí porque nos facilita todo el proceso de negociación, es importantísimo tener un marco jurídico y yo aspiro a abrir un proceso de subasta para el administrador general de este proyecto, que se conoce en inglés como un “master developer”.

Para junio o julio quiero tener la oportunidad de subastar y traer a esta entidad, y el marco jurídico es importante para que los inversionistas, de entrada, sepan cuáles son las reglas de juego, y en adición a eso, todos estemos claros de que no van a haber cambios en el proceso, si hay cambios de administración en el futuro que lo que hacen es desalentar a los inversionistas.

Nosotros discutimos allí, habían unas cosas adicionales que nos pidió y esa fue la enmienda que trajimos a discusión, por la que comenzaron votando. No hubo una oportunidad de presentar el proyecto. Derrotaron unas enmiendas que yo expliqué aquí, no eran enmiendas mías, eran las enmiendas que quería el señor Gobernador para una cosa, para que los proyectos diversos que se desarrollen allí para que tuviesen que ir aquí a la Asamblea Legislativa proyectos pequeños que dilataran el proceso, pues nosotros creamos un comité para que lo evaluara.

Porque ante todo quien tiene la autoridad de esos terrenos es el LRA, no es el Gobierno de Puerto Rico, porque nunca se los transfirieron al Gobierno de Puerto Rico. Mas sin embargo, además de explicarle el asunto de las enmiendas, sin leerse el proyecto votaron en contra del proyecto de desarrollo económico más importante que en los pasados veinte (20) años no se ha planificado uno en este país. La Asamblea Legislativa privó de oportunidades de empleo, de oportunidades de desarrollo de nuevas alternativas, de industria, a toda una región este, sin leerse un proyecto, de un plumazo, porque ese no era su proyecto.

Yo he evaluado honestamente el radicar o no este proyecto, porque de la manera que esta Asamblea Legislativa lo atendió o votó sobre él, a mí no me parece justo. Y no me parece justo que dentro de par de semanas aparezca aquí un proyecto de Administración para crear un marco jurídico sobre Roosevelt Roads, porque me parecería una soberana canallada. Después que uno hace unos acuerdos allí en Fortaleza vengan aquí, no lo quieran aceptar so color de yo abrir una subasta para traer un inversionista privado para desarrollar aquello sin un marco jurídico y para utilizar los terrenos como les da la gana. Eso fue lo que ustedes le votaron en contra aquí.

Pues eso yo no lo voy a permitir y si es necesario pues vamos a radicar de nuevo el proyecto, o entendemos lo que se propone o lo volvemos a llevar a discusión. Pero privar toda la región este, privar el desarrollo económico en Puerto Rico en nuevas industrias que se pueden establecer allí, no puede ser una manera responsable de votarle en contra a un proyecto que catorce (14) entidades, la gran mayoría del Gobierno, ha venido aquí a traer sus sugerencias, a hacer un proyecto mejorado, un proyecto sustitutivo y que haya terminado de la manera en que esto burdamente acabó.

Así que a quien creía que derrotar el proyecto era abrir la ventana para venir a hacer lo que le dé la gana en el desarrollo allí, vamos a hacer, vamos a decirle desde la Asamblea Legislativa que no lo vamos a permitir. Así que volveremos a presentar el proyecto y lo volveremos a discutir. Y quiero que sepan que si la administración propone un proyecto basándose exactamente o técnicamente en lo que nosotros previamente hemos tratado de hacer y presentarle al país, lamentablemente dejaría mucho que dictar de esta administración.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 697 y 771; y de los P. de la C. 463 y 467, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 107, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 758, sin enmiendas.

De la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, el segundo informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 135.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 150, un informe, proponiendo su aprobación, tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto del Senado 150 ha radicado su informe, proponemos que el mismo sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 990.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José A. Aponte Dalmau:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 863

Por el señor Soto Rivera:

“Para declarar la primera semana de abril de cada año, como la “Semana de la Niñez en Edad Temprana”; declarar el primer viernes de la primera semana de abril de cada año, como el “Día de la Niñez en Edad Temprana”; ordenar al Departamento de Estado que, en coordinación con el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, y agencias o colectivos del sector público, privado y tercer sector, que trabajen asuntos en favor de la niñez en edad temprana, a desarrollar actividades de educación y concienciación sobre la importancia de la inversión en el pleno desarrollo en la niñez en edad temprana; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE VIDA Y FAMILIA)

#### P. del S. 864

Por el señor Matías Rosario (Por Petición):

“Para enmendar el inciso (B) del Artículo 4 de la Ley Núm. 300-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud”, añadir un inciso (3) y reenumerar los incisos (3) a (23) como (4) a (24), respectivamente, del Artículo 10 de la Ley Núm. 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico” a los fines de garantizar que la certificación otorgada por virtud de la Ley Núm. 300-1999, según enmendada, cumpla con las disposiciones de la Ley Núm. 151-2004, según enmendada, para que la expedición de la certificación de forma electrónica sea rápida y ágil; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

#### P. del S. 865

Por las señoras Santiago Negrón, González Arroyo, Rivera Lassén y Hau y los señores Bernabe Riefkohl y Zaragoza Gómez (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 1.3 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, también conocida como la "*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*", a los fines de reconocer la violencia económica como una modalidad de violencia doméstica; para ordenar a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, Departamento de la Familia; Departamento de Justicia; Departamento de Educación; Departamento de la Vivienda; Departamento de Desarrollo Económico; Departamento de Salud; Negociado de la Policía; y Instituto de Estadísticas que realicen acciones afirmativas para garantizar la difusión y el cumplimiento con la política pública contra ésta y todas las otras manifestaciones de la violencia doméstica; y para otros fines pertinentes.”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. del S. 866

Por la señora Santiago Negrón:

“Para añadir una nueva Regla 2.7.1 a las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, con el propósito de requerir al Negociado de la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Justicia y al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Asuntos de Menores, indagar si la persona menor vinculada con la comisión de una falta, objeto de una queja o imputada de falta es estudiante registrada en el Programa de Educación Especial tan pronto se inicie el proceso en su contra, con el fin de evaluar oportunamente si el diagnóstico de la menor guarda vínculos con la conducta imputada, si esto atenúa o exime su responsabilidad legal y si, en lugar del procesamiento ordinario, deben procurarse servicios terapéuticos o programas de desvío; enmendar el Artículo 65 de la Ley Núm. 146–2012, según enmendada, denominada “Código Penal de Puerto Rico”, para añadir un nuevo inciso (n); y para establecer otras disposiciones complementarias.”  
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 867

Por la señora Santiago Negrón:

“Para establecer la “Ley del derecho a la desconexión digital”, con el fin de reconocer a toda persona empleada su derecho a la desconexión de comunicaciones electrónicas relacionadas con su empleo fuera de horas laborales; y para establecer otras disposiciones complementarias.”  
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 868

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar las Reglas 503, 504, 506, 507, 508, 511 y 614 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, según enmendadas, con el fin de proteger la comunicación confidencial transmitida mediante personas que participen de un diálogo privilegiado en calidad de profesionales de la interpretación de otros idiomas, lenguaje de señas, lengua de signos o labio lectura, o para retransmitir información expresada por personas que padecen de condiciones que inciden sobre su capacidad para comunicarse efectivamente; y para establecer otras disposiciones complementarias.”  
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 869

Por la señora Santiago Negrón:

“Para añadir un nuevo Artículo 2.17 al Capítulo II de la Ley 85–2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el fin de codificar el contenido sustantivo del “Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Educación para los Servicios Educativos en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social”, Acuerdo Colaborativo Núm. 2022-000082; prohibir que, como mecanismo disciplinario, se restrinja el acceso a servicios educativos, relacionados o suplementarios extendidos en las instituciones correccionales; requerir al Departamento de Corrección y Rehabilitación mantener una cantidad suficiente de oficiales correccionales que velen por la seguridad del estudiantado y del

personal del Departamento de Educación para que el tiempo lectivo no se vea interrumpido por falta de personal de seguridad; y para establecer otras disposiciones complementarias.”

(DE LO JURÍDICO)

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

#### R. C. del S. 283

Por el señor Soto Rivera:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, transferencia al Gobierno Municipal de Dorado, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela elemental Jacinto López Martínez, ubicados en la calle sur en Dorado; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE)

#### R. C. del S. 284

Por el señor Ruiz Nieves (Por Petición):

“Para designar el tramo que comprende desde el Kilómetro 2.3 (Intersección con la PR-2) hasta el Kilómetro 60.0 (Intersección con la PR-111) de la Carretera Estatal PR-128, que discurre entre los municipios de Yauco a Lares, como la “Ruta de la Boa Puertorriqueña; así como establecer un “Plan Especial de Desarrollo y Promoción de la Ruta de la Boa Puertorriqueña”, y delegar responsabilidades específicas a estos fines, en colaboración con entidades públicas y privadas; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor José A. Aponte Dalmau:

### PROYECTOS DE LA CÁMARA

#### P. de la C. 1062

Presentado por los señores y señoras Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier China, Morales Rodríguez, Morey Noble, Navarro Suárez, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atilés, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos y del Valle Correa:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 7-2019, conocida como “Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados”; para atemperar la misma a la intención legislativa original; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que recopile una muestra de los precios al detal de los cincuenta (50) medicamentos recetados con más frecuencia, que se despachan en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico a pacientes sin cubierta médica cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares, la cual será publicada en el Portal requerida al amparo de esta Ley por región geográfica; requerir el establecimiento de formatos que mejor faciliten el someter la información, según sea establecido por el *Servicio de Tecnología e Innovación de Puerto Rico* (PRITS, por sus siglas en inglés) o cualquier otra agencia o entidad que mediante legislación sustituya la misma; requerir al Comité el establecer las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias en base a lo establecido en esta Ley y que la información requerida y suministrada por parte de las farmacias al Comité no será divulgada a solicitud de terceros, salvo la divulgación de la información según se establece en los Artículos 2 y 3 de la Ley; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 1178

Por la representante Rodríguez Negrón y el representante Feliciano Sánchez:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3.05. de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para sustituir el término de exención del requisito de licencia a su llegada a Puerto Rico de un residente, o de procedencia de un Estado o territorio de los Estados Unidos de ciento veinte (120) días por ciento ochenta (180) días, desde su llegada; y de treinta (30) días a noventa (90) días, desde su llegada, en el caso de un residente de un país extranjero; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar que el Proyecto del Senado 867 sea referido en segunda instancia a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 488; 526; 535 y 732; y la R. C. del S. 243.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 1062 y 1178, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. de la C. 363; y la R. C. de la C. 40, con enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado acordó devolver, previa solicitud el P. de la C. 478 (Reconsiderado).

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado, en su sesión del martes, 26 de abril de 2022, acordó dar el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del P. de la C. 842.

La senadora Rosa Vélez y el senador Ruiz Nieves han presentado los formularios de coautoría para el P. del S. 844 y la R. C. del S. 274, con la autorización de la senadora Hau, autora de las medidas.

La senadora Rosa Vélez y el senador Ruiz Nieves han presentado los formularios de coautoría para la R. C. del S. 255, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

La senadora Rosa Vélez y el senador Soto Rivera han presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 243, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 478 (rec.) y lo aprobó tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con la siguiente enmienda:

En el Decrétase:

Página 6, línea 32,

eliminar “2021” y sustituir por “2022”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 478 estamos solicitando que se incluya como parte del Calendario de Votación de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 26 de abril de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 19 de abril de 2022, hasta el lunes (sic), 26 de abril de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 26 de abril de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 26 de abril de 2022, hasta el martes, 3 de mayo de 2022.

Del señor Luis Daniel Rivera Filomeno, Administrador, Oficina de la senadora Ada I. García Montes, una comunicación informando que la senadora García Montes estará ausente de la Sesión Legislativa del jueves, 28 de abril de 2022 y solicita que se le excuse.

De la señora Ada Ríos Díaz, Asistente Administrativa, Oficina de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, una comunicación informando que la senadora Padilla Alvelo no asistirá a la Sesión Legislativa del jueves, 28 de abril de 2022 por razones personales.

Del senador Dalmau Santiago, una comunicación sometiendo un informe de labores de viaje por su participación en la celebración la Parada Puertorriqueña 2022, celebrada en Orlando, FL, del 20 al 25 de abril de 2022.

Del Sargento de Armas del Senado, una comunicación sometiendo un informe de labores de viaje por su participación en la celebración la Parada Puertorriqueña 2022, celebrada en Orlando, FL, del 20 al 24 de abril de 2022.

Los senadores Neumann Zayas y Vargas Vidot, y la senadora Soto Tolentino, han radicado el certificado de presentación electrónica de sus informes financieros del año 2021 a la Oficina de Ética Gubernamental, conforme a la Sección 9.01 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021; y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada; y el Artículo 5.2 (a) de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

Las senadoras González Arroyo y Soto Tolentino han radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año 2021, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

Las senadoras González Arroyo, Hau, Jiménez Santoni y Santiago Negrón han radicado la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2021, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Del senador Ruiz Nieves, Presidente, Comisión de Gobierno, una comunicación sometiendo el informe de la Comisión de Gobierno requerido por la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

Del senador Torres Berríos, Presidente, Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, una comunicación sometiendo el informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes requerido por la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2022-0058:

“Petición de Información al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Número 13 del 9 de enero de 2017, según enmendada).

Por virtud de la Resolución del Senado 42 la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación celebró una Vista Pública el 3 de marzo de 2022 en la que evaluó el estado de situación de los servicios que el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) y el Departamento de Educación (DE) le ofrecen al estudiantado de Educación Especial que se encuentra bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles.

A preguntas de la Comisión, Carlos Delgado Cornier, Director del Área Educativa del DCR detalló que, de las 70 menores ingresadas en instituciones juveniles, 5 están bajo la custodia legal del Departamento de la Familia (DF). No obstante, la representación del DCR y el DE no pudo precisar quién es la funcionaria responsable en el DF de darle seguimiento a las niñas de Educación Especial que están en los Centros de Tratamiento Social.

Comparece la senadora que suscribe para solicitar que el Departamento de la Familia, a través de su Secretaria, Carmen Ana González Magaz, le informe al Senado de Puerto Rico, en un término de diez (10) días, el nombre, puesto, oficina y funciones principales de la empleada responsable en la agencia de darle seguimiento a las niñas y niños de Educación Especial que están en los Centros de Tratamiento Social.”

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2022-0059:

“La Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service” estableció como política pública del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que las tecnologías de información y comunicación sean administradas de forma tal que se alcance un nivel óptimo de eficiencia. Mediante esta ley, se estableció la *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS) como una oficina adscrita a la Oficina del Gobernador. Esta oficina, tiene entre sus encomiendas principales, el ofrecimiento de servicios a los departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y cualquier otra dependencia o instrumentalidad pública del Gobierno de Puerto Rico en todo lo concerniente a la integración de la tecnología en la gestión gubernamental.

El senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Oficina del Secretario del Senado, se le requiera a la Sub Directora de la PRITS y Principal Oficial de Tecnología, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL PRITS EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS:

La siguiente información detallada:

1. Copia certificada de toda la documentación de requisitos funcionales y técnicos de la plataforma IDEAL que PRITS identificó y redactó antes de proceder con un proceso de evaluación, selección y contratación.
2. Copia certificada de todos los materiales generados antes y durante el proceso de subasta o RFP.
3. Copia certificada de todas las propuestas e información de todas las compañías licitadoras en cuanto a la contratación del sistema IDEAL que resultó en la contratación de CODE DOG.
4. Copia certificada del análisis realizado por el PRITS sobre el proceso de selección previo a la contratación de la compañía CODE DOG. Debe incluir la evaluación del PRITS con relación a las propuestas recibidas en ese momento y como resultó seleccionada la empresa CODE DOG.
5. Copia certificada de toda documentación adicional recibida o generada en ese momento que acredite el proceso de evaluación y selección de CODE DOG, incluyendo el análisis de sistemas y plataformas existentes en el Gobierno de Puerto Rico.
6. Copia certificada de los reglamentos, memorandos, cartas, guías u otros vigentes al momento de la evaluación, selección y contratación de CODE DOG.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al PRITS, a través de la Oficina del Secretario de este Alto Cuerpo.”

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2022-0060:

“Petición de Información al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Número 13 del 13 de enero de 2017, según enmendada).

El 29 de marzo de 2022, la senadora que suscribe presentó la Petición de Información 2022-037 mediante la cual se le solicitó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) los documentos referentes al traspaso de tres escuelas en desuso (la Escuela Carmen González Tejera en Aguadilla; la Escuela Rafael Del Valle en Aguadilla; y la Escuela Martín Grove Brumbaugh en San Juan) a dos corporaciones privadas. Según surge de las Resoluciones 2018-15 y 2019-18 emitidas por el CEDBI, las transacciones fueron autorizadas luego de evaluadas las recomendaciones y propuestas presentadas por el Sub Comité.

A tenor con lo antes expresado y haciendo referencia a los documentos entregados por tales agencias en respuesta a aquella petición, a través de la presente solicito al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) que en un término de cinco (5) días naturales provea lo siguiente:

1. Un desglose de las personas que componían el Sub Comité al que hacen referencia en dichas Resoluciones para dichas fechas, incluyendo su nombre, relación contractual con la entidad pública que representaron en el sub comité y duración de su nombramiento (en el caso de la persona nombrada por el Gobernador).
2. Votación del Sub Comité en cuanto a la recomendación presentada al Comité.
3. Copia de las recomendaciones, propuestas, planes y cualquier documento considerado por el CEDBI para emitir su determinación final sobre los planteles que constan en las Resoluciones 2018-15 y 2019-18.
4. Copia de:
  - a. Informe de Tasación de la Escuela Carmen González Tejera en Aguadilla, a la que se hace referencia según en la Resolución 2018-15
  - b. Informe de Tasación de la Escuela Luis Muñiz Souffront en Cabo Rojo, a la que se hace referencia en la Resolución 2018-15
  - c. Informe de Tasación de la Escuela Ramón Brugueras en Caguas, a la que se hace referencia en la Resolución 2018-15
  - d. Informe de Tasación de la Escuela Charles T. Irizarry en Mayagüez, a la que se hace referencia en la Resolución 2018-15
  - e. Informe de Tasación de la Escuela John F Kennedy en Caguas, a la que se hace referencia en la Resolución 2019-18
  - f. Informe de Tasación de la Escuela Martin Grove Brumbaugh en San Juan, a la que se hace referencia en la Resolución 2019-18
  - g. Informe de Tasación de la Escuela Toribio Lassalle Bourdon en Moca, a la que se hace referencia en la Resolución 2019-18
  - h. Informe de Tasación de la Escuela Pedro Sánchez en San Sebastián, a la que se hace referencia en la Resolución 2019-18”

Del licenciado Carlos J. Ríos Pierluisi, Asesor Legal General y en Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoramiento Legal, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0044, presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 19 de abril de 2022.

Del honorable Domingo Emmanuelli, Secretario, Departamento de Justicia y del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación remitiendo la Carta Circular Conjunta 1300-16-22 del Departamento de Hacienda, sobre Divulgación de Información del Estado de Procedimientos de Casos en los que el Departamento de Justicia Aprobó una Dispensa para que la Agencia o Dependencia Gubernamental Ostente su Propia Representación Legal.

Del licenciado Ever Padilla Ruiz, Director Ejecutivo, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación remitiendo un documento titulado “Informe Especial sobre los Procesos Electorales del año 2020”.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, dos comunicaciones, remitiendo el Informe Especial CP-22-07 de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipios (sic); y el Informe Especial RIQ-DIE-22-05 sobre resultado de la investigación de una querrela relacionada con el uso de fondos y propiedad públicos para beneficio personal, y los desembolsos emitidos para el desarrollo de un hotel municipal sin utilidad en el Municipio de Quebradillas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, notificando que en su sesión del martes, 26 de abril de 2022, se acordó solicitar el consentimiento de ese Alto Cuerpo para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el martes, 26 de abril hasta el martes, 3 de mayo. Solicitamos que se consienta dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación del Administrador de la Oficina de la compañera García Montes, solicitando que se excuse a la senadora de los trabajos de la sesión de hoy jueves, para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Asistente Administrativa de la Oficina de la compañera Padilla Alvelo, notificando que la senadora no asistirá a la sesión de hoy jueves 28 por razones personales, para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso l. contiene una Petición de Información 2022-0058, presentada por la senadora Santiago Negrón, solicitando a la Secretaria del Departamento de la Familia que provea la información requerida en un término no mayor de diez (10) días; proponemos que se apruebe y se conceda hasta el próximo 16 de mayo para que se conteste dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso m. contiene una Petición de Información 2022-0059, presentada por el presidente Dalmau Santiago, solicitando a la subdirectora del PRITS, que provea información requerida en un término no mayor de cinco (5) días; proponemos que se apruebe y se conceda hasta el próximo 5 de mayo para que conteste dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el inciso n contiene una Petición de Información 2022-0060, presentada por la senadora Santiago Negrón, solicitando al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), que provea la información requerida en un término de cinco (5) días naturales; proponemos que se apruebe dicha solicitud y que se conceda hasta el próximo 16 de mayo para que conteste dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.  
SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.  
SR. APONTE DALMAU: ¡Ah!, y que se reciban las demás peticiones.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.  
SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 2022-0319

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a las homenajeadas en el Homenaje a las Madres del Municipio de Lajas.

#### Moción Núm. 2022-0320

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al personal que labora en el Municipio de Ponce y que ejercen la función de Administradores del Centro Ceremonial Indígena Tibes en ocasión de la celebración de su Cuadragésimo Aniversario.

#### Moción Núm. 2022-0321

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los y las integrantes de la Policía Municipal de Cataño en la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

#### Moción Núm. 2022-0322

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a los familiares, amigos y vecinos de Víctor “Vikingo” Rodríguez, por su fallecimiento.

#### Moción Núm. 2022-0323

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los y las integrantes del Negociado de Bomberos de Puerto Rico reconocidos como Bombero o Bombera del Año 2021, en los diferentes turnos en el Distrito de Humacao.

Moción Núm. 2022-0324

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los y las integrantes del Negociado de Bomberos de Puerto Rico reconocidos como Bombero o Bombera del Año 2021, en el Distrito de Humacao.

Moción Núm. 2022-0325

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los y las integrantes del Negociado de Bomberos de Puerto Rico reconocidos como Bombero o Bombera del Año 2021, en los diferentes turnos en el Distrito de Caguas.

Moción Núm. 2022-0326

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los y las integrantes del Negociado de Bomberos de Puerto Rico reconocidos como Bombero o Bombera del Año 2021, en el Distrito de Caguas.

Moción Núm. 2022-0327

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a un grupo de integrantes del Negociado de Bomberos de Puerto Rico por su destacada labor en la Zona Caguas-Humacao.

Moción Núm. 2022-0328

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los y las integrantes del Negociado de Bomberos de Puerto Rico reconocidos como Bombero o Bombera del Año 2021, en los diferentes turnos en el Distrito de Bayamón.

Moción Núm. 2022-0329

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los y las integrantes del Negociado de Bomberos de Puerto Rico reconocidos como Sargento, Bombero o Teniente del Año 2021, en el Distrito de Bayamón.

Moción Núm. 2022-0330

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Carlos Xavier Gautier Sánchez, Víctor Gabriel Vergara Rodríguez, Miguel Ángel Sánchez Vergara por haber cumplido con todos los requisitos para ser promovidos al rango de Scout Águila, Tropa 791 de Humacao.

Moción Núm. 2022-0331

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes del equipo de dominó “Los del Show” de Mayagüez por haber logrado el campeonato de la Sección Norte en el Torneo Nacional de la Federación Nacional de Dominó.

Moción Núm. 2022-0332

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes del equipo de dominó “Los del Show” de Mayagüez y uno de reconocimiento a los integrantes de las delegaciones del Club de Dominó San Sebastián, D’Mentes de Corozal y a los Playeros de Fajardo, finalistas del Torneo Nacional de la Federación Nacional de Dominó.

Moción Núm. 2022-0333

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de mujeres por motivo de la celebración del Día de las Madres.

Moción Núm. 2022-0334

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los y las graduandas de la Escuela Superior Lorenzo Vizcarrondo de Carolina.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Joanne M. Rodríguez Veve, presidenta de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo que, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, 90 días adicionales para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 583.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Joanne M. Rodríguez Veve, presidenta de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo que, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, 90 días adicionales para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 588.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Joanne M. Rodríguez Veve, presidenta de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo que, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, 90 días adicionales para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto de la Cámara 577.”

La senadora Soto Tolentino ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 268, el cual fue radicado el pasado, 24 de marzo de 2021.”

El senador Torres Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Albert Torres Berríos, presidente de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, noventa días para terminar con el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a los Proyectos del Senado 236 y 528; Proyectos de la Cámara 263 y 469; Resolución Conjunta del Senado 3 y la Resolución Conjunta de la Cámara 58.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Rodríguez Veve ha presentado tres (3) mociones solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Asuntos de Vida y Familia pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 583, 588 y el Proyecto de la Cámara 577; solicitamos que se concedan las prórrogas hasta el próximo 19 de agosto.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 19 de agosto.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Torres Berríos solicita una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 236, 528; a los Proyectos de la Cámara 263, 469; a las Resolución del Senado 3; y a la Resolución Conjunta de la Cámara 58; para que se le conceda la prórroga hasta el próximo 19 de agosto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclaremos, la Resolución Conjunta del Senado 3.

SR. APONTE DALMAU: La Resolución Conjunta del Senado 3, hasta el próximo 19 de agosto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 19 de agosto de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la Delegación del Partido Popular Democrático a la Moción 2022-0322.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones 2022-0319 a la 0334.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Podemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en ese estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: (P. del S. 224, P. del S. 234, P. del S. 763, R. C. del S. 192, R. del S. 482, P. de la C. 373, P. de la C. 447, P. de la C. 626, P. de la C. 774, P. de la C. 807).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 671, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para añadir un inciso (l) y renombrar los subsiguientes incisos del artículo 2- Definiciones de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente"; ~~añadir un~~ nuevo inciso (i) al Artículo 9 ~~de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente"~~, a los fines de disponer que todo paciente tendrá acceso a los servicios de un laboratorio clínico y a ciertas pruebas que se ofrecen en dichos laboratorios sin necesidad de orden ~~medica~~ médica; siempre y cuando el paciente sufrague los costos de la prueba; y facultar para la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es imperante que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico provea, defienda y legisle a favor de que todo individuo tenga acceso adecuado a servicios ~~y facilidades~~ *e instalaciones* de salud. Los ~~Laboratorios Clínicos~~ *laboratorios clínicos* proveen un servicio indispensable al país. La Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como, "Ley para Reglamentar la Profesión de la Tecnología Médica" define "análisis clínico" en su Artículo 2 como "el uso de técnicas de laboratorio con el propósito de obtener información científica que pueda ser usada en el diagnóstico, tratamiento, control o prevención de enfermedades." Dicha Ley también define "Tecnología Médica" como "la ciencia o profesión que determina por medio del análisis clínico los cambios químicos, físicos, metabólicos e inmunológicos que ocurren en el organismo humano, así como la práctica de obtener, procesar y preservar sangre y sus componentes para ser utilizados cuando sea necesario".

La reglamentación vigente del Departamento de Salud, Reglamento Núm. 120, conocida como "Reglamentación para Regular el Establecimiento y Operación de los Laboratorios de Análisis Clínicos, Laboratorios de Patología Anatómica y Bancos de Sangre" en su Capítulo VIII, limita el acceso del paciente a los servicios que proveen los ~~Laboratorios Clínicos~~ *laboratorios clínicos*, ya que exige a los ~~Laboratorios Clínicos~~ *estos*, a procesar pruebas siempre y cuando el paciente tenga una orden médica. Esto atenta contra la prerrogativa del individuo a tener acceso adecuado a los servicios de salud. Se le está prohibiendo a los ~~Laboratorios Clínicos~~ *laboratorios clínicos* brindar sus servicios adecuadamente al paciente que quiera realizarse un análisis clínico, si el mismo no cuenta con una orden médica, aunque este la sufrague con sus fondos personales.

Esta reglamentación se distancia de los principios de acceso a la salud esbozados en leyes como la Ley 194-2000, según enmendada, que en el inciso (a) del Artículo 8 dispone que todo paciente tiene derecho a: "tener acceso libre, directo e irrestricto a servicios y facilidades de emergencia cuando y donde surja la necesidad de tales servicios y facilidades, independientemente de la condición socioeconómica y capacidad de pago de dicho usuario o consumidor, y ningún plan de cuidado de salud podrá negar a sus asegurados o beneficiarios el pago o cubierta por servicios de salud médico-hospitalarios de emergencia." Aquí vemos como el paciente tiene derecho a utilizar la sala de emergencia sin necesidad de orden médica para ello. También el Artículo 9 inciso (a) de la misma ley dispone que todo paciente tiene derecho a: "participar plenamente en todas las decisiones relacionadas con su cuidado médico y de salud. En caso de que un paciente, usuario o consumidor de servicios de salud o médico-hospitalarios no esté en condiciones de participar plenamente en las decisiones relacionadas con su cuidado médico y de salud, dicho paciente, usuario o consumidor tendrá derecho a estar representado en la toma de dichas decisiones por su padre, madre, tutor, custodio, encargado, cónyuge, pariente, representante legal, apoderado o cualquier persona designada por los tribunales para tal fin."

Con la aprobación de esta ley, el ciudadano tendrá mayor acceso a servicios de laboratorios clínicos, al tiempo que habrá una reducción en la utilización de los planes médicos, ya que el paciente podrá optar por sufragar el costo de la prueba con su dinero personal sin necesidad de una orden médica.

Es importante señalar que ~~actual~~ *actualmente*, cualquier individuo tiene acceso a pruebas tales como la de embarazo o glucosa a través de las farmacias. Estas pruebas que se adquieren a través de las farmacias no requieren orden médica. El individuo puede adquirir este tipo de pruebas sin necesidad de ser orientado por algún profesional de la salud. Por tanto, muchas veces el individuo queda desprovisto de una orientación post-prueba. Además, el margen de error de estas pruebas desechables o caseras son altas ~~comparadas~~ *en comparación* con la precisión y exactitud de las pruebas

que se realizan en un ~~Laboratorio Clínico~~ *laboratorio clínico*. Siendo esto permitido, es sensato concluir que es irracional el hecho de que estas pruebas desechables o caseras que se adquieren en cualquier farmacia no requieran orden médica en contraposición a las que se realizan en laboratorios clínicos. Las pruebas realizadas por los ~~Laboratorios Clínicos~~ *laboratorios clínicos* que son precisas y exactas, que luego de realizadas el individuo cuenta con la orientación de un Tecnólogo ~~Medico~~ *Médico*, son condicionadas a que se realicen con una orden médica.

Esta medida toma como base la clasificación de las pruebas de laboratorios basada en el relevo del requerimiento de una orden médica. Las regulaciones federales, tales como el Código de Regulaciones Federales y el “Clinical Laboratory Improvement Amendments” (CLIA), clasifican como “waived” o exentas aquellas pruebas que un laboratorio puede llevar a cabo sin necesidad de una orden médica, siempre y cuando el paciente sufrague el costo; y las “non-waived” o no exentas, cuyo requerimiento de la orden es indispensable para que el laboratorio pueda llevar a cabo las pruebas, independientemente quién sufrague el costo, sea paciente o el plan médico. A la misma vez, estos estatutos federales hacen acopio de ~~un listado~~ *una lista* de cuáles pruebas han sido relevadas o no del requisito de una orden médica.

La jurisdicción federal confiere la autoridad a las jurisdicciones estatales para decidir si aún van a requerir la orden médica en el caso de las pruebas que han sido relevadas. Puerto Rico es una jurisdicción que las requiere, al amparo del Reglamento Núm. 120 del Departamento de Salud, conocido como “Reglamento para Regular el Establecimiento y Operación de los Laboratorios de Análisis Clínicos, Laboratorios de Patología Anatómica y Bancos de Sangre”. Con esta restricción, a todas luces injustificada, se obstruye el libre acceso del paciente a los servicios de salud que brinda el laboratorio de análisis clínico, incrementa los costos de los servicios médicos y dilata excesivamente el tiempo de atención médica. Por consiguiente, este Reglamento debe atemperarse a la realidad actual de las exigencias de unos servicios médicos más accesibles y prácticos, que las necesidades de nuestro pueblo requieren hoy en día.

Esta medida expande los derechos del paciente y da libertad discrecional para requerir los servicios de un ~~Laboratorio Clínico~~ *laboratorio clínico* en cualquier momento. De esta manera, el paciente está incentivado a realizarse pruebas de análisis clínicos regularmente y que luego visite el médico de su predilección para que lo asista y oriente con las recomendaciones de salud pertinentes. Al mismo tiempo, salvaguarda el cumplimiento de los estándares mínimos federales que, de otra manera, hubieran invalidado esta medida.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

*Sección 1.- Se añade un inciso artículo (l) y se renombran los subsiguientes incisos del Artículo 2 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", para que lea como sigue: (i)*

*"Artículo 2.- Definiciones*

*Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:*

*(a) ...*

*...*

*(l) “Persona Autorizada” - Individuo autorizado por el estado para ordenar pruebas y/o recibir resultados de pruebas. Los individuos autorizados por el estado serían los médicos licenciados y el paciente.*

*~~(t)~~ (m)*

*~~(m)~~ (n)*

- ~~(n)~~ (o)
- ~~(o)~~ (p)
- ~~(p)~~ (q)
- ~~(q)~~ (r)
- ~~(r)~~ (s)
- ~~(s)~~ (t)
- ~~(t)~~ (u)
- ~~(u)~~ (v)
- ~~(v)~~ (x)”

Sección 42.- Se añade un nuevo inciso (i) al Artículo 9 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", para que lea como sigue:

"~~Artículo~~ Artículo 9.- Derechos - ~~Participación~~ Participación en la toma de decisiones sobre tratamiento. Todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico tiene derecho a:

- (a) ...
- ...
- (h) ...
- (i) Todo paciente podrá solicitar los servicios de un Laboratorio Clínico laboratorio clínico y requerir que se le ofrezca ofrezcan las siguientes pruebas clínicas, que estarán exentas del requisito de la presentación de una orden médica, siempre y cuando el paciente sufrague los costos de las pruebas que le sean realizadas: glucosa en ayunas, prueba cualitativa de embarazo, progesterona, conteo completo de sangre, panel metabólico comprensivo, hemoglobina glicosilada, urinálisis, cultivo de orina, microalbumina en orina, sangre oculta en heces fecales, antígeno específico de próstata, paneles de hepatitis, lípidos y tiroides, pruebas para la detección del virus de inmunodeficiencia adquirida, pruebas para la detección de sífilis, gonorrea, clamidia, influenza, micoplasma, mononucleosis y herpes simplex, pruebas de tiempo de coagulación de protrombina y tromboplastina, hemocisteina, vitaminas B12 y D y proteína C reactiva-(cualitativa y cuantitativa), pruebas para detección de COVSARS-2, virus respiratorio sincitial (RSV) y toda aquella otra prueba clasificada como exenta por la Administración de Alimentos y Drogas ( FDA por sus siglas en inglés)."

Sección 23.- El Departamento de Salud, ~~conjuntamente con el~~ junto al Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico, en un término de ciento veinte (120) días deberá atemperar la reglamentación vigente, a fin de disponer que todo paciente tendrá acceso a los servicios de un ~~Laboratorio Clínico~~ laboratorio clínico y a las pruebas enumeradas en la Sección 1 de esta Ley que se ofrecen en dichos laboratorios exentas del requisito una de orden médica siempre y cuando el paciente sufrague los costos de la prueba.

Sección 34.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 671 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 671 (P del S 671), propone añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 9 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", a los fines de disponer que todo paciente tendrá acceso a los servicios de un laboratorio clínico y a ciertas pruebas que se ofrecen en dichos laboratorios sin necesidad de orden médica; siempre y cuando el paciente sufrague los costos de la prueba; y facultar para la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

Se desprende de la Exposición de Motivos del P del S 671 que, reglamentación vigente del Departamento de Salud, Reglamento Núm. 120, conocida como "Reglamentación para Regular el Establecimiento y Operación de los Laboratorios de Análisis Clínicos, Laboratorios de Patología Anatómica y Bancos de Sangre" en su Capítulo VIII, limita el acceso del paciente a los servicios que proveen los Laboratorios Clínicos, ya que exige a los Laboratorios Clínicos a procesar pruebas siempre y cuando el paciente tenga una orden médica. Además, esta reglamentación se distancia de los principios de acceso a la salud esbozados en leyes como la Ley 194-2000.

La medida continúa exponiendo que, con la aprobación de esta ley, el ciudadano tendrá mayor acceso a servicios de laboratorios clínicos, al tiempo que habrá una reducción en la utilización de los planes médicos, ya que el paciente podrá optar por sufragar el costo de la prueba con su dinero personal sin necesidad de una orden médica. Se señala que actualmente cualquier individuo tiene acceso a pruebas tales como la de embarazo o glucosa a través de las farmacias, las cuales no requieren orden médica. El individuo puede adquirir este tipo de pruebas sin necesidad de ser orientado por algún profesional de la salud y muchas veces queda desprovisto de una orientación post-prueba. Además, el margen de error de estas pruebas desechables o caseras son altas comparadas con la precisión y exactitud de las pruebas que se realizan en un laboratorio clínico.

Continúa la Exposición de Motivos indicando que las regulaciones federales, tales como el Código de Regulaciones Federales y el "Clinical Laboratory Improvement Amendments" (CLIA), clasifican como "waived" o exentas aquellas pruebas que un laboratorio puede llevar a cabo sin necesidad de una orden médica, siempre y cuando el paciente sufrague el costo; y las "non-waived" o no exentas, cuyo requerimiento de la orden es indispensable para que el laboratorio pueda llevar a cabo las pruebas, independientemente quién sufrague el costo, sea paciente o el plan médico. A la misma vez, estos estatutos federales hacen acopio de un listado de cuáles pruebas han sido relevadas o no del requisito de una orden médica.

Asimismo, se menciona que la jurisdicción federal confiere la autoridad a las jurisdicciones estatales para decidir si aún van a requerir la orden médica en el caso de las pruebas que han sido relevadas. Puerto Rico es una jurisdicción que las requiere, al amparo del Reglamento Núm. 120 del Departamento de Salud. Esta restricción obstruye el libre acceso del paciente a los servicios de salud que brinda el laboratorio de análisis clínico, incrementa los costos de los servicios médicos y dilata excesivamente el tiempo de atención médica.

Por lo antes expuesto, la medida expone que dicho Reglamento debe atemperarse a la realidad actual de las exigencias de unos servicios médicos más accesibles y prácticos, que las necesidades de nuestro pueblo requieren hoy en día. Asimismo, se expone que esta medida expande los derechos del paciente y da libertad discrecional para requerir los servicios de un laboratorio clínico en cualquier momento. De esta manera, el paciente está incentivado a realizarse pruebas de análisis clínicos regularmente y que luego visite el médico de su predilección para que lo asista y oriente con las

recomendaciones de salud pertinentes. Al mismo tiempo, salvaguarda el cumplimiento de los estándares mínimos federales que, de otra manera, hubieran invalidado esta medida.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, a la Administración de Seguros de Salud (ASES), la Oficina de la Procuradora del Paciente, la Oficina del Comisionado de Seguros, Asociación de Laboratorios Clínicos de Puerto Rico y la Cooperativa de Dueños de Laboratorios Clínicos Privados de Puerto Rico (COOPLAB). Al momento del análisis de la medida, la Comisión contó con el memorial del Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y la Oficina del Procurador del Paciente. Con dichos memoriales, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P del S 671.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El P del S 671, tiene como finalidad disponer que todo paciente tendrá acceso a los servicios de un laboratorio clínico y a ciertas pruebas que se ofrecen en dichos laboratorios sin necesidad de orden médica; siempre y cuando el paciente sufrague los costos de la prueba; y facultar para la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Con el propósito de evaluar esta medida, se realizó un análisis con las opiniones emitidas por el Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y la Oficina de la Procuradora del Paciente.

#### **Departamento de Salud**

El Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, sometió un memorial explicativo favoreciendo la aprobación de la medida en representación de la agencia que dirige. En el escrito expone que, emitieron sus expresiones luego de examinar y consultar la medida con la División de Laboratorio adscrito a la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS).

El Secretario de Salud mencionó que es importante referir que el requisito de orden médica parte tanto de la reglamentación estatal como la federal. Desde hace algunos años la reglamentación federal adoptó el término de "Pruebas de Acceso Directo", conocidas en inglés como Direct Access Testing (DAT). Las pruebas de acceso directo se definen, generalmente, como pruebas de muestras iniciadas por el consumidor o pruebas autorizadas por el paciente. En las jurisdicciones que esta modalidad es permitida, el individuo puede solicitar las pruebas sin la previa consulta a un médico.

En el memorial presentó las siguientes recomendaciones para la consideración de la Comisión:

- Incluir en el proyecto de ley la definición de "persona autorizada" bajo el estado:  
"Persona Autorizada" - Individuo autorizado por el estado para ordenar pruebas y/o recibir resultados de pruebas. Los individuos autorizados por el estado serían los médicos licenciados y el paciente.

Es importante incluir "recibir resultados de pruebas" para que el estado cumpla, de igual forma, con la regulación de CMS del 7 de abril de 2014. Esta regulación permite que los resultados de laboratorios le sean entregados a la persona autorizada, en este caso

al médico, al individuo o a quien el individuo autorice. Aunque esto es práctica común en los laboratorios de Puerto Rico, bajo la Health Insurance Portability and Accountability Act de 1996 (HIPAA), entiende que resulta pertinente que se incluya en el proyecto.

- Debido a que en el proyecto solo se van a permitir algunas pruebas recomendó incluir las pruebas para detección de COVID, Virus Respiratorio Sincitial y toda aquella prueba clasificada como exenta por la FDA. Podría utilizarse el siguiente lenguaje:

*(...) glucosa en ayunas, prueba cualitativa de embarazo, progesterona, conteo completo de sangre, panel metabólico comprensivo, hemoglobina glicosilada, urinálisis, cultivo de orina, micro albúmina en orina, sangre oculta en heces fecales, antígeno específico de próstata, paneles de hepatitis, lípidos y tiroides, pruebas para la detección del virus de inmunodeficiencia adquirida, pruebas para la detección de sífilis, gonorrea, clamidia, influenza, micoplasma, mononucleosis y herpes simplex, pruebas de tiempo de coagulación de protrombina y tromboplastina, homocisteína, vitamina BI 2 , vitamina D proteína C reactiva (cualitativa y cuantitativa) , pruebas para detección de COVSARS-2 , virus respiratorio sincitial (RSV) y toda aquella otra prueba clasificada como exenta por la Administración de Alimentos y Drogas ( FDA por sus siglas en inglés).*

Finalmente, el Secretario indicó que luego de la aprobación del proyecto, correspondería al Departamento de Salud hacer una enmienda al reglamento de la División de Laboratorio. El secretario aclara que incluir al individuo como persona autorizada, no exime al laboratorio de tener un documento donde quede por escrito que el individuo solicitó el servicio.

### **Administración de Seguros de Salud (ASES)**

La **Administración de Seguros de Salud (ASES)**, sometió un memorial explicativo por conducto de su director ejecutivo, el Lcdo. Jorge E. Galva. En su escrito señala que, debido a que la presente medida legislativa no refleja un impacto económico o incongruencia con el Plan de Salud Vital, dan deferencia a las opiniones y recomendaciones del Departamento de Salud, a la Asociación de Laboratorios y a la Oficina del Procurador del Paciente en torno al proyecto de referencia. El Lcdo. Galva expresó que comprende los méritos de esta medida y avala el ejercicio de que los laboratorios médicos puedan llevar a cabo pruebas sin necesidad de una orden médica, siempre y cuando el paciente sufrague el costo.

### **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)**

La Sra. Edna I. Díaz De Jesús, Procuradora del Paciente, sometió un memorial explicativo en representación de la **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)**, endosando la medida.

La Procuradora destacó que el Reglamento Núm. 120, actualmente no es cónsono con la legislación federal del “*Clinical Laboratory Improvement Amendmests*” (CLIA) a la cual tiene como propósito atemperarse. Recalca información presentada en la Exposición de Motivos sobre las clasificaciones de los tipos de pruebas a base de su nivel de complejidad. Asimismo, aclara que la reglamentación del Departamento de Salud de Puerto Rico no clasifica ni distingue bajo esta escala el tipo de pruebas que requeriría o no una orden médica previa, independientemente de si será sufragada mediante un plan médico o con dinero personal, convirtiendo la misma en una más restrictiva en comparación con el estatuto federal.

Por otra parte, mencionó que el CLIA autoriza la regulación de los laboratorios que realizan las pruebas, no los individuos que ordenan las pruebas o reciben los resultados de estos. Esto muestra el por qué la medida propuesta toma como base tales clasificaciones haciendo hincapié en que la legislación federal hace acopio de un listado de cuáles pruebas han sido relevadas o no del requisito

de una orden médica. Ello a pesar de reconocer que la legislación federal, otorga la facultad a las jurisdicciones estatales para decidir sin van a requerir la orden médica, aún en los casos de las pruebas que han sido relevadas por disposición federal. No obstante, entiende que tal requerimiento en estos casos iría en contra de la política pública de la actual administración de gobierno de dar acceso a los servicios de salud a todos los ciudadanos.

La Sra. Díaz indicó que con la aprobación de esta medida Puerto Rico tendría la oportunidad de igualarse de forma progresiva a lo ya implementado en un total de veintiséis (26) estados sin restricción alguna y doce (12) con algún tipo de restricción de permitir la utilización de pruebas “Direct Access Testing” (DAT) lo que se conoce por definición, como el proceso que inicia un consumidor o paciente para solicitar y obtener pruebas de laboratorio sin necesidad de obtener autorización previa de un médico, según CMS.

La procuradora puntualiza el hecho de que las pruebas DAT han sido permitidas para aquellas que presentan un bajo nivel de riesgo en caso de error, lo cual evidencia la existencia de un precedente delineado y consciente de proteger la vida, integridad y seguridad del paciente de forma prioritaria. Además, el autorizar las mismas en Puerto Rico no contraviene con ninguna ley estatal o federal, ya que son permitidas y autorizadas por CLIA bajo los mismos estándares de licenciamiento de aquellas pruebas que requieren una orden médica.

Asimismo, expone que con la aprobación de la medida se afianzarían aún más los preceptos establecidos bajo la Ley 194-2000 dándole mayores alternativas al paciente, así como la posibilidad de lograr un acceso a servicios de salud de una manera eficiente, rápida y correcta. Apunta la necesidad de atemperarse a la evolución de los tiempos, utilizando como ejemplo la situación actual que se vive en nuestro país y en todo el mundo ante la falta de acceso a pruebas de laboratorio en medio del repunte causado por las variantes “Delta” y “Omicrón” del Covid-19 que han provocado que farmacéuticas como Abbott hayan desarrollado pruebas de detección de antígenos conocidas como “Self Test” que son accesibles, precisamente, sin la necesidad de obtener una orden médica.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analizó y ponderó las opiniones y recomendaciones de los sectores que presentaron su postura sobre esta medida legislativa. Según las expresiones realizadas por los representantes de los sectores consultados, favorecen la aprobación de la medida. Esto debido a que entienden que facilitará el acceso a servicios de salud, así como atemperarse a la legislación federal sobre las pruebas de laboratorios.

Por su parte, el secretario de Salud recomendó que se incorpore en el proyecto de ley la definición de "persona autorizada" bajo el estado como “el individuo autorizado por el estado para ordenar pruebas y/o recibir resultados de pruebas, siendo estos los médicos licenciados y el paciente”. Además, recomendó incluir las pruebas para detección de COVID, Virus Respiratorio Sincitial y toda aquella prueba clasificada como exenta por la FDA, entre las pruebas que serán permitidas a realizarse sin orden médica. Asimismo, añadió que luego de la aprobación del proyecto, correspondería al Departamento de Salud hacer una enmienda al reglamento de la División de Laboratorio,

mencionando que incluir al individuo como persona autorizada, no exime al laboratorio de tener un documento donde quede por escrito que el individuo solicitó el servicio.

En cuanto a la ASES, expresaron que la medida tenía mérito y dieron deferencia a las opiniones y recomendaciones del Departamento de Salud, a la Asociación de Laboratorios y a la Oficina del Procurador del Paciente. Por su parte, la Procuradora considera que la aprobación de la medida afianzaría aún más los preceptos establecidos bajo la Ley 194-2000 dándole mayores alternativas al paciente, así como la posibilidad de lograr un acceso a servicios de salud de una manera eficiente, rápida y correcta. Además, especifica que el autorizar las pruebas “Direct Access Testing” (DAT) en Puerto Rico no contraviene con ninguna ley estatal o federal, ya que son permitidas y autorizadas por CLIA bajo los mismos estándares de licenciamiento de aquellas pruebas que requieren una orden médica.

La Comisión considera que la medida en gestión se dirige a facilitar el acceso a los servicios de salud y el bienestar de la población del país. Debido a que la política pública de esta Administración debe dirigirse a brindar acceso adecuado a los servicios de salud a todos los ciudadanos, y por no confligir con ninguna legislación estatal o federal vigente, entendemos que la aprobación de esta medida redundará en beneficios para la ciudadanía. Además, se toma en cuenta que este tipo de medida no conlleva impacto económico y ya se ha implementado en un total de veintiséis (26) estados sin restricción alguna y doce (12) con algún tipo de restricción para permitir la utilización de pruebas “Direct Access Testing” (DAT), como informó la Procuradora en su memorial.

La Comisión suscribiente reconoce que se deben llevar a cabo todos los esfuerzos y medidas necesarias para asegurar que la población tenga acceso a servicios de salud de calidad y que respondan a las necesidades actuales del país. Esta medida expande los derechos del paciente y da libertad discrecional para requerir los servicios de un Laboratorio Clínico en cualquier momento, incentivando la realización de pruebas de análisis clínicos regularmente, promoviendo así la prevención de enfermedades. Actualmente el país experimenta un repunte causado por las variantes “Delta” y “Omicrón” del Covid-19 lo cual hace necesario que se trabaje legislación que vaya dirigida al mejoramiento del acceso a pruebas de laboratorios, siendo este un medio de detección temprana y posible prevención de mayor cantidad de contagios, no solo de estas variantes sino de varias enfermedades que se detectan a través de las pruebas clasificadas como exentas por la FDA.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según su previo estudio y consideración, recomienda favorablemente, se apruebe el Proyecto del Senado 671 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 682, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

“Para enmendar ~~los~~ el subinciso (xxi) del inciso (a), el inciso (i) del artículo 17; añadir los incisos (l), (m) y (n) en el artículo 17; enmendar el inciso (d) del Artículo 18; artículos 17 y 18 y enmendar los actuales artículos 28, 29 y 30 y reenumerar los mismos como artículos 31, 32 y 33 de la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites”, a los fines de establecer auditorias auditorías de cumplimiento, crear la figura del auditor externo, proveer que los cursos de educación continua ~~también se podrán~~ podan proveer ~~por vía~~ internet, establecer la autorización a proveedores de cursos, regular la profesión del técnico de dispensario, ampliar las cooperativas que pueden ser depositarias de fondos producto de las ventas de cannabis medicinal, y para otros fines relacionados.”

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la aprobación de la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites”, se proveyó el marco regulatorio que permite una alternativa legítima de tratamiento con cannabis para las personas con ciertas condiciones médicas y se impulsó la investigación, el desarrollo científico, la elaboración y ~~usos~~ el uso de nuevos tratamientos y medicamentos provenientes del cannabis. Esta ley se ciñó a la regulación federal, la cual exige un estricto régimen sobre el manejo de dinero en efectivo que produce el cannabis medicinal. Para ello, existen guías sobre el manejo de los recursos relacionadas con las actividades financieras de la industria del cannabis que buscan evitar que se utilice ~~el cannabis~~ este producto como una forma de “lavado de dinero” o de pretexto para la venta de otras drogas ilegales.

En respuesta a la aprobación de dicha ley, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), que regula la banca, y la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (~~Cossee~~ COSSEC), ente regulador de las cooperativas, emitieron sendas guías que sus regulados deben cumplir al hacer negocios con empresas de la industria del cannabis. Sobre el desarrollo de la industria, se ha informado que en Puerto Rico “existen 38 cultivos, 30 manufactureras, 162 dispensarios, sobre 100 mil pacientes certificados, 197 médicos autorizados a recetar cannabis, 24 operaciones de transporte y una operación de investigación.” La proyección de desarrollo de la industria nos impone el deber de ampliar y fortalecer los servicios financieros disponibles a este sector, mejorar la fiscalización de la industria y promover la educación y conocimiento de los técnicos de dispensarios para el beneficio de los pacientes.

En ánimo de proveer una estructura de fiscalización, se concedieron poderes específicos a la Oficina de Cannabis Medicinal y a la Junta Reglamentadora. No obstante, la Oficina de Cannabis Medicinal no cuenta con el presupuesto, materiales, equipo o personal suficiente para poder fiscalizar sobre 500 establecimientos que se espera estén operando para el año 2022. ~~Nótese que se~~ Se estima que, para ~~poder~~ fiscalizar que los establecimientos están en estricto cumplimiento, se necesita aproximadamente un inspector por cada veinticinco (25) establecimientos en funciones. Lamentablemente, al presente existen sobre 250 establecimientos y solo cuatro (4) inspectores. Obviamente, los recursos asignados son insuficientes para fiscalizar responsable y efectivamente a la industria medicinal.

Se adopta la presente ley para crear modelos más efectivos de fiscalización de las operaciones de los establecimientos que atienden los pacientes de cannabis medicinal y para facilitar el monitoreo contributivo y fiscal de sus operaciones.

Ante esto, entendemos necesario que se le exija a todo establecimiento de cannabis someterse anualmente a una ~~auditoria~~ auditoría de cumplimiento efectuada por un auditor externo autorizado por la Oficina del Programa de Cannabis. Esto aliviará enormemente la carga de la Oficina en fiscalizar a los establecimientos y ayudará a que estos se mantengan en estricto cumplimiento.

Por otro lado, la industria de cannabis debe estar a la vanguardia educativa al igual que otras profesiones como médicos, abogados e ingenieros que obtienen la mayoría de sus cursos de educación continua vía internet o en línea. A tono con la disponibilidad de dicha tecnología, establecemos que todo curso de educación continua, ya sea para las personas que trabajan en la industria o para los médicos que recomiendan cannabis medicinal, puedan obtenerse tanto de manera presencial como en línea (“online”).

Mediante la presente ley, se atiende además la preocupación sobre la falta de preparación técnica de los que atienden a los pacientes en los dispensarios de cannabis. Por ello, sumado al requisito actual de dos (2) años de estudios post secundarios o un grado asociado (sin importar en que materia sean), o dos (2) años de experiencia en el campo de la salud y tomar un curso de seis (6) horas de técnico de dispensario, se ordena mediante esta ley que éstos deban aprobar un examen de admisión. Dicho examen deberá ser ofrecido por la Oficina de Cannabis Medicinal y contendrá preguntas sobre aspectos legales, regulatorios, técnicos y científicos que aplican a esta profesión.

~~Por otro lado, actualmente existen~~ Existen en Puerto Rico tres (3) laboratorios de cannabis medicinal, ~~pero~~ ~~sin embargo~~, debido a la falta de fondos, equipo y personal de la Oficina de Cannabis y la Junta Reglamentadora, ninguno de estos laboratorios se ha sometido a pruebas de competencia o proficiencia que garanticen que estos están cumpliendo con los requisitos estatutarios y reglamentarios. Esto representa un serio problema de seguridad y salud pública, ya que podría provocar la manipulación de las pruebas, o sus resultados, o que existan productos contaminados al alcance de pacientes inmunocomprometidos. Por ello, es indispensable que todo laboratorio de cannabis medicinal se someta anualmente y de manera compulsoria ~~anualmente~~ a pruebas de proficiencia o competencia, ya sea por la Oficina de Cannabis medicinal o por una compañía autorizada por la Junta o dicha Oficina. De igual forma, es indispensable que se le asignen a la Oficina de Cannabis y la Junta Reglamentadora, ~~fondos a la Oficina de Cannabis y la Junta Reglamentadora~~, dirigidos específicamente a adquirir equipo y materiales para  ~~poder~~ realizar estas pruebas de competencia o proficiencia a los laboratorios de cannabis.

Por último, la Ley 42, supra, ~~citada ley 42-2017~~ dispone que “los fondos provenientes de la industria de cannabis medicinal podrán ser depositados en Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico, debidamente certificadas y en buena situación con la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) o su sucesor, o en instituciones financieras no reguladas por el Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) a la fecha de aprobación de esta ley, siempre que se realice en conformidad con el marco legal del Gobierno Federal y el Gobierno de Puerto Rico.” No hemos identificado razones de política pública que justifique el limitar el acceso a depósitos bancarios a entidades existentes previo a la vigencia de la ley. Es función de esta Asamblea Legislativa el ampliar el alcance del sector cooperativista en lugar de preservar el negocio exclusivo a cooperativas ya existentes.

Para colmo, las dificultades que impone la ley actual para depositar los fondos provenientes de esta industria terminan perjudicando la capacidad fiscalizadora del Estado Libre Asociado sobre una industria tan sensitiva. Aún más, el acceso al depósito bancario brinda una herramienta adicional al Departamento de Hacienda para la fiscalización más efectiva de las responsabilidades contributivas de las industrias de cannabis que al presente se ven obligadas a realizar sus transacciones con dinero en efectivo. Es política pública de esta Asamblea Legislativa que ninguna industria que esté

legalmente autorizada a hacer negocios en Puerto Rico debe estar limitada en su accesibilidad al depósito bancario siempre que cumplan con la normativa legal aplicable.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda ~~los~~ el subinciso (xxi) del inciso (a), el inciso (i) del artículo 17 y se añaden los incisos (l), (m) y (n) en el Artículo 17 de la Ley 42-2017, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites”, para que lea como sigue:

~~Artículo~~ Artículo 17.-Reglamentación

La Junta adoptará un reglamento que comprenda y regule los criterios específicos para las áreas que se desglosan a continuación. Los reglamentos que se adopten deberán elaborarse acorde con la política pública y disposiciones de esta Ley ~~Medicinal~~ MEDICINAL para salvaguardar la salud, evitar el abuso del cannabis medicinal, velar por la seguridad de la comunidad y de todas las partes que intervienen en la industria, tomando en consideración las guías del Gobierno Federal sobre el cannabis medicinal. Además, deberá identificar y adoptar las herramientas tecnológicas en todas las etapas e intervenciones de esta industria. La Junta deberá, entre otros asuntos, reglamentar las siguientes áreas:

a. Licencias para el cultivo, investigación, manufactura, laboratorios, transporte, dispensación, médicos y ocupacionales. - ...

b. ...

i. ...

...

xxi. Establecer los criterios para garantizar que la industria mantenga los mecanismos de cultivo requeridos para que no sea necesaria la importación de cannabis o sus semillas fuera del marco legal federal. La importación de cannabis o sus semillas queda expresamente prohibido por ~~este capítulo~~ esta Ley. De igual forma, la Junta establecerá reglamentación, a los fines de regular las reservas de cultivo que cada tenedor de licencia de cultivo deberá tener disponibles para vender a un nuevo tenedor de cultivo en Puerto Rico, conforme a los términos que adopte la Junta y los requisitos para ser tenedor de una licencia de cultivo. *Todo tenedor de una licencia para el cultivo, investigación, manufactura, laboratorios, transportes y dispensación de cannabis medicinal debe anualmente someterse de manera compulsoria a una ~~auditoría~~ auditoría de cumplimiento, la cual podrá ser efectuada por un auditor externo debidamente autorizado por la Oficina de Cannabis Medicinal.*

(b) ...

...

(i) Los requisitos y certificación de los recursos, proveedores y cursos para educación ~~continúan~~ continúa sobre el cannabis medicinal los cuales constituirán requisito para obtener una licencia e identificación ocupacional. Toda persona que necesite una licencia ocupacional deberá estar ~~entrenada~~ adiestrada y cumplir con los requisitos que se establezcan para dicho ~~entrenamiento~~ adiestramiento, los cuales podrán ser brindados de manera virtual o presencial. Se establecerán por reglamento las condiciones para el ~~entrenamiento~~ adiestramiento y el Departamento de Salud supervisará su cumplimiento. El proveedor de los cursos en línea deberá demostrar y garantizar a la Oficina de Cannabis que cumple con los requisitos mínimos para

garantizar el cumplimiento de las horas crédito por los participantes. Se establece que los únicos autorizados a ofrecer cursos de educación continua a la industria de cannabis son los debidamente autorizados por la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal.

(j) ...

...

(l) ~~Auditor Externo.~~ Todo establecimiento de cannabis debe someterse anualmente de manera compulsoria a una ~~auditoría~~ auditoría de cumplimiento, la cual podría ser efectuada por un auditor externo debidamente autorizado por la Oficina de Cannabis Medicinal. Esta ~~auditoría~~ auditoría debe garantizar que el establecimiento cumple estrictamente con los parámetros de las leyes y reglamentos aplicables a cada tipo de establecimiento. La Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal establecerá mediante reglamento los parámetros para la aprobación de auditores externos incluyendo requisitos y funciones.

(m) Todo gerente y/o empleado que desee prestar sus servicios a cualquier establecimiento autorizado por la Junta de cannabis medicinal, entendiéndose en establecimientos de dispensario, manufactura, cultivo, transporte y/o laboratorio deberá, además de tomar los cursos requeridos por la Oficina de Cannabis Medicinal para la obtención de la licencia ocupacional, aprobar una prueba escrita con una puntuación igual o mayor de 70%. Dicha prueba será administrada por la Oficina o el proveedor autorizado. De la prueba ser administrada por el proveedor autorizado, esta tendrá que presentar la misma, junto con los demás requisitos de los cursos, para aprobación de la Oficina.

(n) Todo laboratorio de cannabis debe someterse anualmente de manera compulsoria a pruebas de proficiencia. La Junta reglamentará el modo y los requisitos para que los laboratorios de cannabis medicinal lleven a cabo estas pruebas de competencia y las consecuencias de no pasar dichas pruebas.

Sección 2.- Se enmienda el ~~Artículo~~ inciso (d) del Artículo 18 de la Ley 42-2017, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites” para que lea como sigue:

“Artículo 18.- Fiscalización

...

(a) ~~Este capítulo prohíbe y persigue establecer los controles para eliminar el lavado de dinero. Se tendrá que cumplir con las guías del Gobierno Federal para prevenir el lavado de dinero que exigen claros controles para el manejo del efectivo.~~

(b) ~~Procedencia. Para fines de este capítulo y el marco legal creado en éste, solo se permitirá el uso de cannabis cultivado en Puerto Rico.~~

(c) ~~La Junta implementará, mediante reglamento, las medidas de inspección de cada licencia y tendrá los inspectores adiestrados para verificar el más estricto cumplimiento con esta Ley Medicinal y los reglamentos que apruebe en virtud de la misma.~~

(d) Los fondos provenientes de la industria de cannabis medicinal podrán ser depositados en Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico, debidamente certificadas y en buena situación con la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) o su sucesor, o en instituciones financieras no reguladas por el Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) **[a la fecha de aprobación de esta ley-Ley]**, siempre que se realice en conformidad con el marco legal del Gobierno Federal y el Gobierno de Puerto Rico.

~~[(e) — Para poder participar del mercado como depositario de fondos producto de las ventas de cannabis medicinal, la cooperativa o institución financiera no regulada por el FDIC deberá tener no menos de un (1) año de operación en Puerto Rico previo a la aprobación de esta ley, debidamente certificada y en buena situación con el ente regulador.”]~~

(e) Para poder participar del mercado como depositario de fondos producto de las ventas de cannabis medicinal, la cooperativa o institución financiera no regulada por el FDIC deberá tener no menos de un (1) año de operación en Puerto Rico *previo a la aprobación de esta Ley; antes de comenzar a prestar sus servicios en la industria del cannabis medicinal, estar* debidamente certificada y en buena situación con el ente regulador.”

Sección 3.— Se añade un nuevo Artículo 28 a la Ley 42-2017, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites” para que lea como sigue:

~~“Artículo 28. Educación Continua~~

~~Toda persona sujeta a tomar cursos de educación continua para trabajar en la industria y/o para recomendar cannabis medicinal podrá tomar los cursos de educación continua de manera presencial o en línea. El proveedor de los cursos en línea deberá demostrar y garantizar a la Oficina de Cannabis que cumple con los requisitos mínimos para garantizar el cumplimiento de las horas crédito por los participantes. Se establece que los únicos autorizados a ofrecer cursos de educación continua a la industria de cannabis son los debidamente autorizados por la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal.”~~

Sección 4.— Se añade un nuevo Artículo 29 a la Ley 42-2017, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites” para que lea como sigue:

~~“Artículo 29. Requisito de Admisión para los Técnicos de Dispensario~~

~~Todo gerente y/o empleado que desee laborar como Técnico de dispensario y/o dispensando cannabis medicinal a pacientes deberá aprobar con una puntuación mayor de 70% un examen de admisión aprobado e impartido por la Oficina de Cannabis Medicinal.”~~

Sección 5.— Se añade un nuevo Artículo 30 a la Ley 42-2017, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites” para que lea como sigue:

~~“Artículo 30. Pruebas de Competencia a Laboratorios~~

~~Todo laboratorio de cannabis debe someterse anualmente de manera compulsoria a pruebas de proficiencia. La Junta reglamentará el modo y los requisitos para que los laboratorios de cannabis medicinal puedan llevar a cabo estas pruebas de competencia y las consecuencias de no pasar dichas pruebas. La Junta debe asignar a la Oficina de Cannabis un presupuesto dirigido a realizar pruebas de proficiencia a todos los laboratorios, ya sea internamente o a través de una compañía externa.”~~

Sección 6.— Se reenumeran los actuales Artículos 28, 29 y 30 de la Ley 42-2017, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites” como Artículos 31, 32, y 33 respectivamente.

Sección 7 3.-Clausula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección,

subsección, capítulo, subcapítulo o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección § 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 682 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 682 (P. del S. 682), propone enmendar los artículos 17 y 18 y enmendar los actuales artículos 28, 29 y 30 y reenumerar los mismos como artículos 31, 32 y 33 de la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites”, a los fines de establecer auditorías de cumplimiento, crear la figura del auditor externo, proveer que los cursos de educación continua también se podrán proveer por internet, establecer la autorización a proveedores de cursos, regular la profesión del técnico de dispensario, ampliar las cooperativas que pueden ser depositarias de fondos producto de las ventas de cannabis medicinal, y para otros fines.

### **INTRODUCCIÓN**

En la Exposición de Motivos del P. del S. 682 se menciona que la Ley 42-2017 proveyó el marco regulatorio que permite una alternativa legítima de tratamiento con cannabis para las personas con ciertas condiciones médicas y se impulsó la investigación, el desarrollo científico, la elaboración y usos de nuevos tratamientos y medicamentos provenientes del cannabis. Esta ley se ciñó a la regulación federal, la cual exige un estricto régimen sobre el manejo de dinero en efectivo que produce el cannabis medicinal.

En respuesta a la aprobación de dicha ley, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), que regula la banca, y la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), ente regulador de las cooperativas, emitieron sendas guías que sus regulados deben cumplir al hacer negocios con empresas de la industria del cannabis. Sobre el desarrollo de la industria, se ha informado que en Puerto Rico “existen 38 cultivos, 30 manufactureras, 162 dispensarios, sobre 100 mil pacientes certificados, 197 médicos autorizados a recetar cannabis, 24 operaciones de transporte y una operación de investigación.” Se menciona que la proyección de desarrollo de la industria nos impone el deber de ampliar y fortalecer los servicios financieros disponibles a este sector, mejorar la fiscalización de la industria y promover la educación y conocimiento de los técnicos de dispensarios para el beneficio de los pacientes.

Según se indica en la Exposición de Motivos, la Oficina de Cannabis Medicinal no cuenta con el presupuesto, materiales, equipo o personal suficiente para poder fiscalizar sobre 500 establecimientos que se espera estén operando para el año 2022. Mencionan que para poder fiscalizar que los establecimientos estén en estricto cumplimiento, se necesita aproximadamente un inspector por cada veinticinco (25) establecimientos en funciones, al presente existen sobre 250 establecimientos y solo cuatro (4) inspectores.

Se adopta la presente ley para crear modelos más efectivos de fiscalización de las operaciones de los establecimientos que atienden los pacientes de cannabis medicinal y para facilitar el monitoreo contributivo y fiscal de sus operaciones. Entienden necesario que se le exija a todo establecimiento de cannabis someterse anualmente a una auditoría de cumplimiento efectuada por un auditor externo autorizado por la Oficina del Programa de Cannabis. Además, se establece que todo curso de educación continua, ya sea para las personas que trabajan en la industria o para los médicos que recomiendan cannabis medicinal, puedan obtenerse tanto de manera presencial como en línea (“online”).

Asimismo, se atiende la preocupación sobre la falta de preparación técnica de los que atienden a los pacientes en los dispensarios de cannabis. Por ello, sumado al requisito actual de dos (2) años de estudios post secundarios o un grado asociado (sin importar en que materia sean), o dos (2) años de experiencia en el campo de la salud y tomar un curso de seis (6) horas de técnico de dispensario, se ordena mediante esta ley que éstos deban aprobar un examen de admisión. Dicho examen deberá ser ofrecido por la Oficina de Cannabis Medicinal y contendrá preguntas sobre aspectos legales, regulatorios, técnicos y científicos que aplican a esta profesión.

Según el documento, actualmente en Puerto Rico existen tres (3) laboratorios de cannabis medicinal, sin embargo, ninguno de estos laboratorios se ha sometido a pruebas de competencia o proficiencia que garanticen que estos están cumpliendo con los requisitos estatutarios y reglamentarios. Esto representa un serio problema de seguridad y salud pública, ya que podría provocar la manipulación de las pruebas o sus resultados, o que existan productos contaminados al alcance de pacientes inmunocomprometidos. Por tal razón, es indispensable que todo laboratorio de cannabis medicinal se someta de manera compulsoria anualmente a pruebas de proficiencia o competencia, ya sea por la Oficina de Cannabis medicinal o por una compañía autorizada por la Junta o dicha Oficina. De igual forma, es indispensable que se le asignen fondos a la Oficina de Cannabis y la Junta Reglamentadora dirigidos específicamente a adquirir equipo y materiales para poder realizar estas pruebas de competencia o proficiencia a los laboratorios de cannabis.

Por último, la medida que nos ocupa, expone que la Ley 42-2017 dispone que “los fondos provenientes de la industria de cannabis medicinal podrán ser depositados en Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico, debidamente certificadas y en buena situación con la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) o su sucesor, o en instituciones financieras no reguladas por el Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) a la fecha de aprobación de esta ley, siempre que se realice en conformidad con el marco legal del Gobierno Federal y el Gobierno de Puerto Rico.” Se menciona que no han identificado razones de política pública que justifique el limitar el acceso a depósitos bancarios a entidades existentes previo a la vigencia de la ley. Es función de esta Asamblea Legislativa el ampliar el alcance del sector cooperativista en lugar de preservar el negocio exclusivo a cooperativas ya existentes.

El acceso al depósito bancario brinda una herramienta adicional al Departamento de Hacienda para la fiscalización más efectiva de las responsabilidades contributivas de las industrias de cannabis que al presente se ven obligadas a realizar sus transacciones con dinero en efectivo. Es política pública de esta Asamblea Legislativa que ninguna industria que esté legalmente autorizada a hacer negocios en Puerto Rico debe estar limitada en su accesibilidad al depósito bancario siempre que cumplan con la normativa legal aplicable.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar,

informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud; la Oficina del Comisionado de Seguros y la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). Contando con todos los memoriales solicitados, la Comisión entiende que posee la información necesaria para emitir el presente informe.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 682 tiene como propósito establecer auditorías de cumplimiento, crear la figura del auditor externo, proveer que los cursos de educación continua también se podrán proveer por internet, establecer la autorización a proveedores de cursos, regular la profesión del técnico de dispensario, ampliar las cooperativas que pueden ser depositarias de fondos producto de las ventas de cannabis medicinal; y para otros fines.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, presentamos un resumen de sus opiniones, preocupaciones, observaciones y recomendaciones.

#### **Departamento de Salud**

El **Departamento de Salud**, a través de su secretario, Dr. Carlos R. Mellado López, expresa endosar el Proyecto del Senado 682 con varias recomendaciones realizadas en su memorial explicativo. Mencionó que realizó sus expresiones luego de consultar la medida la Oficina de la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal (JRCM) adscrita al Departamento de Salud.

El secretario menciona que, a pesar de que el P. del S. 682 contempla una enmienda al Art. 17, este no detalla de manera específica a qué inciso y/o sub inciso del Art. 17 le sería de aplicación. No obstante, de una lectura del texto incluido en el P. del S. 682, presume que la enmienda contemplada es al Inciso (a) Sub Inciso (xxi) del Art, 17. Indica que el Art. 17 Inciso (a) Sub Inciso (xxi) de la Ley MEDICINAL va dirigido a establecer los requisitos que la JRCM debe incorporar mediante reglamentación, específicamente, dirigido a los establecimientos de cultivo, y el rigor y la importancia de que la procedencia de las semillas a cultivarse por estos establecimientos proceda estrictamente de Puerto Rico. Este articulado es cónsono con la normativa federal que prohíbe transportar el cannabis medicinal por medio del comercio interestatal. Es decir, el propósito del referido artículo es atender la particularidad de los establecimientos de cultivo de cannabis medicinal. En virtud de lo anterior, para fines de claridad y de preservar el espíritu de la Ley MEDICINAL, entiende que la enmienda propuesta debe contemplarse en el contexto del artículo a ser enmendado, en cuyo caso, su finalidad y propósito es distinto al Art. 17 en su Inciso (b) Sub Inciso (xxi).

El Dr. Mellado informó que actualmente, bajo el marco legal y regulatorio, todo establecimiento bajo la jurisdicción de la JRCM es objeto de escrutinio y evaluación por parte de la Oficina como parte del proceso de la renovación de licencias, cuyo término de vencimiento es de un (1) año. Es decir, todo establecimiento de cultivo, manufactura, dispensario, transporte y laboratorio de cannabis medicinal pasa por un proceso de evaluación, escrutinio y auditoría por parte de la Oficina de Cannabis Medicinal anualmente<sup>1</sup>. El Art. 98 del Reglamento 9038 establece los requisitos que los establecimientos tienen que cumplir al momento de solicitar una renovación de su licencia anualmente. En lo pertinente, el Art 98 Inciso (C) del Reglamento 9038 dispone lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Véase Artículos 55 (A); 56 (A); 58 (A); 62 (A); 65 (A) del Reglamento 9038

- A. El titular de licencia que desee renovar la misma tendrá que actualizar los documentos vencidos o que conlleven actualizar que fueron presentados con la solicitud inicial, tales como:
1. Certificado de antecedentes criminales mediante la comparación de huellas dactilares (“background check”) o (“rap back”), según aplique, de no más de tres (3) meses desde la fecha en que se emitió, según aplique.
  2. Certificado de Antecedentes Penales emitido por la Policía de Puerto Rico.
  3. Certificado de "good standing" de la entidad jurídica, emitido por el Departamento de Estado.
  4. Certificación de No Deuda del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.
  5. Certificación de Radicación de Planilla.
  6. Certificación de No Deuda del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.
  7. En caso de entidades jurídicas, actualización de Junta de Directores.
  8. Evidenciar titularidad del establecimiento propuesto. En caso de alquiler presentar contrato de arrendamiento o carta de consentimiento del dueño disponiendo la intención de arrendar el local para establecimiento de Cannabis Medicinal.
  9. Contratos de seguridad, alarma de seguridad y vigilancia, según aplique.
  10. Ubicación y contratos referentes al centro de comando, según aplique.
  11. Nada de lo incluido en este Artículo, limita la autoridad de la Junta u Oficina para requerir la información adicional que considere necesaria o relevante para determinar la idoneidad del solicitante para renovar una licencia.

Además, de la documentación a ser presentada ante la Oficina de la JRCM como parte de la renovación de licencias, el Art 98 en su Inciso (D) añade:

- D. Durante el proceso de evaluación de cada renovación de licencia de establecimiento la Junta evaluará el historial de infracciones:
1. Si se encontraron cuatro (4) o más infracciones leves dentro de un periodo de un (1) año, se le podrá revocar la licencia o denegar una renovación.
  2. Toda infracción grave podrá ser causa suficiente para que la Junta ordene la revocación de la licencia o denegación de una renovación.
  3. Los permisos que estén sujetos a una suspensión sumaria, medida disciplinaria, y/o cualquier otra medida administrativa, estarán sujetos a los requisitos de este artículo. Los permisos que no se renueven oportunamente expirarán.

Por último, el secretario indicó que el Inciso (E) del referido Artículo del Reglamento 9038 establece las guías para evaluar el rendimiento y producción de los establecimientos, como parte de la evaluación para la concesión de renovación de licencias para establecimientos autorizados. De igual forma, los inspectores de la Oficina de la JRCM han sido adiestrados y capacitados para observar el cumplimiento estricto, no solo de los requisitos anteriormente citados, sino para que durante toda inspección se evalúe si el establecimiento está en cumplimiento con los demás requisitos establecidos en la Ley MEDICINAL y el Reglamento 9038. Asimismo, afirmó que la JRCM ha implementado mediante reglamentación, lo delegado en virtud de la Ley 42-2017, *supra*, y ha establecido de modo taxativo los requisitos mandatorios para que un establecimiento pueda continuar operando año tras año, así como sirve de ente fiscalizador y regulatorio.

Por otra parte, menciona que de la enmienda propuesta no se desprende si la auditoría externa es adicional al cernimiento que se realiza por el personal de la Oficina de la JRCM año tras año para

la aprobación de la renovación de la licencia y aquellas inspecciones que se realizan de manera rutinaria y como medidas de seguimiento. Informa que, de tratarse de la misma auditoría, los esfuerzos en esa dirección se realizan a cabalidad por parte de la Oficina de JRCM, por lo que lo anterior conllevaría duplicidad de esfuerzos, gastos adicionales y pérdidas económicas para los establecimientos.

En cuanto al dato presentado en la Exposición de Motivos sobre los cuatro (4) inspectores, el secretario informó que actualmente cuentan con un total de nueve (9) inspectores y continúan aunando esfuerzos para contratar más inspectores para brindar mayor apoyo a la Oficina, además del personal administrativo que maneja otras funciones. Mencionó que, aun cuando la figura del auditor externo ha sido incorporada en el Reglamento 9038 como una herramienta adicional en el proceso de inspecciones y auditorías, la JRCM no apoya la enmienda sugerida a los efectos de establecer que la auditoría anual deba llevarse a cabo exclusivamente por auditores externos, pues actualmente la labor está siendo realizada exitosamente por los inspectores asignados a la Oficina de JRCM.

Por otra parte, el Dr. Mellado informó que debido al gran reto que enfrentamos por motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la JRCM ha aunado esfuerzos y tomado medidas conducentes, junto con los proveedores de los cursos de capacitación aprobados por la JRCM, para que los proveedores puedan ofrecer sus cursos de capacitación en línea. A los fines de garantizar que los cursos en línea cumplieran a cabalidad con la Ley MEDICINAL y el Reglamento 9038, el 17 de junio de 2020 la Oficina de la JRCM emitió la Carta Circular Núm. 2020-013 a los fines de viabilizar los cursos de capacitación en línea y establecer los requisitos que deben cumplirse por los proveedores. Por tal razón, y dado a que dicha enmienda es cónsona con los pasos encaminados por la JRCM para continuar brindando los cursos de capacitación en línea, la JRCM favorece y apoya insertar la enmienda propuesta.

No obstante, en ánimos de que dicha enmienda sea armoniosa con el texto de la Ley MEDICINAL, la JRCM sugiere que, en lugar de insertar un nuevo Art. 28, se incorpore dicha enmienda en el Art. 17 Inciso (i) para que lea como sigue:

- i. Los requisitos y certificación de los recursos, proveedores y cursos para educación continúan sobre el cannabis medicinal los cuales constituirán requisito para obtener una licencia e identificación ocupacional. Toda persona que necesite una licencia ocupacional deberá estar entrenada y cumplir con los requisitos que se establezcan para dicho entrenamiento, *los cuales podrán ser brindados de manera virtual o presencial*. Se establecerán por reglamento las condiciones para el entrenamiento y el Departamento de Salud supervisará su cumplimiento. *“El proveedor de los cursos en línea deberá demostrar y garantizar a la Oficina de Cannabis que cumple con los requisitos mínimos para garantizar el cumplimiento de las horas crédito por los participantes. Se establece que los únicos autorizados a ofrecer cursos de educación continua a la industria de cannabis son los debidamente autorizados por la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal.”*

En cuanto a regular la profesión del técnico de dispensario, mencionó que todo titular de licencia ocupacional ya sea para técnico de dispensario, como para cualquier otra función en cualquier establecimiento de cannabis medicinal, debe aprobar una prueba escrita como requisito para la obtención de los créditos de educación continua, con una puntuación de 70% o más, según dispuesto en el Reglamento 9038 en su Artículo 29 Inciso (D). Toda persona que solicite una licencia ocupacional debe tomar un adiestramiento inicial de seis (6) horas crédito ofrecido por la Oficina o un proveedor autorizado por la misma.

La JRCM apoya el requerimiento de una licencia ocupacional, cumplir a cabalidad con los requerimientos de los adiestramientos y una aprobación de un 70% o más en las pruebas escritas. Sin embargo, consideran innecesario que el requisito sea aplicable exclusivamente a los técnicos de dispensarios. Toda persona que labore en un establecimiento de cannabis medicinal ya sea en manufactura, cultivo, transporte, laboratorio y/o dispensario deben demostrar que tienen la capacidad y el entendimiento a cabalidad de las normas generales y específicas de la Ley MEDICINAL y su Reglamento 9038 para prestar servicios en una industria altamente reglamentada, como lo es el Programa de Cannabis Medicinal.

En ánimos de armonizar la Ley MEDICINAL y el Reglamento 9038, la JRCM apoya que se enmiende el texto de la Ley MEDICINAL para que incorpore dicho requisito. La JRCM sugiere que, en lugar de insertar un nuevo Art. 29, se incorpore dicha enmienda en como un inciso adicional en el Art. 17, con la salvedad que dicho requisito sea de aplicación al aspirante de una licencia ocupacional, independientemente del tipo de establecimiento en el que preste sus servicios. De igual forma, la JRCM apoya que dicho examen podrá ser administrado por la Oficina de Cannabis Medicinal o por el proveedor de los cursos introductorios. En este último caso, dicha prueba deberá ser sometida para evaluación y acreditación previa aprobación de la Oficina. A continuación, se incluye el texto sugerido para la enmienda propuesta:

*"Todo gerente y/o empleado que desee prestar sus servicios a cualquier establecimiento autorizado por la Junta de cannabis medicinal, entiéndase en establecimientos de dispensario, manufactura, cultivo, transporte y/o laboratorio deberá, además de tomar los cursos requeridos por la Oficina de Cannabis Medicinal para la obtención de la licencia ocupacional, aprobar una prueba escrita con una puntuación mayor de 70%. Dicha prueba será administrada por la Oficina o el proveedor autorizado. De la prueba ser administrada por el proveedor autorizado, este tendrá que presentar la misma, junto con los demás requisitos de los cursos, para aprobación de la Oficina".*

El Dr. Mellado, mencionó que en la actualidad existen dos (2) entidades reguladoras con jurisdicción sobre las cooperativas y las instituciones financieras no reguladas por el FDIC autorizadas a brindar sus servicios bancarios y financieros a los establecimientos de cannabis medicinal en Puerto Rico, entiéndase, la Corporación Pública Para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante "COSSEC") y la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante "OCIF"). Ambas entidades reguladoras han delineado, mediante Carta Informativa y Circular, respectivamente, la normativa aplicable y las guías a ser observadas por las instituciones que dichos entes regulan, en virtud de la Ley MEDICINAL, y las exigencias a ser observadas a nivel Federal, para dar servicio bancario y financiero a los establecimientos de cannabis medicinal en Puerto Rico. La COSSEC aprobó la Carta Informativa 2019-04-A dirigida a todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito con relación a la prestación de servicios financieros a establecimientos de cannabis medicinal, mientras que la OCIF delineó lo anterior mediante la Carta Circular CIF 19-01, dirigida a toda institución bancaria que opera bajo la Ley de Bancos de Puerto Rico.

El secretario expresó que, por ser estos entes los que tienen jurisdicción sobre las entidades que proveen servicios bancarios y financieros a los establecimientos de cannabis medicinal en Puerto Rico, con la deferencia y especialidad que requiere el tema, corresponde a las entidades concernidas, entiéndase COSSEC y la OCIF, no a la JRCM, proveer las bases, guías y recomendaciones para la consideración de la enmienda al 18 de la Ley MEDICINAL, propuesta en el P. del S. 682.

Con relación a la prueba de competencia a laboratorios propuesta mediante la adición del Art. 30, informó que esto dista sustancialmente de los procesos que llevan a cabo los laboratorios

licenciados para mantener sus acreditaciones y certificaciones al día y la fiscalización que realiza la Oficina de la JRCM en virtud de la Ley 42-2017 y el Reglamento 9038. Actualmente, hay cuatro (4) laboratorios con licencias expedidas por la JRCM. Tres (3) de ellos cuentan con acreditaciones de la "American Association for Laboratory Accreditation" (en adelante "A2LA") y dos (2) de ellos además cuentan con la acreditación de la ISO IEC 17025. Todas estas certificaciones requieren pruebas de proficiencia anuales para mantener la acreditación de la entidad reguladora. Aun cuando la ISO IEC 17025 no es mandatoria, ciertamente es una gran herramienta para los laboratorios que obtienen su certificación y son objeto de escrutinio por parte dicha entidad. De los cuatro (4) laboratorios licenciados por la JRCM, solo un (1) laboratorio se encuentra en los trámites para obtener la certificación requerida de la A2LA.

Mediante la aprobación del Reglamento 9038, la JRCM ha establecido el procedimiento a ser observado por los laboratorios de cannabis medicinal autorizados por la Junta, para cumplir con pruebas de proficiencia. De igual forma, en virtud del Art. 74 Inciso (E) Sub Inciso 17, el Reglamento 9038 establece que todo laboratorio, como parte de los requisitos, responsabilidad y pruebas requeridas a los laboratorios, debe "participar, por lo menos una (1) vez al año, en exámenes de proficiencia que se utilizarán para determinar que los procedimientos seguidos por el laboratorio autorizado son eficientes y confiables". Asimismo, la JRCM estableció mediante el Reglamento 9038, que "[e]l establecimiento con licencia [de laboratorio] será responsable de pagar el costo de las pruebas de calidad requeridas en este Reglamento".

Añadió que la JRCM ha encaminado esfuerzos para proveer una mayor fiscalización a los laboratorios licenciados. En virtud de la Resolución 2020-01, la JRCM suscribió un Acuerdo Colaborativo con el laboratorio adscrito a la Universidad de Puerto Rico, "Material Characterization Center", a los efectos de que sean estos quienes realicen auditorías externas. Actualmente dichas auditorías están en proceso, en adición al cernimiento anual que llevan a cabo las compañías acreditadoras, entiéndase, la "American Association for Laboratory Accreditation" (en adelante "A2LA") y/o por ISO IEC 17025 como parte de sus acreditaciones y certificaciones anuales. Al presente, dichas auditorías realizadas por el "Material Characterization Center" se encuentran en proceso de ser finalizadas.

En virtud de lo anterior, expuso que la JRCM no se opone a que dicha normativa sea atemperada en la Ley MEDICINAL. No obstante, en virtud de que la JRCM en el Reglamento 9038 establece que el costo de las pruebas requeridas por los laboratorios será sufragado por el establecimiento y no por la Oficina de la JRCM, la JRCM sostiene que dicha enmienda impactaría de manera adversa el presupuesto aprobado para la Oficina. Toda vez que dicho requisito ha sido establecido por la JRCM como uno *sine qua non* para la obtención y renovación de licencia, este debe ser sufragado por el establecimiento y no por la Oficina de la JRCM.

Por último, dado que la anterior enmienda va dirigida a establecer los requisitos de pruebas de proficiencia para los laboratorios y el deber de la Oficina de reglamentar sobre lo anterior, y en ánimos de que dicha enmienda sea armoniosa con el espíritu y el texto de la Ley MEDICINAL, la JRCM sugiere que, en lugar de insertar un nuevo Art. 30, se incorpore dicha enmienda como un inciso adicional en el Art. 17 sobre "Pruebas de Proficiencia" para que lea como sigue:

*“Todo laboratorio de cannabis debe someterse anualmente de manera compulsoria a pruebas de proficiencia. La Junta reglamentará el modo y los requisitos para que los laboratorios de cannabis medicinal puedan llevar a cabo estas pruebas de competencia y las consecuencias de no pasar dichas pruebas.”*

**Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico**

La Sra. Mabel Jiménez Miranda, presidenta ejecutiva de la **Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)**, sometió un memorial explicativo en representación de la agencia que representa.

La presidenta ejecutiva mencionó que, ante la lectura y análisis del P. del S. 682, la Corporación determina no avalar la propuesta de enmienda al Artículo 18 de la Ley 42-2017, por entender que se requiere un Plan de Cumplimiento sólido y probado para poder brindar servicios financieros a la industria del cannabis, debido a la inestabilidad que existe en el marco jurídico federal con relación a esta industria. Señala que una cooperativa de nueva creación no estará hábil para ofrecer esos servicios.

Continúa exponiendo que la autorización y regulación de la industria del cannabis medicinal ha tenido un continuo desarrollo y crecimiento en Puerto Rico, en otros estados y territorios de los Estados Unidos y a nivel internacional. No obstante, existen algunas jurisdicciones en los Estados Unidos donde aún esta industria se considera una práctica ilegal. A nivel federal, la Ley Federal de Sustancias Controladas (“CSA”) declara ilegal manufacturar, distribuir o despachar una sustancia controlada. El cannabis se encuentra en la Lista I, Sección 812 de la CSA descrita como una sustancia controlada.

Por tal razón, el 14 de febrero de 2014, la Red de Cumplimiento contra Delitos Financieros (FinCEN) emitió la Guía Número FIN-2014-G001 “Bank Secrecy Act Expectations Regarding Marijuana-Related Businesses”. Esta guía, la cual continua vigente, va dirigida a evitar que se utilice la industria del cannabis como una forma de “lavado de dinero” como parte de la venta de drogas ilegales. A su vez, clarifica las expectativas que se tienen bajo el Bank Secrecy Act (BSA), a las instituciones financieras que deseen proveer servicios a negocios relacionados a la industria del cannabis de forma consistente con las obligaciones de cumplimiento con el BSA.

La Sra. Jiménez expuso que, a pesar de que las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico no tienen impedimento legal para proveer servicios financieros a esta industria, muchas cooperativas optaron por no brindar los servicios, o si los han brindado, se han visto impedidos de continuar haciéndolo. Esto se debe, en gran parte, a que la Regulación Federal exige un estricto régimen sobre el manejo de los flujos de efectivo que produce la industria del cannabis medicinal. Las Cooperativas deben estar preparadas para aplicar prácticas sólidas de debida diligencia al cliente y un monitoreo de transacciones mediante un Plan de Cumplimiento de BSA y Antilavado de dinero (AML), de acuerdo con los principios establecidos por la regulación tanto federal como estatal, y es un elemento esencial para ofrecer servicios financieros a los negocios relacionados con la industria del cannabis, exponiéndose a sanciones o limitación de licencias ante incumplimientos. Esta realidad, dificulta que una cooperativa de nuevo ingreso tenga la capacidad de proveer servicios financieros a esta industria.

**Oficina del Comisionado de Seguros**

La **Oficina del Comisionado de Seguros**, por conducto del Comisionado de Seguros, Lcdo. Alexander S. Adams Vega, sometió un memorial explicativo en apoyo de la medida. El Lcdo. Adams expresó que coincide con el interés del proyecto de proveer mayores y mejores herramientas de fiscalización en la industria del cannabis medicinal. Sin embargo, concede deferencia a los comentarios del Departamento de Salud, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La medida en gestión tiene como propósito establecer auditorías de cumplimiento, crear la figura del auditor externo, proveer que los cursos de educación continua también se podrán proveer por internet, establecer la autorización a proveedores de cursos, regular la profesión del técnico de dispensario y ampliar las cooperativas que pueden ser depositarias de fondos producto de las ventas de cannabis medicinal.

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analizó y ponderó las opiniones y recomendaciones de los sectores que presentaron su postura sobre el P. del S. 682. Según las expresiones realizadas por los representantes de los sectores consultados, se deben realizar algunas enmiendas a la medida. En el memorial presentado por el Departamento de Salud se plantearon varias recomendaciones de enmiendas a la medida, las cuales fueron acogidas en el entirillado que se acompaña. Asimismo, se atendió la preocupación de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) sobre la habilidad de las cooperativas de nueva creación, indicando que estas no están preparadas para ofrecer estos servicios financieros debido a los estrictos reglamentos de esta industria. En cuanto a esto, se reestableció el inciso (e) del Artículo 18, sin embargo, se eliminó de este el requisito de que tengan no menos de un (1) año de operación en Puerto Rico previo a la aprobación de la Ley 42-2017, sino que solo deben llevar no menos de un (1) año de operación en Puerto Rico.

Por su parte, el Secretario de Salud realizó varias recomendaciones, tomando en cuenta la Ley MEDICINAL y el Reglamento 9038, para que la medida en gestión no implique una duplicidad de esfuerzos y armonice con el lenguaje establecido en dicha ley. La Comisión entiende que las enmiendas propuestas en este Proyecto de Ley permiten reforzar parámetros en cuanto a garantías para la salud, seguridad de los pacientes, comunidades y personas que participan de la industria del cannabis medicinal.

En cuanto a los Técnicos de dispensario, la Comisión considera que el requerimiento de la aprobación de un examen para poder laborar en esta posición es meritorio, sin embargo, concurrimos con las expresiones del Departamento de Salud en su planteamiento donde indican que esto debe ser aplicable a toda persona que labore en un establecimiento de cannabis medicinal. Entendemos que toda persona que labore en la manufactura, cultivo, transporte, laboratorio y/o dispensario de cannabis medicinal debe poder demostrar que tiene los conocimientos requeridos sobre lo establecido en la Ley Medicinal y el Reglamento 9038 para poder prestar sus servicios de manera segura y efectiva. Esto redundaría en una mejor calidad de servicios para los pacientes al momento de recibir sus productos.

Además, la Comisión considera que el permitir que los cursos de educación continua se puedan proveer por internet permite que estos sean más accesibles para las personas que laboran en los establecimientos de Cannabis Medicinal. Esto se hace aún más pertinente en la actualidad debido a los grandes retos que se viven por la pandemia del COVID-19 que han llevado a realizar esfuerzos como este para que los profesionales y trabajadores puedan acceder a sus recursos de educación que son imperativos para que puedan brindar servicios actualizados y de calidad a las poblaciones que atienden.

Por otra parte, la Comisión tomó en cuenta lo presentado en la exposición de motivos de la medida donde se habla sobre la fiscalización de los establecimientos de Cannabis Medicinal, sin embargo, el Secretario de Salud indicó que la Oficina de la JRCM actualmente cuenta con una mayor cantidad de inspectores de la mencionada en la medida y continúan aunando esfuerzos para contratar más inspectores. Por tal razón, se enmendó la medida aclarando que el auditor externo sería un recurso adicional que se puede utilizar para realizar las auditorías, entendiendo que como estaba redactada la medida no quedaba claro si este era un recurso adicional o si las auditorias solo las realizaría un auditor externo.

Asimismo, la Comisión suscribiente entiende que mediante el Reglamento 9038 se estableció el procedimiento a ser observado por los laboratorios de cannabis medicinal autorizados por la junta. Además, se estableció que los laboratorios deben participar al menos una (1) vez al año de exámenes de proficiencia que se utilizarán para determinar si sus procedimientos son eficientes y confiables. Sin embargo, en dicho Reglamento se especifica que el costo de las pruebas será sufragado por el establecimiento y no por la Oficina de la JRCM, de esto ser enmendado impactaría de manera adversa el presupuesto aprobado para dicha oficina. Considerando la importancia de las pruebas de proficiencia para velar por la calidad de los servicios, la Comisión entiende que es necesario que se realicen al menos una vez al año, pero el costo de las mismas debe ser asumido por el establecimiento como en la actualidad.

Este proyecto de ley refuerza la fiscalización de las operaciones relacionadas al cannabis medicinal. Además, permite que las personas que laboren en los establecimientos de cannabis medicinal tengan mayor acceso a sus cursos de educación continua para que puedan ofrecer sus servicios de manera informada, actualizada y efectiva. Por otra parte, facilita el acceso a depósitos bancarios por medio de entidades que se hayan creado luego de la aprobación de la Ley Medicinal, con el requisito de que lleven al menos un (1) año de operación en Puerto Rico, lo cual permite que una mayor cantidad de entidades tenga la capacidad de trabajar en esta industria altamente regulada.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según su previo estudio y consideración, recomienda se apruebe el P. del S. 682 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Rubén Soto Rivera  
 Presidente  
 Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 51, sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 156, sometido por las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 361, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al cumplimiento por parte de las Entidades Autorizadas y las compañías aseguradoras participantes con la Ley 253–1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, y los reglamentos aplicables en cuanto a la selección del Seguro de Responsabilidad Obligatorio (SRO), utilizando el Formulario de Selección adoptado mediante la Ley 245-2014, en aras de garantizar la voluntad y el derecho de libre selección de todo consumidor asegurado bajo la cubierta del SRO.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sistema del Seguro de Responsabilidad Obligatorio (SRO), se adoptó mediante la aprobación de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”. La aprobación de dicha Ley tuvo el objetivo principal de atender un problema de pérdida económica que acontecía en aquel entonces, como resultado de los daños a vehículos de motor no compensados en accidentes de tránsito. La referida Ley incorporó la obligación a todo vehículo de motor, de poseer un seguro de responsabilidad pública, ya sea tradicional o el seguro obligatorio, como condición para transitar por las vías de rodaje del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La cubierta del SRO está llamada a responder por aquellos daños causados a vehículos de motor de terceros como resultado de un accidente de tránsito, por los cuales es legalmente responsable el dueño del vehículo de motor asegurado y a causa de cuyo uso se ocasionan dichos daños.

La Ley 245-2014 enmendó la Ley 253, *supra*, a los fines de incorporar el uso del Formulario de Selección, en aras de garantizar la voluntad y el derecho de selección de todo consumidor asegurado bajo la cubierta del SRO. En dicho Formulario, aparecerán todos los aseguradores privados de vehículos que hayan optado por participar en el mismo con el fin de que los consumidores dueños de vehículo, al momento del pago del marbete, puedan seleccionar, libremente, al asegurador de su preferencia. Este Formulario de Selección es utilizado y entregado a los consumidores en los puntos de venta o Entidades Autorizadas donde se tramite la obtención o renovación de la licencia o marbete del vehículo. Además, la Ley 245, *supra*, tuvo como objetivo uniformar los requerimientos aplicables a los aseguradores en el ofrecimiento y suscripción del SRO con el fin de propiciar y asegurar un ambiente sano de libre competencia en igualdad de condiciones entre todos los que suscriben el SRO.

La Ley 245, *supra*, autorizó a las Colecturías de Rentas Internas, bancos, cooperativas y las Estaciones Oficiales de Inspección a fungir como Entidad Autorizada para el cobro del SRO, una vez sean certificadas por el Departamento de Hacienda (DH) y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), respectivamente. Las Entidades Autorizadas al cobro de la prima deberán cumplir además con los requisitos que establecieron tanto la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS), como el DH y DTOP mediante las distintas cartas normativas a esos fines.

Por otra parte, el Código de Seguros de Puerto Rico y sus Reglas 69, 70 y 71 regulan los Aseguradores Participantes del Formulario de Selección del SRO. Mediante la Carta Circular CC-2016-1875-CM dirigida a todos los aseguradores de propiedad y contingencia que suscriben seguros

de vehículos en Puerto Rico, la OCS estableció la solicitud y el proceso para participar en el Formulario de Selección del SRO, en la forma OCS-ES-2016-32. El 21 de mayo de 2015, la OCS emitió la Carta Normativa Núm. CN-2015-189-LR, en donde regula los procesos para la administración y el uso del Formulario de Selección en las Entidades Autorizadas. La referida Carta Normativa enumera y describe las prácticas prohibidas en las Entidades Autorizadas durante el proceso de selección de un asegurador en el Formulario de Selección del SRO. La Ley 245, *supra*, dispone además que la OCS y el DTOP, en conjunto, son responsables de establecer los procedimientos para el acceso, procesamiento y administración del Formulario de Selección, de manera tal que éste esté disponible en todas las Entidades Autorizadas para el cobro del SRO.

De acuerdo con las facultades y responsabilidades conferidas por la Ley 253, *supra*, la Ley 245, *supra*, y sus respectivas leyes orgánicas, tanto el DH, DTOP y la OCS han promulgado distintas normas, reglamentos, avisos al público y cartas normativas que complementan y rigen los procesos para la certificación de las Entidades Autorizadas que cobren el SRO, de administración y el uso del Formulario de Selección, la certificación y regulación de las Estaciones Oficiales de Inspección, el cobro y transferencia de las primas del SRO y los deberes y derechos relacionados.

De acuerdo a todo esta base legal, los Secretarios del DH, DTOP y el Comisionado de la OCS son los funcionarios encargados de procurar el estricto cumplimiento de la Ley 253, *supra*, supervisar la calidad en el servicio ofrecido a los consumidores del SRO para que a todo consumidor asegurado se le respete su voluntad expresada en el Formulario de Selección y tenga la oportunidad de seleccionar libremente el proveedor del SRO de su preferencia cuando adquiere su marbete en una Entidad Autorizada.

Para complementar este marco legal y como resultado de múltiples quejas por varias prácticas anticompetitivas prohibidas por limitar la libre competencia, voluntad y selección de los consumidores, la OCS en conjunto con el DH y el DTOP firmaron la Carta Normativa CN-2016-212-AL. En esta detallaron varias determinaciones con el fin de desalentar ciertas prácticas anticompetitivas y defender la voluntad del consumidor al seleccionar su cubierta del SRO en una Entidad Autorizada de manera libre mediante el Formulario de Selección. Como resultado, la OCS realizó investigaciones administrativas en el cual determinó multar al menos una compañía aseguradora. Podemos concluir que, la Carta Normativa CN-2016-212-AL, tuvo el efecto de desalentar algunas de las prácticas anticompetitivas que en aquel entonces fueron señaladas.

Sin embargo, hemos advenido en conocimiento de nuevas quejas por parte de consumidores que sugieren posibles prácticas anticompetitivas particularmente en el proceso de administración del Formulario de Selección y que violentan los derechos del consumidor al seleccionar su cubierta de SRO mediante el Formulario de Selección en algunas Entidades Autorizadas. Entre las situaciones traídas a nuestra atención están aquellas relacionadas con reclamaciones hechas a distintas compañías aseguradoras participantes del SRO en donde el consumidor reclamante tiene el original del Formulario de Selección marcado a favor de una de las compañías, pero dicho asegurador participante del SRO no había recibido el pago de la prima correspondiente, creando así confusión en el consumidor y dilaciones en el proceso de compensación. Ciertamente, estas quejas reflejan inconformidad por parte de los consumidores y son totalmente contrarias al propósito para el cual se creó el mecanismo del Formulario de Selección, el cual era precisamente garantizar el derecho a la libre selección de los asegurados del SRO.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico entiende pertinente indagar respecto al cumplimiento con las leyes aplicables, tanto por las aseguradoras participantes del SRO, como por las Entidades Autorizadas en lo referente a la selección del SRO mediante el Formulario de Selección, en

aras de garantizar la voluntad y el derecho de libre selección de todo consumidor asegurado bajo la cubierta del SRO.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) a realizar una investigación en torno al cumplimiento por parte de las Entidades Autorizadas y las compañías aseguradoras participantes con la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, y los reglamentos aplicables en cuanto a la selección del Seguro de Responsabilidad Obligatorio (SRO), utilizando el Formulario de Selección adoptado mediante la Ley 245-2014.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión rendirá informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes será presentado dentro de los ~~La Comisión rendirán un primer informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de~~ noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final, que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria ~~el término~~ de la Decimonovena Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 361, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 361 propone realizar una investigación en torno al cumplimiento por parte de las Entidades Autorizadas y las compañías aseguradoras participantes con la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, y los reglamentos aplicables en cuanto a la selección del Seguro de Responsabilidad Obligatorio (SRO), utilizando el Formulario de Selección adoptado mediante la Ley 254-2014, en aras de garantizar la voluntad y el derecho de libre selección de todo consumidor asegurado bajo la cubierta del SRO.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 361 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Marially González Huertas  
 Presidenta  
 Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 479, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~exhaustiva~~ de todos los contratos otorgados de servicios adjudicados por el Departamento de Salud, desde el principio de la pandemia hasta el presente, incluyendo los que estén en proceso de otorgarse y otros, que su cuantía total exceda los cinco millones ~~Cinco Millones~~ de dólares (\$5,000,000.00), ~~y para otros fines.~~

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los pasados dos (2) años, el Gobierno de Puerto Rico, en vías de atender la salud del pueblo, se ha visto en la obligación ~~en vías de atender la salud del pueblo~~, de invertir recursos extraordinarios, tanto estatales como federales para atender la crisis provocada por el COVID-19 en el país la Isla.

Esta crisis a nivel mundial ha obligado a todos los países a ejercer estrictos controles sobre la forma y manera en que se otorgan los contratos de salud y fiscalizar efectivamente la ejecución de los mismos. ~~De igual modo, es~~ Es imperante maximizar el uso de los fondos existentes de manera que, tanto a nivel estatal como federal, ~~podamos~~ se puedan adquirir los resultados necesarios para mantener al pueblo de Puerto Rico saludable e informado de todo lo que el Gobierno gestiona ~~hace y hará~~ para protegerlos de la pandemia.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), realizar una investigación de ~~investigar~~ todos los contratos otorgados por el Departamento de Salud desde el principio de la pandemia hasta el presente ~~y/o que~~ incluyendo los que estén en proceso de otorgarse que su cuantía total exceda los cinco millones ~~Cinco Millones~~ de dólares (\$5,000,000.00).

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas ~~vitas~~ públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones, y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 479, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 479 propone realizar una investigación exhaustiva de todos los contratos de servicios adjudicados por el Departamento de Salud, y otros, que su cuantía total exceda los Cinco Millones de dólares (\$5,000,000.00), y para otros fines.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 479 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 13, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

**“LEY**

Para crear el “Programa INTEGRA: Escuelas Centros de la Comunidad”; establecer la integración de las facilidades recreativas aledañas a las instalaciones escolares públicas, independientemente de quien ostente la titularidad gubernamental de éstas, para que puedan ser utilizadas por la comunidad escolar durante el horario escolar; disponer que las facilidades recreativas y bibliotecarias en las escuelas públicas estén disponibles para el uso y disfrute de las comunidades residenciales al culminar el horario escolar; disponer la transferencia libre de costo de bienes muebles en buen estado localizados dentro de las escuelas públicas en desuso al Departamento de Educación; establecer que el Departamento evalúe la necesidad de dichos bienes en las escuelas públicas en operación y en las facilidades bibliotecarias y deportivas aledañas a éstas; autorizar al Departamento de Educación a ofrecer transferencia de dichos bienes a los municipios en los que se encuentren localizadas las instalaciones escolares públicas en desuso luego de evaluar la necesidad de dichos bienes en las escuelas públicas en operación; ordenar al Departamento de Educación, al Departamento de Recreación y Deportes y a toda agencia o entidad gubernamental o municipio titular de instalaciones deportivas a cumplir con las disposiciones de esta ley; derogar la Ley Núm. 127-2006, según enmendada; eximir a las agencias pertinentes en esta Ley de las disposiciones y cumplimiento con la Ley Núm.57 de 19 de junio de 1958, según enmendada; y para otros fines.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los deberes del Estado es garantizarles a nuestros constituyentes un sistema de educación pública gratuito. La educación es la base intelectual, física y moral que el Estado le provee a nuestros niños y jóvenes. El esfuerzo de alcanzar una educación de altura, es un deber que le compete no sólo al Estado, sino a todos los individuos por igual. Una adecuada localización en la cual se imparten las materias educativas es fundamental en el desarrollo y aprendizaje de nuestros estudiantes. Las instalaciones educativas, incluyendo las deportivas, que se merecen las presentes y futuras generaciones, deben ser de la mayor calidad posible.

Los planteles escolares y las facilidades recreativas aledañas a éstos son sin duda, instalaciones esenciales que les permiten a los maestros impartir a nuestros estudiantes una educación de excelencia integrada a actividades deportivas o recreativas. Las clases de educación física forman parte del currículo académico del Departamento de Educación, por lo que es necesario proveerles a los estudiantes el espacio indicado para realizar los deportes y actividades pertinentes. La formación educativa de nuestros jóvenes, además de comprender herramientas académicas, morales y culturales, también debe incluir el aspecto del deporte. Los deportes promueven a nuestros jóvenes la disciplina, el desarrollo físico, la competitividad y la superación necesaria para su crecimiento en todos los aspectos.

Es de conocimiento general, que en las inmediaciones de la gran mayoría de las escuelas públicas existen comunidades residenciales. Dichas comunidades merecen tener acceso al uso de facilidades deportivas y bibliotecarias que están localizadas dentro de las instalaciones escolares aledañas a éstas como un medio de recreación y de desarrollo intelectual. Ante la ola criminal que arropa al país, es importante que reconozcamos que fomentar las actividades recreativas e intelectuales en nuestros constituyentes aliviaría el ambiente negativo que invade a nuestras comunidades. A su vez, dichas actividades fomentarían la unión familiar y las buenas relaciones entre los vecinos de las comunidades residenciales.

Precisamente, lo que pretende realizar la presente pieza legislativa mediante el “Programa INTEGRA: Escuelas Centros de la Comunidad”, es organizar la sinergia de las instalaciones escolares públicas y las facilidades recreativas aledañas a éstas, de manera que se les garantice a nuestros estudiantes el uso y disfrute de dichas facilidades durante el horario escolar. A su vez, se les permitirá a las comunidades residenciales aledañas a las instalaciones escolares, el uso y disfrute de las facilidades recreativas y bibliotecarias localizadas dentro de dichas instalaciones, una vez culmine el horario escolar, con el fin de mejorar la calidad de vida actual de nuestras comunidades.

Esta integración de recursos ya se encuentra produciendo resultados positivos en cientos de vidas en varias comunidades de los pueblos de Dorado, Vega Alta y Vega Baja. Utilizando el novedoso modelo de la Biblioteca Jane Stern, se ha establecido una alianza entre dicha organización y las escuelas Rosa M. Rodríguez (Vega Baja), Elisa Dávila (Vega Alta) y la Cristóbal Santana (Dorado), así como con sus respectivas comunidades. Tanto la población estudiantil, como la comunidad en los alrededores de la escuela, luego de pasado el horario escolar, disfrutaban de un centro de ideas que va más allá de una biblioteca tradicional. Hablamos de lugares de lectura, talleres de pintura y música, así como utilización de computadoras e internet.

Es importante reconocer que ante la crisis económica y fiscal que atravesamos, necesitamos disponer eficientemente de los recursos pertenecientes al Estado y que sean de beneficio para la ciudadanía. Actualmente existen cientos de instalaciones escolares públicas que se encuentran en desuso y que contienen múltiples bienes muebles en buen estado, entiéndase escritorios, pupitres, pizarras, ventanas entre otros. Dichos bienes muebles deben ser rehusados por las instalaciones

escolares públicas que estén operando y que las necesiten, y también por las instalaciones bibliotecarias y deportivas aledañas a éstas.

El Programa INTEGRA: Escuelas Centros de la Comunidad será la estructura que permitirá el enlace de la comunidad estudiantil con la sociedad, mejorando los ofrecimientos, ampliando sus experiencias y fortaleciendo su sentido de comunidad. Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende impostergable expandir esta exitosa fórmula a toda la Isla, estableciendo las bases de un modelo que permitirá la canalización eficiente de los recursos del Estado, la concertación de voluntades entre los sectores público y privado, a fin de fomentar mejores ciudadanos y mejores comunidades.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

#### Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como “Programa INTEGRA: Escuelas Centros de la Comunidad”.

#### Artículo 2.-Declaración de Política Pública.

Se declara como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que las instalaciones escolares públicas y las facilidades recreativas públicas adyacentes a éstas estén integradas, de manera que se les garantice a los estudiantes el acceso al uso y disfrute de dichas facilidades durante el horario escolar.

Se establece de igual manera que, al culminar el horario escolar, se les proveerá a las comunidades residenciales el acceso al uso y disfrute de las facilidades deportivas y bibliotecarias que estén ubicadas en las instalaciones escolares. Siempre que haya sido aprobado y coordinado con el director de la escuela.

#### Artículo 3.-Definiciones.

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a) Comunidad residencial: Urbanización, parcela, barrio, edificio de uso residencial público o privado o vecindarios que estén aledaños a las escuelas y/o facilidades recreativas.
- b) Facilidades recreativas: Área física o espacio destinado al uso deportivo o recreativo bajo la titularidad, arrendamiento o administración de una agencia gubernamental, municipio o corporación pública.
- c) Horario escolar: Periodo de tiempo entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) de lunes a viernes y/o el horario según determinado por el Secretario, el cual puede variar de acuerdo con las particularidades de cada escuela.
- d) Instalación escolar pública: Facilidad destinada al uso educativo que forma parte del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

#### Artículo 4.-Integración de las facilidades recreativas a las instalaciones escolares públicas.

Se ordena a la agencia, entidad o municipio dueño de la instalación escolar pública y/o de la facilidad recreativa aledaña a éstos, a coordinar con el Departamento de Educación la remoción de las barreras arquitectónicas que impidan el acceso a los estudiantes al uso y disfrute de las facilidades recreativas.

Los estudiantes no podrán utilizar las facilidades recreativas aledañas a las instalaciones escolares públicas a menos que estén siendo supervisados por algún maestro o funcionario administrativo de la escuela designado para tales fines.

Artículo 5.-Acceso al uso de las facilidades educativas, recreativas y/o deportivas.

Se ordena al Departamento de Educación, al Departamento de Recreación y Deportes y a las agencias gubernamentales, municipios, propietarios, arrendatarios o administradores de una instalación recreativa o deportiva de carácter público, que hayan recibido dicha instalación en usufructo, a otorgar a todas las comunidades residenciales adyacentes a las facilidades recreativas y bibliotecarias de las escuelas públicas que cumplan con los requisitos de esta Ley, el acceso al uso de las mismas una vez culmine el horario escolar. No se otorgará el acceso al uso de dichas facilidades cuando se interfiera con otros deberes ministeriales, contractuales, o mediante cualquier otro negocio jurídico legítimo otorgado por el municipio y/o sin previa autorización y coordinación del director de escuela.

Artículo 6.-Reglamentación específica para la autorización a las comunidades residenciales al uso y disfrute de las facilidades recreativas y bibliotecarias en las escuelas públicas.

Las comunidades residenciales tendrán que estar debidamente organizadas y representadas por un grupo de residentes, los cuales estarán encargados de apoyar con el mantenimiento de las facilidades recreativas y bibliotecarias que están ubicadas en las instalaciones escolares públicas, durante el periodo de tiempo en que las mismas sean utilizadas por las respectivas comunidades.

El Departamento de Educación establecerá un formulario en el que dicha entidad, el dueño de las facilidades recreativas y la comunidad residencial, formalizarán un acuerdo que establecerá los deberes y responsabilidades de las partes.

El Departamento de Educación también podrá desembolsar fondos a los municipios a los fines de efectuar reparaciones y mejoras, así como para el mantenimiento de las facilidades que se utilicen posterior al horario escolar.

Artículo 7.-Transferencia de los bienes muebles en buen estado localizados dentro de las escuelas públicas en desuso.

El Departamento de Educación, en coordinación con la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, en adelante (OMEP) y con la Autoridad de Edificios Públicos, en adelante (AEP), dentro del término de sesenta (60) días calendario a partir de la firma de esta Ley, visitará las escuelas públicas en desuso. El Departamento realizará un registro de los bienes muebles, incluyendo pero sin que se entienda como una limitación, escritorios, pupitres, pizarras, ventanas, entre otros, en buen estado, localizados dentro de las escuelas públicas visitadas y de los cuales pretende utilizar.

La OMEP y la AEP, dentro de noventa (90) días calendario, a partir del registro realizado por el Departamento de Educación, le transferirán al Departamento libre de costo dichos bienes muebles. Estas tres (3) entidades coordinarán la remoción y almacenaje de los referidos bienes muebles.

El Departamento de Educación evaluará, dentro del término de noventa (90) días calendario, a partir de la transferencia de los referidos bienes muebles, las instalaciones escolares públicas que se encuentren en operación, así como también las instalaciones bibliotecarias y deportivas aledañas a éstas que necesiten los referidos bienes muebles. Luego de evaluada la necesidad dichos bienes en las referidas escuelas públicas e instalaciones, el Departamento, dentro del término de treinta (30) días a partir de la referida evaluación, podrá ofrecer la transferencia de los mencionados bienes a los municipios en que se encuentren localizadas las respectivas escuelas públicas en desuso, para que éstos dispongan del buen uso de dichos bienes.

Artículo 8.-Reglamentación general.

Se faculta al Departamento de Educación a promulgar la reglamentación que sea necesaria, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes y los municipios, para poner en vigor las disposiciones de esta Ley.

**Artículo 9.-Informes a la Asamblea Legislativa.**

Se ordena al Departamento de Educación, al Departamento de Recreación y Deportes, a las agencias gubernamentales y a los municipios que posean o hayan recibido en usufructo las facilidades recreativas aledañas a las instalaciones educativas del sistema público, someter a la Asamblea Legislativa, dentro de un término de noventa (90) días calendarios a partir de la aprobación de esta Ley, un informe detallado por cada una de las escuelas públicas, en el cual se indique las etapas del proceso para el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 10.-Periodo de cumplimiento.**

Lo establecido en esta Ley deberá haberse completado en o antes del 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 11.-Derogación.**

Se deroga la Ley Núm. 127-2006, según enmendada, conocida como “Ley de uso preferente de instalaciones deportivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

**Artículo 12.-** Eximir a las agencias pertinentes en esta Ley de las disposiciones y cumplimiento con la Ley Núm.57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar al Gobernador y a los Jefes de Agencias, a Aceptar, Usar, y Administrar Donaciones.

**Artículo 13.-Vigencia.**

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto de la Cámara 13**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto de la Cámara 13** tiene como propósito crear el “Programa INTEGRA: Escuelas Centros de la Comunidad”; establecer la integración de las facilidades recreativas aledañas a las instalaciones escolares públicas, independientemente de quien ostente la titularidad gubernamental de éstas, para que puedan ser utilizadas por la comunidad escolar durante el horario escolar; disponer que las facilidades recreativas y bibliotecarias en las escuelas públicas estén disponibles para el uso y disfrute de las comunidades residenciales al culminar el horario escolar; disponer la transferencia libre de costo de bienes muebles en buen estado localizados dentro de las escuelas públicas en desuso al Departamento de Educación; establecer que el Departamento evalúe la necesidad de dichos bienes en las escuelas públicas en operación y en las facilidades bibliotecarias y deportivas aledañas a éstas; autorizar al Departamento de Educación a ofrecer transferencia de dichos bienes a los municipios en los que se encuentren localizadas las instalaciones escolares públicas en desuso luego de evaluar la necesidad de dichos bienes en las escuelas públicas en operación; ordenar al Departamento de Educación, al Departamento de Recreación y Deportes y a toda agencia o entidad gubernamental o municipio titular de instalaciones deportivas a cumplir con las disposiciones de esta ley; derogar la Ley Núm. 127-2006, según enmendada; eximir a las agencias pertinentes en esta Ley de las disposiciones y cumplimiento con la Ley Núm.57 de 19 de junio de 1958, según enmendada; y para otros fines.

**INTRODUCCIÓN**

La exposición de motivos de la presente medida comienza estableciendo el deber del Estado en garantizar a sus constituyentes un sistema de educación pública gratuito. Se enfatiza como la

educación es la base intelectual, física y moral que el Estado le provee a nuestros niños y jóvenes. El esfuerzo de alcanzar una educación de altura, es un deber que le compete no sólo al Estado, sino a todos los individuos por igual. Según se establece en la exposición de motivos de la medida, las instalaciones educativas, incluyendo las deportivas, que se merecen las presentes y futuras generaciones, deben ser de la mayor calidad posible, lo cual tendrá un impacto directo en el desarrollo de los estudiantes en Puerto Rico.

Según se explica en la exposición de motivos, las comunidades aledañas a las escuelas públicas merecen tener acceso al uso de facilidades deportivas y bibliotecarias, que están localizadas dentro de las instalaciones escolares, como un medio de recreación y de desarrollo intelectual. Se añade que ante la ola criminal que arropa al país, es importante que reconozcamos que fomentar las actividades recreativas e intelectuales en nuestros constituyentes aliviaría el ambiente negativo que invade a nuestras comunidades. A su vez, dichas actividades fomentarían la unión familiar y las buenas relaciones entre los vecinos de las comunidades residenciales.

A tenor con lo anterior, señala la exposición de motivos que, precisamente, lo que pretende realizar la presente pieza legislativa mediante el “Programa INTEGRA: Escuelas Centros de la Comunidad”, es organizar la sinergia de las instalaciones escolares públicas y las facilidades recreativas aledañas a éstas, de manera que se les garantice a nuestros estudiantes el uso y disfrute de dichas facilidades durante el horario escolar. A su vez, se les permitirá a las comunidades residenciales aledañas a las instalaciones escolares, el uso y disfrute de las facilidades recreativas y bibliotecarias localizadas dentro de dichas instalaciones, una vez culmine el horario escolar, con el fin de mejorar la calidad de vida actual de nuestras comunidades.

Continúa explicando que esta integración de recursos ya se encuentra produciendo resultados positivos en cientos de vidas en varias comunidades de los pueblos de Dorado, Vega Alta y Vega Baja. Utilizando el novedoso modelo de la Biblioteca Jane Stern, se ha establecido una alianza entre dicha organización y las escuelas Rosa M. Rodríguez (Vega Baja), Elisa Dávila (Vega Alta) y la Cristóbal Santana (Dorado), así como con sus respectivas comunidades.

Por otra parte, la medida además pretende que, ante la crisis económica y fiscal que atraviesa el país, se pueda disponer eficientemente de los recursos pertenecientes al Estado y que sean de beneficio para la ciudadanía. Se explica que actualmente existen cientos de instalaciones escolares públicas que se encuentran en desuso y que contienen múltiples bienes muebles en buen estado, entiéndase escritorios, pupitres, pizarras, ventanas entre otros. Dichos bienes muebles deben ser rehusados por las instalaciones escolares públicas que estén operando y que las necesiten, y también por las instalaciones bibliotecarias y deportivas aledañas a éstas.

Concluye la exposición de motivos indicando que la presente medida será la estructura que permitirá el enlace de la comunidad estudiantil con la sociedad, mejorando los ofrecimientos, ampliando sus experiencias y fortaleciendo su sentido de comunidad. Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende impostergable expandir esta exitosa fórmula a toda la Isla, estableciendo las bases de un modelo que permitirá la canalización eficiente de los recursos del Estado, la concertación de voluntades entre los sectores público y privado, a fin de fomentar mejores ciudadanos y mejores comunidades.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 13 fue referido, en única instancia, a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico el 12 de mayo de 2021. Durante la evaluación de la presente medida nuestra Comisión de Educación, Turismo y Cultura recibió, de la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, quien evaluó el presente

proyecto, los memoriales explicativos del Departamento de Educación de Puerto Rico (“DE”), el Departamento de Recreación y Deportes, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (“Asociación”), y de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (“Federación”).

Además, esta Honorable Comisión solicitó y recibió memoriales explicativos por parte de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

Una vez tuvimos ante nuestra consideración todos los memoriales explicativos, se procedió a la correspondiente evaluación. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

### **Departamento de Educación de Puerto Rico**

El Departamento de Educación de Puerto Rico, (en adelante, “DE”), en ponencia escrita, suscrita por la Secretaria Auxiliar, Lcda. Yaitza Maldonado Rivera, comienza su ponencia mencionando su jurisdicción como la agencia gubernamental responsable de impartir la educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El DE a su vez se rige por su Ley Orgánica, Ley 85-2018, según enmendada conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico.”

En lo que respecta a la creación del Programa INTEGRA, según se pretende con el P de la C 13, el DE cita en su ponencia las disposiciones de la Ley 85-2018 al respecto: “[l]a escuela promoverá actividades curriculares y extracurriculares que estimulen el desarrollo académico y personal del estudiante. Para esto, promoverá y entablará acuerdos colaborativos con el tercer sector, agencias e instrumentalidades del Estado, entidades sin fines de lucro, instituciones educativas, empresas privadas, cooperativas y la comunidad, entendiéndose todos aquellos sectores que forman parte del entorno de la escuela. Además, el personal docente y administrativo de la escuela, procurará la participación y colaboración de los estudiantes, padres y la comunidad para la creación de diversos proyectos e iniciativas que impacten positivamente la escuela y enriquezcan la experiencia educativa del estudiante; y que hagan de los planteles centros vibrantes de participación inclusiva”].

Según explica el DE la Ley 85-2018 estableció, como política pública, que se identificarán, promoverán y establecerán diversas alianzas y acuerdos de colaboración con estas entidades que repercutan en beneficio del estudiante, la comunidad escolar y la comunidad general. Por lo cual, se creó el Programa de Integración Comunitaria. A través de este Programa, se establecen alianzas con entidades sin fines de lucro para que puedan ofrecer servicios a los estudiantes y a sus padres en las facilidades escolares en horario regular y extendido. Incluso, el Programa fomenta la participación de actividades extracurriculares, como por ejemplo, que las canchas de las escuelas puedan ser utilizadas por ligas de deportes, o por escuelas de arte y música, luego del horario escolar.

En lo que respecta al contenido del Proyecto y la creación del Programa INTEGRA, el DE hace una serie de recomendaciones con el fin de aclarar el lenguaje contenido en la medida para que el mismo se atempere a la legislación vigente y a las necesidades de las comunidades escolares en Puerto Rico.

En primer lugar, el DE recomienda que en los Artículos 2- sobre Declaración de Política Pública, así como en el Artículo 5- sobre Acceso al Uso de Facilidades educativas, recreativas y/o deportivas, sea incluido el que el acceso, uso y disfrute de las facilidades deportivas y bibliotecarias, que estén ubicadas en instalaciones escolares, sea aprobado y coordinado con el director de la escuela. El DE explica que dichas recomendaciones están basadas en que se pueda brindar espacio a la calendarización del uso y disfrute de las facilidades de acuerdo con las actividades programadas con la comunidad escolar y, tomando en consideración que el horario extendido podría implicar

contrataciones y adquisiciones que cumplan con las regulaciones vigentes, las cuales requieren un proceso que muchas veces es extenso y burocrático.

Por otra parte, el DE sugirió que se enmiende la Sección 3 de la Ley Núm. 57 de 1958, según enmendada, mejor conocida como *Ley para Autorizar al Gobernador y a los Jefes de Agencias, a Aceptar, Usar, y Administrar Donaciones*, a los fines de que, en caso de una donación condicional que no sea monetaria realizada al Departamento, para la cual se determine que redunde en beneficio directo de los estudiantes, esté exenta del requisito de ser autorizada previamente por el Secretario de Hacienda.

Continúa el DE, recomendando que respecto a la integración de las facilidades recreativas aledañas a las instalaciones escolares públicas, solicitó se redefiniera el término de Facilidades Recreativas. Esto con el propósito de que se especificara que son facilidades recreativas bajo la titularidad, arrendamiento o administración de una agencia gubernamental, municipio o corporación pública.

Finalmente, en cuanto al Artículo 7 de la Medida, el DE sugiere su eliminación en su totalidad, ya que está basado en una premisa incorrecta y su aplicación podría implicar en violaciones a regulaciones estatales y federales. El DE indica que cuando no es titular, no tiene autorización para entrar a planteles en desuso, y que los mismos pasan a ser administrados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas o por la Autoridad de Edificios Públicos.

Concluye el DE expresando que el presente proyecto de ley apoya en cumplir la misión del DE en crear una escuela que sea un instrumento eficaz para la construcción de una sociedad justa y democrática, cultivando la ética, la solidaridad y la conciencia social.

Conforme lo anterior el Departamento de Educación de Puerto Rico endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 13, y solicita se acogan las recomendaciones que expone en su ponencia escrita.

### **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (Asociación), por voz de su Director Ejecutivo, Lcdo. Nelson Torres Yordán, apoya la aprobación del proyecto al confirmar que el Programa INTEGRA será la estructura que permitirá el enlace de la comunidad estudiantil con la sociedad, mejorando los ofrecimientos, ampliando sus experiencias y fortaleciendo su sentido de comunidad. Es por ello que la Asociación entiende que debe expandir la exitosa fórmula que propone la medida en toda la Isla lo cual permitirá la canalización eficiente de los recursos del estado, la concertación de voluntades entre los sectores público y privado, con el fin de fomentar mejores ciudadanos y mejores comunidades.

Conforme lo anterior, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 13.

### **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, (Federación), mediante ponencia suscrita por su Presidente, Ángel A. Pérez Otero, exponen que apoyan la aprobación de la medida por entender que la misma es una herramienta positiva que ayudará a fomentar las actividades recreativas e intelectuales de los jóvenes y ciudadanos, al proveer a este sector de la población los recursos necesarios para su desarrollo. No obstante, la Federación expone ciertas recomendaciones de enmiendas en lo que respecta a la interacción o participación de los municipios en el Programa.

Señala la Federación, que el presente Proyecto debe establecer que los municipios que incurran en gastos para realizar las labores de remoción de barreras se le asignen los fondos necesarios para cubrir dichos gastos. Explica la Federación que los municipios necesitan recuperar el dinero invertido

por el trabajo realizado y así poder seguir ofreciendo ayuda a los ciudadanos. En cuanto al Artículo 5 de la medida, la Federación recomienda que se establezca a base de la capacidad económica que tengan los municipios con relación al acceso de las facilidades, ya que ante la necesidad de cada municipio pueden utilizar las facilidades escolares para realizar programas en beneficio de las comunidades y ciudadanos. Además, la Federación recomienda que la medida establezca que el DE proveerá a los municipios, mediante acuerdo de transferencia, los fondos necesarios para los gastos que conlleva el uso de las facilidades escolares, tales como los servicios de agua, energía eléctrica, seguros y personal de supervisión.

La Federación concluye su ponencia indicando que ante la difícil situación económica que actualmente enfrentan los municipios entiendo es menester que la presente medida legislativa establezca los recursos y fondos necesarios para que los mismos puedan ofrecer los servicios a los jóvenes y residentes de forma segura y aportar a su desarrollo profesional y personal. Añaden que es necesario considerar el desembolso de fondos a los municipios ante los gastos que incurran por las labores realizadas a las instalaciones escolares públicas y/o a la facilidad recreativa.

Conforme lo anterior, la Federación da su apoyo a la aprobación de la medida por considerar que el propósito del mismo es favorable para los ciudadanos, ya que ofrece la oportunidad a los jóvenes, que son el futuro de Puerto Rico, una mejor formación académica para su desarrollo, crecimiento educativo y deportivo. Además, ofrece la oportunidad a las comunidades residenciales tener acceso al uso de facilidades deportivas y bibliotecarias como un medio de recreación y desarrollo intelectual.

### **Departamento de Recreación y Deportes**

El Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, en ponencia suscrita por su Secretario, Ray J. Quiñones Vázquez, comienza su ponencia indicando que el Artículo 2 del Proyecto establece que la política pública del Departamento, incluye, entre otras: reconocer la recreación y el deporte como derechos del pueblo; mejorar la calidad de vida en nuestro País, propiciando un mejor uso del tiempo libre para los niños, niñas, jóvenes, adultos, población envejeciente y poblaciones especiales; promover la participación de la comunidad, considerando a las personas y organizaciones socios en la gestión gubernamental para desarrollar la recreación y el deporte de forma organizada, planificada y participativa, atendiendo los intereses y las necesidades específicas de las comunidades; y asegurar el acceso a los más desaventajados, a través de programación, sobre la base de que las actividades de recreación y deportes y sus instalaciones deben estar accesibles a todos, independientemente de su condición social o física.

Indica el Departamento que, entiendo es necesario la creación del Programa INTEGRA, pues lo que pretende este programa es organizar la sinergia de las instalaciones escolares públicas y las facilidades recreativas aledañas a éstas, de manera que se les garantice a nuestros estudiantes el uso y disfrute de dichas facilidades durante el horario escolar. A su vez, se les permitirá a las comunidades residenciales aledañas a las instalaciones escolares, el uso y disfrute de las facilidades recreativas y bibliotecarias localizadas dentro de dichas instalaciones, una vez culmine el horario escolar, con el fin de mejorar la calidad de vida actual de nuestras comunidades. Ello es cónsono, con la política pública del Departamento de Recreación y Deportes.

El Departamento, concluye su ponencia indicando que concurren con el espíritu de la medida y apoyan su aprobación por entender que el Programa INTEGRA será la estructura que permitirá un enlace de la comunidad estudiantil con la sociedad, mejorando los ofrecimientos, ampliando sus experiencias y fortaleciendo su sentido de comunidad.

### **Departamento de Transportacion y Obras Publicas**

El Departamento de Transportacion y Obras Públicas de Puerto Rico, (DTOP), en ponencia suscrita por su Secretaria, Eileen M. Vélez Vega, comienza su ponencia indicando que reconocen que todas las comunidades aledañas a facilidades recreativas y deportivas de una comunidad escolar merecen tener acceso al uso de las facilidades deportivas y bibliotecarias que estén localizadas dentro de las instalaciones escolares como un medio de recreación y de desarrollo intelectual.

El DTOP indica en su ponencia que, si bien es cierto que la integración de recursos ya se encuentra produciendo resultados positivos en cientos de vidas en varias comunidades, deben mencionar que existen propiedades que han sido transferidas a los municipios y/o entidades sin fines de lucro que se encuentran en deterioro. Explica el DTOP que dichas propiedades gubernamentales fueron transferidas por el DTOP en virtud de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, previo a la aprobación de la Ley 26-2017, conocida como la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal. A tenor con la Ley 26-2017, se reconoce que existe un sinnúmero de inmuebles del Gobierno que llevan años sin utilidad pública. El DTOP entiende que dichos inmuebles poseen características que pueden ser maximizadas por la industria o comercio privado para desarrollar actividades. Según la posición del DTOP, a pesar de la Ley 26-2017, se le debe devolver a dicho Departamento la facultad para realizar el análisis final de las transacciones propuestas para las propiedades en desuso del Gobierno de Puerto Rico. Explican que el DTOP tiene la experiencia y capacidad necesaria para evaluar y aprobar transacciones con la finalidad de disponer de las propiedades inmuebles del Gobierno en desuso.

El DTOP concluye su ponencia indicando que se debe solicitar el insumo de la AAFAF en cuanto al análisis de la presente medida y además recomiendan que se haga un plan real de evaluación de propuestas para la concesión de dichos inmuebles o estructuras a los municipios, así como un plan de fiscalización sobre la utilización de las propiedades. Finalmente, recomienda se complete un inventario de propiedades del Gobierno de Puerto Rico en aras de tener un marco claro sobre cuáles son las propiedades y terrenos, previo a establecer la cesión y disposición de estos.

Conforme lo antes expuestos, el DTOP no avala la aprobación del Proyecto de la Cámara 13.

### **Autoridad de Edificios Públicos**

La Autoridad de Públicos de Puerto Rico (AEP), en ponencia suscrita por su Director Ejecutivo, Andrés Rivera Martínez, comienza su ponencia indicando que a tenor con la Ley 56 de 19 de junio de 1958, son la instrumentalidad del Gobierno con autoridad para diseñar, construir, remodelar, realizar mejoras, operar y dar mantenimiento a estructuras que necesiten las agencias, instrumentalidades, corporaciones publicas y demás dependencias gubernamentales para ofrecer sus servicios.

Con respecto a la presente medida, la AEP considera que la misma es un excelente iniciativa legislativa, no obstante entiende necesario informar ciertos aspectos incluidos en la ley que deben ser considerados antes de la aprobación de la medida.

Según explican, cuando las agencias gubernamentales solicitan a la AEP intervenir en el diseño y construcción de una estructura, la misma se construye según acordado por el peticionario, generalmente con sus propios fondos. Posteriormente, se suscribe un contrato de arrendamiento con la agencia que solicitó la construcción. En el caso de las escuelas, las mismas se entregan con pizarras adheridas a las paredes. A tales efectos, explica la AEP, que dichos bienes adheridos a las estructuras no pueden ser removidos de las mismas, aunque la estructura este en desuso, por razón de que dichos bienes se consideran inmuebles y por ende no pueden ser removidos de la estructura, (pizarras,

ventanas puertas). No obstante, explica la AEP, que en el caso de bienes muebles como escritorios y pupitres, los mismos no pertenecen a la AEP y no son considerados como parte de la estructura.

La AEP, concluye su ponencia indicando que entienden sería imprescindible que en casos donde se determine el uso de la estructura, fuera de horas laborables, se requiera un seguro de responsabilidad pública que cubra cualquier caída y/o daño físico, así como un seguro que cubra daños causados a la propiedad. La AEP da referencia a los comentarios que pueda emitir el Departamento de Educación sobre la medida.

### **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), en ponencia suscrita por su Director, Juan Carlos Blanco Urrutia, comienza su ponencia explicando que dicha Oficina colabora en la evaluación de los proyectos de ley que tienen un impacto fiscal de índole programáticos y de gerencia administrativa en el gobierno. A tales efectos, la OGP indica que, con respecto al presente proyecto, el mismo no impacta ni incide directamente sobre las prerrogativas, poderes y facultades de la OGP.

La OGP continúa su ponencia explicando que el 18 de febrero de 2021, el gobernador firmo un “Acuerdo de Colaboración entre la Federación y la Asociación de Alcaldes”, mediante la cual se proponen identificar medidas concretas para propiciar la descentralización de funciones del Gobierno central hacia los municipios y de esta forma ser más efectivos en la prestación de servicios a las comunidades. Acorde con dicho Acuerdo, la Cámara de Representantes aprobó la Resolución de la Cámara Núm. 4 para disponer la transferencia de la titularidad y recursos de los planteles escolares, activos y cerrados, así como los parques a fin de atender de una manera más efectiva, adecuada y directa sus necesidades. Según expresa la OGP, dicha iniciativa es cónsona con lo propuesto en el presente proyecto de ley.

La OGP concluye su ponencia exponiendo que, a pesar de que la medida no es clara sobre el origen de los fondos que se pueden utilizar para hacer los desembolsos de mejoras a los municipios, actualmente el Presupuesto Certificado para el año fiscal 2021-2022 contiene una partida para el Departamento de Educación precisamente para el mantenimiento y reparaciones de estructuras.

La OGP, da deferencia a los comentarios que puedan emitir el Departamento de Educación, la Autoridad de Edificios Públicos y el Departamento de Recreación y Deportes.

### **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)**

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de PR (AAFAF), en ponencia escrita por su Subdirector de Asuntos Legales, Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez, comienza su ponencia exponiendo que su peritaje y área medular de competencia radica en la asesoría financiera y funciones de agente fiscal en lo concerniente a medidas que impacten el cumplimiento con el Plan Fiscal para Puerto Rico y los planes certificados cubiertos por la ley PROMESA.

Con respecto a la presente medida, la AAFAF continúa explicando que la medida es consistente con la política pública establecida mediante la Ley 127-2006, “Ley de uso preferente de instalaciones deportivas del Estado Libre Asociado”. Añade que concurren con lo expresado en el Artículo 6 de la medida donde se establece que será el Departamento de Educación el encargado de reglamentar los accesos de las comunidades aledañas a las áreas recreativas y bibliotecas de los planteles escolares. De esta forma, explica la AAFAF, se da la flexibilidad al DE para establecer límites razonables a las actividades dentro de sus predios. Añade la AAFAF, que, en cuanto a la disposición que permite al DE desembolsar fondos a los municipios para las reparaciones y mejoras

de las estructuras, dicha disposición es cónsona con lo provisto en el Presupuesto certificado para el mantenimiento y reparación de planteles escolares.

La AAFAF continúa indicando que, en cuanto a las áreas medulares de la medida, que son de su incumbencia, no anticipan, que el lenguaje del proyecto según se establece en el Artículo 7 entre en conflicto con las medidas de eficiencia requeridas en el Plan Fiscal para Puerto Rico. Añaden, que es adecuado el lenguaje de la medida que permite al DE evaluar sus necesidades de manera que se pueda realizar una distribución que permita el uso eficiente de los recursos disponibles, pero sin suponer necesariamente un aumento en gastos a dicha entidad gubernamental. Entiende la AAFAF, que lo anterior, supone una sana política pública que permitirá un uso eficiente de los recursos disponibles, incluyendo proponer que los bienes muebles en excedentes sean transferidos a los municipios que lo necesitan y requieran.

La AAFAF, endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 13.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico concurre con las recomendaciones y conclusiones de la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Además, esta Honorable Comisión concurre con los comentarios y recomendaciones que le fueron solicitados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Autoridad de Edificios Públicos, así como lo expresado por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de PR (AAFAF), los cuales al hacer la evaluación del aspecto económico y fiscal de la medida, dieron su aval para que el proyecto sea aprobado. En lo que respecta a las enmiendas a la medida que fueron sugeridas por el DE y por las entidades que representan a los alcaldes, (Asociación y Federación del Alcaldes), esta Honorable Comisión concurre con dichas enmiendas y aprueba el entirillado que fuera presentado ante esta Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico.

Esta Honorable Comisión concluye que el mayor beneficio para los estudiantes y las comunidades residenciales aledañas a las instalaciones escolares se lograra con la implantación del Programa INTEGRA el cual facilitará el uso y disfrute de las facilidades recreativas y bibliotecarias localizadas dentro de dichas instalaciones, una vez culmine el horario escolar, con el fin de mejorar la calidad de vida actual de nuestras comunidades.

Conforme a lo anterior, y luego de analizar todas las ponencias recibidas, así como las recomendaciones de enmiendas, esta Honorable Comisión concluye que la presente medida será la estructura que permitirá el enlace de la comunidad estudiantil con la sociedad, mejorando los ofrecimientos, ampliando sus experiencias y fortaleciendo su sentido de comunidad.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto de la Cámara 13**.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Ada I. García Montes  
 Presidenta  
 Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 63, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 7 (b) (15) del Capítulo II y añadir un nuevo Artículo 12 al Capítulo II de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”; añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los actuales Artículos 7, 8, 9 y 10, como los Artículos 8, 9, 10 y 11, respectivamente, de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Existencias de Materiales Metálicos”, a los fines de atemperar la legislación existente y disponer sobre la existencia del ~~crear el~~ “Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de cobre y otros metales”, en apoyo a la política pública ~~Política Pública~~ del Gobierno de Puerto Rico de erradicar esta indeseable práctica; establecer deberes y responsabilidades, ~~vigencia~~; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hurto de cobre y otros metales constituye un delito castigable con multa y/o cárcel, tanto por la Ley Núm. 41 de 3 de ~~Junio~~ junio de 1982, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Existencias de Materiales Médicos”, como por la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”. Este acto indeseable afecta negativamente la provisión de servicios de energía eléctrica, agua potable y telecomunicaciones a nuestras comunidades. Entre los metales cubiertos por las referidas leyes, podemos denotar el cobre, aluminio, estaño, platino o plomo, o una mezcla o aleación de estos. Debido a los atractivos precios de estos metales en el mercado, hay quienes, en total menosprecio a la seguridad ciudadana y al orden, destruyen y hurtan cables y equipos hechos de los mencionados metales para revenderlos en centros de compraventa de metales. A su vez, una considerable cantidad de este material es exportado hacia China y otros países con alta demanda del mismo ~~estos metales~~.

Para dar cumplimiento al marco legal relacionado a erradicar el hurto de estos metales, en el año 2010 el entonces ~~Gobernador~~ gobernador Luis Fortuño, ~~por medio de una Orden Ejecutiva~~ delegó en la otrora Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones la dirección del Comité Interagencial contra el Hurto de Metales, compuesto además por: la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia (DJ), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la Junta de Calidad Ambiental (JCA), el Departamento de Recursos Naturales (DRNA), el Cuerpo de Bomberos, la Comisión de Servicio Público (CSP), la Oficina de Gerencias de Permisos (OGPe), el Departamento de Hacienda (DH) y el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). Las agencias incorporadas en este Comité, entre otros, inspeccionan empresas y se aseguran que estas cumplan con las disposiciones de ley en adición a los estatutos estatales y federales sobre el manejo de materiales reciclables. Por su parte, enmiendas introducidas a la Ley 213-1996, según enmendada,

conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, establecieron la creación del Comité Interagencial y Multidisciplinario de Hurto de Cobre, el cual está presidido por el Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico. A este comité pertenecen, además, el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia de Permisos, la extinta Oficina del Inspector de Permisos, la Policía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica, la extinta Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Negociado de Bomberos de Puerto Rico y el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, así como compañías de telecomunicaciones que sean propietarias de instalaciones impactadas por esa actividad criminal.

Desde su creación en 2010, el comité encaminó más de un centenar de inspecciones a sobre 400 centros de acopio de metales, en cumplimiento a la citada ~~ley 41,~~ Ley 41, supra, se ha logrado logrando el arresto de cientos de personas y ~~se han impuesto~~ la imposición de multas millonarias. A través de esta iniciativa, se creó un grupo de trabajo para detectar lavado de dinero por los Centros de Acopio. Los esfuerzos de este Comité han logrado que la División de Impuesto al Consumo del Departamento de Hacienda haya recuperado sobre \$500,000 y el procesamiento de individuos y empresas dedicadas al trasiego de estos metales de forma ilegal.

Como muy bien reza en la exposición de motivos de la antecitada Ley Núm. 41, supra, “el Puerto Rico es un pueblo amante y respetuoso de la Ley. Como sistema democrático reclama de todos sus ciudadanos el mayor respeto por la propiedad privada (y pública). La alta incidencia por la apropiación ilegal de materiales de alto valor, necesarios para que se puedan rendir servicios vitales a la comunidad, requieren, por lo tanto, que no sólo sus legítimos dueños, sino también el público, queden adecuadamente protegidos contra tales actos contrarios a la ley.”

El propósito de esta Ley es atemperar el contenido de la Ley 41 con la Ley 213, en cuanto a la existencia, funciones y miembros del ~~darle carácter y rango de Ley~~ al Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de cobre y otros metales, en apoyo a la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico de erradicar esta indeseable práctica contenida en la Ley Núm. 41, supra.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 7 (b) (15) del Capítulo II de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Poderes generales y deberes.

(a) ...

(1) ...

(2) ...

(b) El NET tendrá las siguientes facultades para asegurar el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos:

(1) ...

...

(15) Liderar los esfuerzos para atender la problemática del hurto de metales mediante el Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de cobre y otros metales, el cual será presidido por el Presidente del NET y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 12 de esta Ley. ~~un Comité Interagencial y Multisectorial de Hurto de Cobre y coordinar los trabajos y adiestramientos necesarios a los miembros del Comité. El Comité, será presidido por el Presidente del NET y lo compondrán además: el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina del Inspector de~~

Permisos, la Policía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Asuntos del Consumidor, Bomberos de Puerto Rico y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos; y las compañías de telecomunicaciones que sean propietarios de instalaciones impactadas por esta actividad criminal.

(c) ...

...

(h) ...”

Sección 2.- Se añade un nuevo Artículo 12 al Capítulo II de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, para que lea como sigue:

“Artículo 12.- Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de cobre y otros metales.

Se establece el Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de cobre y otros metales, el cual liderará la lucha contra el hurto de materiales de cobre, aluminio, estaño, platino o plomo, o una mezcla o aleación de estos, en apoyo a la política pública del Gobierno de Puerto Rico de erradicar esta indeseable práctica, sin perjuicio ni menoscabo de las obligaciones y facultades que recaen en cada una de las agencias que lo compondrán conforme este Artículo.

Este Comité estará integrado por:

- a. El Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, quien presidirá este Comité;
- b. el Secretario del Departamento de Justicia;
- c. el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico;
- d. el Secretario del Departamento de Hacienda;
- e. el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica;
- f. el Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados;
- g. un representante de quien opere y maneje el sistema de distribución de energía eléctrica en Puerto Rico;
- h. el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas;
- i. el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor;
- j. el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;
- k. el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos;
- l. el Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos;
- m. el Presidente del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos; y
- n. las compañías de telecomunicaciones que sean propietarios de instalaciones impactadas por esta actividad criminal.

Los miembros enumerados podrán designar un funcionario del más alto nivel dentro de su agencia para que les representen en el Comité. Asimismo, el Comité podrá consultar o requerir la participación de algún otro organismo público o privado para atender alguna de las encomiendas que tenga por Ley. Por otra parte, el Comité adoptará un reglamento para su funcionamiento interno y sus decisiones serán adoptadas por mayoría.

El Comité tendrá a su cargo principalmente la evaluación del problema de hurto, contrabando, transporte y exportación ilegal de materiales derivados del cobre, aluminio, estaño, platino o plomo o una mezcla o aleación de estos en Puerto Rico. Ello, con miras a detectar y desarticular los establecimientos que operen al margen de esta Ley, los lugares o circunstancias que propicien la importación, exportación y tráfico ilegal de estos materiales, la realización de

transacciones con metal obtenido ilícitamente y la radicación de aquellos cargos penales y administrativos aplicables contra personas naturales y jurídicas involucradas.

Será responsabilidad del Comité, además, diseñar los planes de acción coordinados que sean efectivos para lograr los propósitos antes enunciados y para mejorar los sistemas de recolección y disposición de materiales confeccionados de los mencionados metales en Puerto Rico. El Comité coordinará, además, campañas educativas para beneficio de la ciudadanía en general, sobre el hurto de cobre y otros metales. Los miembros de este comité, cuyo rol en el Gobierno sea de promover el orden público, podrán intervenir antes de que los vagones con cobre u otros metales entren a la aduana o que las barcazas salgan de los puertos del País. A estos fines, los agentes del orden público, tanto del Negociado de la Policía de Puerto Rico como los de la División Rentas Internas del Departamento de Hacienda, podrán intervenir en la transportación y exportación de metales.

El Comité examinará, revisará y hará las recomendaciones pertinentes al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa sobre las medidas legislativas, disposiciones o normas que deberían ser objeto de revisión, derogación o adaptación, a fin de combatir el hurto, tráfico ilegal, contrabando y exportación de materiales confeccionados con estos metales.

El Comité atenderá con prioridad y establecerá los mecanismos viables y adecuados para identificar el modo y frecuencia con que se hurta material confeccionado de cobre, aluminio, estaño, platino o plomo, o una mezcla o aleación de estos en la jurisdicción de Puerto Rico. El Comité deberá, además, tomar medidas o formular recomendaciones para que las compañías de transportación marítima y terrestre, así como las compañías de recolección y reciclaje de metales, recopilen y pongan a disposición del Comité información confiable sobre el tráfico, importación y exportación de los mencionados metales que faciliten la consecución de los objetivos de esta Ley.

Será obligación del Comisionado del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, en su capacidad de Presidente(a) y a nombre del Comité, rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre los logros del Comité durante el año natural anterior, así como recomendaciones de legislación, el cual se presentará en la secretaría de cada cuerpo legislativo, en o antes del treinta y uno (31) de enero de cada año.”

Sección 3.- Se añade un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Existencias de Materiales Metálicos”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de cobre y otros metales.

Se reconoce la existencia del Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de cobre y otros metales, el cual funcionará como enlace entre las agencias y entidades privadas, para concertar los planes de trabajo y acciones con el fin de combatir el hurto de materiales de cobre, aluminio, estaño, platino o plomo, o una mezcla o aleación de estos, en apoyo a la política pública del Gobierno de Puerto Rico de erradicar esta indeseable práctica. Sin perjuicio a lo dictado en esta Ley, el referido Comité, se regirá por lo establecido en el Capítulo II, Artículo 12 de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”. ”

Sección 1.- Para añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Comité Interagencial y Multidisciplinario

Se establece el Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de materiales de cobre, aluminio, estaño, platino o plomo, o una mezcla o aleación de éstos, en apoyo a la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico de erradicar esta indeseable práctica, sin perjuicio ni menoscabo

de las obligaciones y facultades que recaen en cada una de las agencias que lo compondrán conforme este Artículo:

Este Comité estará integrado por:

- El Comisionado del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, quien presidirá este Comité;
- El Secretario del Departamento de Justicia;
- El Secretario del Departamento de Seguridad Pública;
- El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico;
- El Secretario del Departamento de Hacienda;
- El Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica;
- El Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados;
- El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos; y
- El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Los miembros designados podrán designar un funcionario del más alto nivel dentro de su agencia para que los representen en el Comité.

El Comité tendrá a su cargo principalmente la evaluación del problema de hurto, contrabando, transporte y exportación ilegal de materiales derivados del cobre, aluminio, estaño, platino o plomo. O una mezcla o aleación de éstos en Puerto Rico, con miras a detectar y desarticular los establecimientos que operen al margen de esta Ley, los lugares o circunstancias que propicien la importación, exportación y tráfico ilegal de estos materiales, la realización de transacciones con metal obtenido ilícitamente y la radicación de aquellos cargos penales y administrativos aplicables contra personas naturales y jurídicas involucradas.

Será responsabilidad del Comité, además, diseñar los planes de acción coordinados que sean efectivos para lograr los propósitos antes enunciados y para mejorar los sistemas de recolección y disposición de materiales confeccionados de los mencionados metales en Puerto Rico.

El Comité examinará, revisará y hará las recomendaciones pertinentes al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa sobre las medidas legislativas, disposiciones o normas que deberían ser objeto de revisión, derogación o adaptación, a fin de combatir el hurto, tráfico ilegal, contrabando y exportación de materiales confeccionados con estos metales.

El Comité adoptará un reglamento para su funcionamiento interno y sus decisiones serán adoptadas por mayoría.

El Comité atenderá con prioridad y establecerá los mecanismos viables y adecuados para identificar el modo y frecuencia con que se hurta material confeccionado de cobre, aluminio, estaño, platino o plomo, o una mezcla o aleación de éstos en la jurisdicción de Puerto Rico. El Comité deberá, además, tomar medidas o formular recomendaciones para que las compañías de transportación marítima y terrestre, así como las compañías de recolección y reciclaje de metales recopilen y pongan a disposición del Comité información confiable sobre el tráfico, importación y exportación de los mencionados metales que faciliten la consecución de los objetivos de esta Ley.

Será obligación del Comisionado del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, en su capacidad de Presidente(a) y a nombre del Comité, rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre los logros del Comité recomendaciones de legislación en o antes del treinta y uno (31) de enero de cada año.<sup>22</sup>

Sección 2.—~~Para reenumerar 4.-~~ *Se reenumeran* los actuales Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, como los Artículos 8, 9, 10 y 11, respectivamente.”

Sección 3.— 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 63**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 63** (en adelante, “**P. de la C. 63**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar el Artículo 7 (b) (15) del Capítulo II y añadir un nuevo Artículo 12 al Capítulo II de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”; añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los actuales Artículos 7, 8, 9 y 10, como los Artículos 8, 9, 10 y 11, respectivamente, de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Existencias de Materiales Metálicos”, a los fines de atemperar la legislación existente y disponer sobre la existencia del “Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de cobre y otros metales”, en apoyo a la política pública del Gobierno de Puerto Rico de erradicar esta indeseable práctica; establecer deberes y responsabilidades; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

En Puerto Rico, es política pública reconocida “el prevenir, disuadir y penalizar la apropiación ilegal de metales de alto valor, que ocasionan la interrupción de los servicios esenciales a la ciudadanía y resultan en onerosas pérdidas a la economía. El hurto de cobre constituye un asunto de alto interés público”.<sup>2</sup> Esta política pública ha sido recogida en el Código Penal de Puerto Rico, mediante la cual, se tipificó como delito, el sabotaje de servicios esenciales.<sup>3</sup> Por su parte, la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Existencias de Materiales Metálicos” (en adelante, “Ley 41”), se creó para reglamentar la adquisición de cobre, aluminio, estaño o plomo por personas que se dediquen a la compraventa o adquisición de dichos materiales.<sup>4</sup> Entre otros asuntos, esta ley creó un registro de compradores de metales y creó penalidades a quien incumpla el propósito de la Ley. Asimismo, delegó en la Policía de Puerto Rico la debida fiscalización de las disposiciones de esta legislación.

A través de los años ha existido y existe actualmente un comité interagencial que planifica acciones para mitigar el robo de cobre y otros metales (en adelante, “Comité Interagencial”). Actualmente, esa iniciativa se dirige a través del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, con base legal en unas enmiendas introducidas en el año 2018 a la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996” (en adelante, “Ley 213”).

El autor de la pieza legislativa, representante Varela Fernández, busca a través del P. de la C. 63 enmendar tanto la Ley 213, como la Ley 41, a los fines de atemperar la legislación en cuanto a la existencia, funciones y composición del Comité Interagencial.

---

<sup>2</sup> Exposición de Motivos, Enmienda al Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 250-2010.

<sup>3</sup> Código Penal de Puerto Rico, Ley 146-2012, Art. 240, 33 LPRC § 5323 (2010 & Supl. 2020).

<sup>4</sup> Ley del Registro de Existencias de Materiales Metálicos, Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, 25 LPRC §§ 1101-1108 (2016).

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme se ha mencionado, en Puerto Rico existe una política pública contundente en contra del robo de cobre y otros metales. Esta indeseable práctica pone en riesgo el suministro de servicios esenciales de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones. Asimismo, amenaza los procesos de reconstrucción del archipiélago tras los huracanes y terremotos de los pasados años; y acelera el deterioro de los edificios desocupados. El Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (NET) presenta en su portal de Internet, varios datos relativos al hurto de metales para los años 2019 y 2020.

En cuanto al año 2019, el NET informó al 2 de octubre de ese año, que se habían reportado 120 casos de hurto, con 15 arrestos, lo cual representó una pérdida reportada de \$116,675 y un estimado total de \$120,000 en pérdidas.<sup>5</sup> Para el año 2020, el NET informó al 15 de julio de ese año, que se habían reportado 25 hurtos y ningún arresto, con un estimado total de pérdidas de \$100,000.<sup>6</sup> El NET presentó datos comparativos en una gráfica, para la última década, los cuales se ilustran a continuación:<sup>7</sup>

Año	Cantidad de hurtos reportados
<b>2010</b>	1,503
<b>2011</b>	536
<b>2012</b>	767
<b>2013</b>	871
<b>2014</b>	1,387
<b>2015</b>	647
<b>2016</b>	268
<b>2017</b>	110
<b>2018</b>	153
<b>2019</b>	177
<b>2020</b>	25

Hace poco más de una década, en septiembre de 2010, por instrucciones del exgobernador Luis Fortuño, la antigua Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (en adelante, “JRT”), ahora NET, dirigió una iniciativa con varios organismos gubernamentales y privados, a los fines de frenar esta práctica.<sup>8</sup> Se trató de la creación del Comité Interagencial, el cual estuvo compuesto por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la extinta Junta de Calidad Ambiental (JCA), la extinta Comisión de Servicio Público (CSP), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

<sup>5</sup> Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, *Hurto de metales: Estadísticas 2019*, NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES (2 de octubre de 2019), [https://www.jrtpr.pr.gov/wp-content/uploads/HURTODECOPRE-2019\\_rev\\_8-7-2019.pdf](https://www.jrtpr.pr.gov/wp-content/uploads/HURTODECOPRE-2019_rev_8-7-2019.pdf).

<sup>6</sup> Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, *Hurto de metales: Estadísticas 2020*, NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES (15 de julio de 2020), <https://jrtpr.pr.gov/hurto-de-metales/>.

<sup>7</sup> *Id.*

<sup>8</sup> Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, *Informe sobre estatus, logros y planes de las unidades administrativas 2009-2012 (Informe de Transición 2012)*, pp. 14-15, TRANSICIÓN 2012, <https://transicion.pr.gov/2012/141/Informe%20status%20planes%20unidades%20administrativas/JRTPR%20Estatus%20planes%20de%20unidades%20administrativas.pdf> (última visita 31 de marzo de 2022).

(AAA), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la extinta Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe), el Departamento de Hacienda (en adelante, “Hacienda”), el Departamento de Justicia (en adelante, “Justicia”), la Policía de Puerto Rico (en adelante, “Policía”) y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).<sup>9</sup> De igual manera, de este comité formaron parte en su momento los municipios con oficinas de permisos en los que ocurrieran estos actos de hurto, la Oficina del Procurador del Veterano en Puerto Rico, la Oficina de Servicios con Antelación a Juicio (OSAJ), el Tren Urbano (ATI) y las agencias federales *Customs and Border Patrol* (CBP) y *Homeland Security Department* (DHS).<sup>10</sup>

Es importante destacar la función de cada organismo en el Comité Interagencial, según lo reseñara la extinta JRT en el informe de transición gubernamental de 2012. El DACO inspeccionaba las balanzas en los centros de acopio de metales, verificando que no han sido alteradas; la extinta JCA inspeccionaba el almacenamiento adecuado de los metales, baterías de automóviles, aceites para la protección de cuerpos de agua y suelos; la extinta CSP inspeccionaba que los vehículos que llegan a los Centros de Acopio tuvieran todos los permisos establecidos por ley; la AAA verificaba si hay material en los Centros de Acopio que fuera hurtado de instalaciones de la AAA, al igual que la AEE; la extinta OIGPe verificaba que todos los permisos requeridos para operar un Centro de Acopio estuviesen al día; Hacienda verificaba que los ingresos hayan sido reportados y los arbitrios y contribuciones al erario hayan sido pagados; Justicia proveía la asistencia legal para que todos los casos donde ocurran violaciones a las leyes del Código Penal tengan lo necesario jurídicamente para que los casos prosperen; y por último, el DTOP velaba por su infraestructura de alumbrado y vallas.<sup>11</sup> Por su parte, la Policía daba asistencia, como agentes del orden público, en las intervenciones a los centros de acopio.

Como se ha mencionado, varias de las instrumentalidades públicas involucradas ya no existen, o se han reagrupado en otra instrumentalidad. Tal es el caso de la JCA, que ahora es una división dentro del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Igualmente, la OIGPe ahora es una división dentro de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). Asimismo, entidades como la CSP y la JRT cambiaron de nombre y están agrupadas ahora dentro de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP). De igual forma, se debe tomar en consideración que la operación y manejo de la red eléctrica, ahora, está en manos del ente privatizador LUMA Energy, LLC (en adelante, “LUMA”).

En el año 2018, el exgobernador Rosselló Nevares presentó el Plan de Reorganización Núm. 8 de la Junta Reglamentadora de Servicio Público. Este plan fue avalado a través de la Ley 211-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 211”). A través de esta legislación se establece la sombrilla de la JRSP, como un ente con poderes cuasi legislativos y cuasi judiciales, que alberga cinco oficinas o negociados: Negociado de Telecomunicaciones (NET) (antigua JRT), Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) (antigua CSP), Negociado de Energía (NEPR), Administración de Energía de Puerto Rico (AEPR) y Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC).<sup>12</sup> En lo concerniente al P. de la C. 63, esta Ley 211 introdujo al capítulo II de la Ley 213, el artículo 7, inciso (b), subinciso (15), en el que dispuso que, entre las funciones del Presidente del NET, estaría la responsabilidad de:

---

<sup>9</sup> *Id.*

<sup>10</sup> *Id.*

<sup>11</sup> *Id.*

<sup>12</sup> Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, Ley 211-2018.

Liderar los esfuerzos para atender la problemática del hurto de metales mediante un Comité Interagencial y Multisectorial de Hurto de Cobre y coordinar los trabajos y adiestramientos necesarios a los miembros del Comité. El Comité será presidido por el Presidente del NET y lo compondrán además: el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina del Inspector de Permisos, la Policía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Asuntos del Consumidor, Bomberos de Puerto Rico y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos; y las compañías de telecomunicaciones que sean propietarios de instalaciones impactadas por esta actividad criminal.<sup>13</sup>

Como se desprende de la cita anterior, la composición del Comité Interagencial existente en la enmendada Ley 213 guarda similitud con la del comité que existió por mandato del exgobernador Fortuño. Ello, incluyendo organismos, que como se ha mencionado, no existen al presente. No obstante, a diferencia del comité original, el dispuesto por la Ley 213 incluye otros componentes, como lo es el Negociado de Bomberos y las compañías de telecomunicaciones.

Por su parte, el texto original del P. de la C. 63 introducía enmiendas a la antes citada Ley 41, que versa sobre las regulaciones a los centros de acopio de metales, a los fines de disponer sobre la creación de un comité interagencial para combatir el hurto de cobre y otros metales. Sin embargo, como ha surgido de este escrito, ya existe un Comité Interagencial al amparo de la Ley 213. De ahí que, se entablara comunicación con el autor de la pieza legislativa, a los fines de atemperar el lenguaje de las leyes antes esbozadas e incorporar el espíritu de la pieza legislativa en estos estatutos. De lo dialogado con el autor de la medida y lo presentado en los memoriales que se resumirán adelante, surge el entirillado con enmiendas del P. de la C. 63, que integra varias recomendaciones e introduce cambios a los estatutos vigentes para atemperar y clarificar la composición y funciones del Comité Interagencial.

Una vez recibido el referido del P. de la C. 63 en la Comisión, se solicitaron comentarios a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la Autoridad de Puertos (APPR), el Departamento de Hacienda (Hacienda), el Departamento de Justicia (Justicia), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el Departamento de Seguridad Pública (DSP), la Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP) y la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). Al momento de la presentación de este informe se han recibido los comentarios por parte de la OSL, el DSP, la AEE, la JRSP, la APPR, el DRNA y de la compañía Claro, de los cuales se presenta un resumen a continuación.

### **Oficina de Servicios Legislativos (OSL)**

La directora de la Oficina de Servicios Legislativos, Lcda. Mónica Freire Florit, sometió comentarios escritos en torno al P. de la C. 63. En la primera parte de su escrito, presentaron una síntesis de lo propuesto en el proyecto bajo análisis. Esbozan que la Ley 41 creó un registro donde se incluya a toda persona natural o jurídica que, directa o indirectamente, se dedique “total o parcialmente a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño, platino o plomo, o una mezcla o aleación de éstos..., para propósitos de reciclaje, reventa, exportación o reuso en cualquier forma o estado en que se encuentren”. La responsabilidad sobre este registro recae en el Negociado de la Policía de Puerto

---

<sup>13</sup> Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, Ley 213-1996, art. 7, 27 LPRA § 267f (2017 & Supl. 2020).

Rico, así como la de realizar inspecciones, investigaciones, confiscaciones e imponer multas y cualquier otra gestión relacionada con las disposiciones de la 41.

En cuanto a la propuesta de enmienda del P. de la C. 63, la OSL invita a observar la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”. Esta Ley impone al Negociado de Telecomunicaciones el deber de establecer un Comité Interagencial y Multisectorial de Hurto de Cobre. “Al igual que lo dispuesto en la medida, ambos Comités son liderados por el Presidente del Negociado de Telecomunicaciones y ambos persiguen los mismos objetivos. Distinguimos que las diferencias entre uno y el otro recaen en la composición de sus integrantes, y que lo sugerido por la medida es más detallado en cuanto a las responsabilidades del Comité”.

Para armonizar ambas leyes, la OSL sugiere que se enmiende la Ley 213, a los fines de que ambas lean de la misma manera. Asimismo, proponen que se enmiende el nombre del Comité para que se llame “Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de metales”, lo cual hace inclusive a todo metal, según se detallan en la Ley 41.

La OSL concluye que no hay impedimento legal alguno para la aprobación del proyecto, pero entienden que se deben tomar en consideración los planteamientos antes esbozados. Recomendaron, además, que se auscultará la posición del NET, del DSP, de la Policía y de la AEE.

### **Departamento de Seguridad Pública (DSP)**

El secretario del Departamento de Seguridad Pública, Hon. Alexis Torres Ríos, sometió sus comentarios escritos en torno al P. de la C. 63, en los cuales expresó no tener objeción con la aprobación de la medida, toda vez que elevar el comité a rango de ley “tendría mayor poder coercitivo desde un ámbito legal”. La primera parte de la ponencia incluye una síntesis del propósito legislativo del P. de la C. 63, así como de su exposición de motivos.

Expresa el DSP que, la Ley 53-2012, enmendó la Ley 41, “para reforzar sus disposiciones con salvaguardas tales como las siguientes: crear la presunción de ilegalidad cuando el establecimiento opera fuera del horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.; requerir que el pago de la adquisición de los metales sea mediante la emisión de cheque emitido a nombre de la persona que efectúa la entrega, el cual no podrá ser emitido en efectivo (“cash”); reforzar la información que debe contener el registro para la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño, platino o plomo, o una mezcla o aleación de éstos...”. El DSP procedió a especificar la información que se solicita a los establecimientos de adquisición de cobre para el registro que ellos llevan.

Por otra parte, el DSP reseñó que recurrentemente realizan intervenciones para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 41. A esos fines, esbozaron que cuando realizan operativos, acude personal de Luma Energy, LLC, de la AAA y del ámbito de las telecomunicaciones, debido al peritaje que estos tienen sobre el material que utilizan. Aunque el DSP no mostró objeción a la aprobación del proyecto, sugieren tomar en consideración los comentarios de otras entidades, como Luma Energy, la AAA, entre otros.

### **Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)**

El director ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ing. Josué A. Colón Ortiz, sometió sus comentarios escritos en torno al P. de la C. 63, en los cuales sugiere que se refiera directamente este proyecto a LUMA Energy. La primera parte del memorial fue dirigida a resumir la exposición de motivos y el propósito de la pieza legislativa. Esboza Colón Ortiz que, “[l]as enmiendas propuestas [en el P. de la C. 63] tienen un fin loable, ya que atienden un asunto de gran interés público, como lo

es el hurto metales. La participación activa de los miembros de todas las agencias y la coordinación entre ellas facilitará el desarrollo de planes de trabajo, términos de ejecución y recomendaciones para atender y erradicar esta situación”.

Asimismo, la AEE mostró su disposición en colaborar con los planes y políticas del Comité Interagencial, toda vez que son dueños de la infraestructura susceptible al hurto, por lo que conocen de primera mano la importancia de combatir esa práctica. Sin embargo, establecen que la operación y mantenimiento de esa infraestructura recae hoy día en manos de LUMA Energy, LLC., razón por la que recomiendan se añada esta entidad en el Comité, sin reemplazar la participación de la AEE.

### **Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP)**

El presidente de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, Ing./Lcdo. Edison Avilés-Deliz, y el presidente del Negociado de Telecomunicaciones, Lcdo. William A. Navas García, suscribieron comentarios escritos en torno al P. de la C. 63. La primera parte de la ponencia resume el alcance del proyecto bajo análisis. Subsiguientemente, el memorial presenta un resumen de la estructura legal del NET y la JRSP.

Parte de los deberes actuales del NET es “[I]direr los esfuerzos para atender la problemática del hurto de metales mediante un Comité Interagencial y Multisectorial de Hurto de Cobre y coordinar los trabajos y adiestramientos necesarios a los miembros del Comité”. A esos fines, actualmente el NET preside el Comité Interagencial y Multisectorial de Hurto de Cobre, al cual pertenecen: la OGPe, la Oficina del Inspector de Permisos, la Policía, la AEE, la JCA, el DACO, el NBPR y el NTSPR, así como las compañías de telecomunicaciones que sean propietarios de instalaciones impactadas por esa actividad criminal.

El NET entiende que ya existe la estructura legal, por lo que no es necesario “crear legislación especial para el mismo asunto”. Entre las gestiones realizadas por el NET con este asunto, se encuentran:

- Gestionar un acuerdo de colaboración con el Departamento de Hacienda para su participación en el Comité;
- Realizar inspecciones periódicas;
- Realizar reuniones periódicas;
- Actualizar el directorio del Comité;
- Revisar las estadísticas que proveen las compañías de telecomunicaciones afectadas por el hurto;
- Intercambiar información con la Policía de Puerto Rico;
- Promover discusiones con personal de LUMA sobre acciones que pueden implementarse; y,
- Promover conversaciones con fiscales del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El NET plantea que, según redactado, el P. de la C. 63 excluye del Comité al DACO, la OGPe, el NTSP, el NBPR, la Junta de Planificación, LUMA y las compañías privadas de telecomunicaciones. Entienden “que la inclusión de dichas entidades es esencial para garantizar la adecuada funcionalidad del Comité, debido a que todas ejercen un rol específico y necesario en las acciones que lleva a cabo el Comité para la identificación, intervención y reducción del hurto de cobre y otros metales”. Sin embargo, plantean que “la inclusión de otras entidades en el Comité, tales como la Autoridad de Puertos, es fundamental en el esfuerzo”. Por otra parte, el NET expresa que:

[E]l proyecto aquí considerado también persigue incluir las herramientas necesarias para que el Comité sea verdaderamente efectivo contra el hurto de metales. No obstante, deben aclararse con especificidad dichas herramientas, de forma tal que

el Comité pueda intervenir directamente. A modo de ejemplo, se deben incluir medidas específicas para que los miembros del Comité que pertenecen al orden público puedan intervenir antes de que los vagones con cobre u otros metales entren a la aduana y/o que las barcas salgan de los puertos del país.

El NET reconoce favorablemente el hecho de que se añadan miembros al Comité que abonen ideas para combatir el hurto de cobre. No obstante, sugieren que se haga esta legislación en carácter de enmienda a la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”. “Particularmente, se pueden añadir miembros al Comité y se pueden especificar las facultades, poderes y deberes de éste. A esos efectos, se recomienda la inclusión de un miembro de la Autoridad de Puertos en el Comité”. Igualmente, recomiendan “establecer explícitamente las provisiones legales y la autoridad de los agentes del orden público para intervenir en los asuntos que maneja el Comité”. A estos fines, indican que se pudiera establecer que tanto los agentes del orden público de la Policía, como los del Departamento de Hacienda, puedan intervenir en la transportación y exportación de metales. “Asimismo, a través de una enmienda a la Ley 213 se podrían incluir mayores responsabilidades al Departamento de Hacienda para que le den el adecuado seguimiento al cobro de las multas que se impongan por hurto de metales”.

Por otra parte, el NET sugiere que “a la Autoridad de Puertos se le podría conceder la autoridad para inspeccionar el peso de los camiones que acarrear el material al muelle. Incluso la medida podría incluir que se prohíba toda transacción sobre metales fuera de los centros de acopio e imponer responsabilidades”. Con relación a la disposición del P. de la C. 63 sobre los informes a rendir ante la Asamblea Legislativa, el NET sugiere “aclarar que dicho informe será sobre las labores realizadas durante el año previo y para incluir observaciones/recomendaciones sobre enmiendas de leyes, asuntos presupuestarios, entre otros”. Por último, el NET solicita que se le asigne presupuesto al Comité, para poder cumplir con las disposiciones del P. de la C. 63 y las demás responsabilidades que plantearon en su ponencia.

### **Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (APPR)**

El director ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, Lcdo. Joel A. Pizá Batiz, sometió sus comentarios escritos en torno al P. de la C. 63, en los cuales endosa la aprobación de la medida. Exponen que la infraestructura eléctrica y la de telecomunicaciones están revestidas de un alto interés público por la vitalidad de sus funciones en la era moderna. “Luego del paso del huracán María, la ocurrencia de terremotos y la actual pandemia, ha quedado más que evidenciada la necesidad imperante de proteger contra toda práctica perjudicial este tipo de infraestructura, esencial para garantizar la seguridad pública, salud y economía de los ciudadanos”.

Añadió la APPR que el hurto de cobre tiene un impacto económico terrible sobre toda la economía formal, pues puede ocasionar grandes pérdidas, por su alto costo de reemplazo y reparación, tanto para operadores privados como para la APPR. Esbozaron que el Gobierno “no debe escatimar en aunar todos los esfuerzos posibles para erradicar el hurto de cobre y otros metales de vital importancia para nuestra economía. La infraestructura eléctrica y la de telecomunicaciones se consideran infraestructuras críticas, protegidas por las autoridades estatales y federales de seguridad nacional, con el fin de resguardar a la ciudadanía de amenazas de terrorismo, bioterrorismo y emergencias nacionales, entre otras”.

### **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**

El secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Hon. Rafael A. Machargo Maldonado, sometió sus comentarios escritos en torno al P. de la C. 63, en los cuales

expresó que es una medida loable y necesaria para desalentar la venta ilegal de metales. La primera parte del escrito presenta un resumen del propósito de la pieza legislativa, así como de las funciones ministeriales de la agencia. El memorial detalla que:

Los Centros de Acopio que existen en Puerto Rico están experimentando un incremento de los materiales reciclables que se generen de los procesos de demolición y construcción de varias estructuras que fueron afectadas por los huracanes y los sismos que impactaron nuestra isla en los pasados años, sin que necesariamente se provea una evidencia de la procedencia de estos materiales.

La adquisición de manera ilegal de este tipo de materiales por los Centros de Acopio, afectan la propiedad privada y la propiedad pública gubernamental, creando problemas en ocasiones, en los servicios públicos que se ofrecen a la ciudadanía tales como: la electricidad, el agua potable, las telecomunicaciones, entre otros.

Para el DRNA, la designación de un Comité para los fines descritos en el proyecto “será de beneficio para todos los sectores que de alguna manera se ven afectados por la adquisición de metales de manera ilegal”. La intención del proyecto les parece positiva y entienden que deben realizarse campañas educativas en los diversos medios de comunicación, para desalentar el hurto de metales.

### **CLARO Puerto Rico**

La especialista jurídico en asuntos reglamentarios, Diana I. Rivera Jiménez, suscribió los comentarios escritos de Claro Puerto Rico, en torno al P. de la C. 63. La entidad apoya la pieza legislativa, sin embargo, solicitan que se enmiende para formar parte del Comité, por las razones que se esbozan adelante. Es menester recordar que es la Puerto Rico Telephone Company, Inc., quien opera como Claro Puerto Rico. En primer lugar, esbozan que:

Puerto Rico Telephone Company, Inc. es el acarreador de servicio conmutado local incumbente (“Incumbent Local Exchange Carrier” o “ILEC” por sus siglas en inglés) en Puerto Rico. Esto se debe a que PRTC era la compañía telefónica que tenía el monopolio regional del servicio de telefonía fija antes de que la aprobación de la Ley de Telecomunicaciones de 1996 abriera el mercado a los operadores locales competitivos (“Competitive Local Exchange Carrier” o “CLEC” por sus siglas en inglés) y fomentara la competencia. Lo que diferencia a la incumbente de los CLECs, es que desde los inicios de PRTC en 1914, la mayor parte de su planta externa de telefonía fija estuvo compuesta por cables de cobre tradicionales. A la medida que se han desarrollado avances en la tecnología de las telecomunicaciones, las compañías de telecomunicaciones han ido transicionando a redes alámbricas e inalámbricas de próxima generación (“next-generation networks”). Sin embargo, la infraestructura de cobre todavía compone una gran parte de la planta externa de PRTC dado a que, a diferencia de los CLEC’s, la incumbente posee cables tradicionales de cobre a través de toda la isla y la transición a tecnología “next-generation” se ha ido realizando gradualmente.

Indica Claro que, por su trayectoria operando infraestructura de cobre a través de Puerto Rico, cuentan con amplia experiencia y conocimiento sobre el hurto de este metal. Personal de Claro “ha brindado adiestramientos en todas las comandancias de la Policía de Puerto Rico para, entre otras cosas, reforzar la identificación acertada de un hurto de cobre versus trabajos legítimos realizados por personal o contratistas de telecomunicaciones. PRTC también ha contribuido con el currículo del adiestramiento para los fiscales del Departamento de Justicia del Gobierno de Puerto Rico en la materia de hurto de cobre. Además, el personal de PRTC participa regularmente de inspecciones en

los centros de acopio de metales en conjunto con la Policía de Puerto Rico en las cuales, por medio de su expertise identificando cables de telefonía de cobre y sus componentes, se ha logrado descubrir y llevar ante la justicia un sinnúmero de ofensores de la Ley 41-1982”.

Por otra parte, indican que el hurto de cobre no ha cesado y que Claro, por ejemplo, “experimentó 493 hurtos de cobre en el año 2019, 175 en el año 2020, 187 en el año 2021 y 45 en lo que va del año 2022. Por otro lado, es preciso destacar que los cables con más cantidades de pares, los cuales sirven a una cantidad mayor de clientes, típicamente son el blanco para aquellos que hurtan cables de cobre porque estos son de mayor valor. Pero dado a que estos cables sirven a más clientes, cada hurto de cables de cobre representa docenas y hasta cientos de clientes que se quedan sin el servicio esencial de telecomunicaciones.”.

Por último, Claro insiste en su posición de ser parte del Comité, pues ello “beneficiaría a los abonados del servicio esencial de telecomunicaciones y a las demás agencias e instrumentalidades afectadas por esta práctica indeseada y contribuiría considerablemente a los esfuerzos del comité interagencial”.

### **ENMIENDAS PROPUESTAS**

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, a la exposición de motivos y al texto decretativo, a los fines de corregir errores ortográficos. En el caso de la exposición de motivos, se introdujeron enmiendas para incluir mayor información contextual de la pieza legislativa. En el título y la parte decretativa se hicieron cambios para enmendar otra legislación y acoger varias recomendaciones de las agencias y organizaciones que hicieron llegar comentarios. En primer lugar, se acogieron las recomendaciones de la OSL sobre enmendar tanto la Ley 41, como la Ley 213, para que fueran armoniosas entre sí y para que el Comité Interagencial llevara el nombre de “Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de cobre y otros metales”. En segundo lugar, el DSP hizo constar la importancia de tomar en consideración en el proyecto la pericia y el manejo de material de cobre y metales, por parte de LUMA y las compañías de telecomunicaciones, lo cual fue acogido por la Comisión. En tercer lugar, la AEE solicitó permanecer en el Comité Interagencial, pero sugirió que se incorporara a LUMA como operador de la red, lo cual fue avalado por la Comisión. En cuarto lugar, se debe destacar que la JRSP reconoció la importancia de integrar nuevos miembros al Comité Interagencial, como es el caso de la Autoridad de los Puertos, así como las de varias instrumentalidades que fueron omitidas en el texto original de la pieza legislativa. Todas estas recomendaciones de la JRSP fueron acogidas en el entirillado electrónico. La JRSP sugirió, además, darle la potestad a los funcionarios del orden público de poder intervenir con los vagones con cobre u otros metales, a los fines de inspeccionar la legitimidad del contenido que llevan. Esa instrumentalidad hizo otras recomendaciones puntuales sobre las facultades de la Autoridad de Puertos, las cuales entendemos deben trabajarse en una legislación posterior de la actual. En quinto lugar, se introdujo como miembro del Comité Interagencial al DRNA, quien alberga en sus subdivisiones, la antigua JCA. Por último, Claro Puerto Rico solicitó su participación en el Comité Interagencial. No obstante, se adoptó el lenguaje de la Ley 213, que permite la participación de esta y otras compañías de telecomunicaciones que cuenten con infraestructura susceptible al hurto de cobre y otros metales.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 63**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
 Presidenta  
 Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
 Urbanismo e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 467, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, ~~con el fin~~ a los fines de aclarar los términos para cualificar para la consideración de la Junta de Libertad bajo Palabra, en los casos de menores procesados como adultos; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, con el propósito de atemperar la “Ley Orgánica de la Junta de Libertad bajo Palabra”, con la presente; disponer sobre la retroactividad de la aplicación de esta Ley; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 12 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, así como la Octava Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América, vedan la imposición de castigos crueles e inusitados a los ciudadanos. Dicha cláusula exige: “que se tenga una razonable proporción entre la pena impuesta y la conducta delictiva penada por ley, y se debe sopesar de un lado la severidad de la pena y del otro la gravedad de la conducta criminal a la luz de los siguientes factores: (1) daño causado a la víctima y a la sociedad, y (2) culpabilidad del convicto, y este último factor se refiere a la actitud mental del acusado al perpetrar los hechos, esto es, al *mens rea*. Debe tomarse además en consideración si el convicto tendrá oportunidad de disfrutar del beneficio de libertad bajo palabra.” Pueblo v. Echevarría Rodríguez I, 128 DPR 299. Véase, además, Solem v. Helm, 463 US 277.

Si bien es cierto que en Puerto Rico no existe la cadena perpetua sin posibilidad de libertad bajo palabra, la sentencia más larga contenida en el Código Penal de Puerto Rico es de 99 años, muchas veces se imponen sentencias consecutivas que pueden sumar cientos de años y que en efecto constituyen sentencias de por vida sin posibilidad de libertad bajo palabra.

En los casos de menores de edad procesados y sentenciados como adultos, esta situación se agudiza y resulta más preocupante aún. Sentenciar de por vida sin posibilidad de libertad bajo palabra a un menor es un castigo cruel e inusitado, porque la capacidad de los menores para decidir no incurrir en conducta delictiva está disminuida por la realidad biológica y social de que, antes de cumplir la

mayoría de edad, ni el cerebro ni la capacidad cognoscitiva de una persona están plenamente desarrollados.

Cabe mencionar que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en *Roper v. Simmons* (543 US 551) determinó que existen diferencias psicosociales inherentes a la adolescencia que atenúan la culpabilidad moral atribuible a los menores.

La primera diferencia reconocida por el Tribunal es que durante la minoría de edad la persona aún es inmadura y su sentido de responsabilidad no está completamente desarrollado. Por ello, los adolescentes tienden a realizar actos arriesgados, sin ulterior consideración por las consecuencias de su conducta. A su vez, sus decisiones no son producto de una reflexión ponderada, sino más bien, de su impulsividad.

Por otra parte, la segunda diferencia es que los menores son más vulnerables a influencias negativas externas y a las presiones de grupo. En ocasiones, estas influencias provienen de su propio círculo familiar o de un entorno inmediato que el adolescente no controla, ni tiene autonomía suficiente como para abstraerse de ese tipo de ambiente.

Asimismo, la tercera y última diferencia reconocida por el Tribunal es que el carácter de la persona, durante la minoridad, no se ha desarrollado por completo. Por ende, los rasgos de personalidad que exhibe durante la misma son transitorios. De esta manera, su carácter es un factor cuestionable para juzgar qué tipo de individuo será una vez alcance la adultez. De igual modo, la conducta delictiva en la que ~~éste~~ este incurra, por sí sola, resulta poco confiable para concluir que el adolescente es una persona irremediabilmente depravada. Por el contrario, la misma transitoriedad hace que estos sean más susceptibles al cambio, aumentando así sus probabilidades de una rehabilitación exitosa.

Utilizando como base estas diferencias entre adultos y menores, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha establecido una protección constitucional a los menores juzgados como adultos empleando el razonamiento de la culpabilidad atenuada. En los casos de *Graham v. Florida* (560 US 48), *Miller v. Alabama* (567 US 460) y *Montgomery v. Louisiana* (136 S.Ct. 718) se ha expandido la interpretación de esta doctrina de la culpabilidad atenuada, al punto de que se determinó que esta doctrina es un derecho constitucional de naturaleza sustantiva que, por virtud de la Cláusula de Supremacía, aplica de forma retroactiva a los procedimientos colaterales ~~postsentencia~~ post sentencia independientemente de que la sentencia sea final y firme.

En resumen, la única manera que no se viola la disposición constitucional que prohíbe la imposición de castigos crueles e inusitados a los ciudadanos, cuando se procesa un menor como adulto, es garantizándole un proceso de rehabilitación, que incluya la posibilidad de libertad bajo palabra.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 308.-Términos para cualificar para consideración de la Junta de Libertad bajo Palabra.

Toda persona convicta bajo las disposiciones de este Código, podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco por ciento (75%) del término de reclusión impuesto.

En delitos graves cuyo término de reclusión señalada en el tipo sea de cincuenta (50) años, la persona podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad bajo Palabra al cumplir veinte (20) años de su sentencia o diez (10) años si se trata de un menor de edad procesado y sentenciado como adulto.

En caso de la persona convicta de asesinato en primer grado, un delito cuya pena sea de noventa y nueve (99) años o reincidencia habitual la persona podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad bajo Palabra, al cumplir treinta y cinco (35) años naturales de su sentencia, o quince (15) años naturales, si se trata de un menor de edad procesado y sentenciado como adulto. Las personas convictas al amparo del inciso (c) del Artículo 93 estarán excluidas del privilegio de Libertad bajo Palabra.

En los casos en que se imponga a un menor de edad procesado y sentenciado como adulto, una sentencia por más de un delito a ser cumplida de manera consecutiva, el término para cualificar será calculado tomando solamente como base la pena del delito mayor. En caso de que la pena más alta a cumplirse sea idéntica para dos (2) o más delitos, se utilizará el término de uno (1) solo de ellos, independientemente si la Ley en virtud de la cual resulta convicto, sea una Ley Especial.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra” para que lea como sigue:

“Artículo 3.-~~Autoridades~~ Autoridad, Poderes y Deberes ~~deberes y poderes~~ de la Junta.

La Junta de Libertad Bajo Palabra tendrá la siguiente autoridad, poderes y deberes:

(a) ...

...

(1) ...

...

(4) ...

~~(5)~~ ...

...

En caso de la persona convicta de asesinato en primer grado bajo la Ley 146-2012, ésta ~~esta~~ podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir treinta y cinco (35) años naturales de su sentencia, o veinte (20) años naturales, si se trata de un menor de edad procesado y sentenciado como adulto

~~(6)~~—En los casos en que se imponga a un menor de edad procesado y sentenciado como adulto, una sentencia por más de un delito a ser cumplida de manera consecutiva, el término para cualificar será calculado tomando solamente como base, la pena del delito mayor. En caso de que la pena más alta a cumplirse sea idéntica para dos (2) o más delitos, se utilizará el término de uno (1) solo de ellos, independientemente si la Ley en virtud de la cual resulta convicto, sea una ley penal especial. ~~Ley Especial~~.

La Junta estará impedida de conceder la libertad bajo palabra a aquellas personas...

...

(b) ...

...”.

Artículo 3.-Esta Ley aplicará de manera retroactiva, independientemente del Código Penal o ley penal especial ~~Ley Penal Especial~~ vigente al momento de los hechos delictivos. Las cláusulas de prohibiciones absolutas de libertad bajo palabra en los delitos de leyes penales especiales no serán aplicables al caso de menores juzgados y sentenciados como adultos cuando contravengan lo aquí establecido.

Artículo 4.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Artículo 5.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 467, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 467 tiene como propósito “enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, con el fin de aclarar los términos para cualificar para la consideración de la Junta de Libertad bajo Palabra, en los casos de menores procesados como adultos; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, con el propósito de atemperar la “Ley Orgánica de la Junta de Libertad bajo Palabra”, con la presente; disponer sobre la retroactividad de la aplicación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó y obtuvo comentarios del Departamento de Justicia (“DJ”), Departamento de Corrección y Rehabilitación (“DCR”), Departamento de la Familia, Junta de Libertad Bajo Palabra (“JLBP”). Desafortunadamente, y a pesar de múltiples esfuerzos, al momento de redacta este informe la Alianza para la Paz Social (“ALAPÁS”) no había comparecido ante esta Honorable Comisión.

### ANÁLISIS

La Constitución de los Estados Unidos de América preceptúa limitaciones a la imposición de penas y castigos como parte de la administración de la justicia. Esencialmente, en su Octava Enmienda, establece lo siguiente: “*Excessive bail shall not be required, nor excessive fines imposed, nor cruel and unusual punishments inflicted.*”<sup>14</sup> La Corte Suprema de los EE. UU ha tenido múltiples oportunidades de interpretar el significado, alcance y aplicación de dicha Enmienda. Así, en 1991, quedó claro que la prohibición de castigos crueles e inusitados no impide al Tribunal imponer penas sin oportunidad de libertad bajo palabra. Como bien indica la Corte Suprema, esta Enmienda vino atender prácticas violentas utilizadas en siglos pasados como parte de la pena impuesta a las personas convictas.<sup>15</sup>

Sin embargo, cuando se trata de menores, está prohibido imponer penas perpetuas cuando la conducta imputada al transgresor no fue violenta.<sup>16</sup> La jurisprudencia federal ampliamente reconoce la existencia de características propias de la adolescencia que llevan a menores a realizar actos de forma irreflexiva, guiados por impulsos, estableciéndose, de forma ordinaria, una clara diferencia entre menores y adultos.<sup>17</sup> No obstante, recientemente la Corte Suprema, por voz del Juez Brett M.

<sup>14</sup> U.S. CONST. amend. VIII.

<sup>15</sup> *Harmelin v. Michigan*, 501 US 957 (1991)

<sup>16</sup> *Coker v. Georgia*, 433 US 277 (1983)

<sup>17</sup> *Roper v. Simmons*, 549 US 551 (2005)

Kavanaugh, abrió la puerta para que en determinados casos violentos pueda imponerse, a menores procesados como adultos, sentencias de cadena perpetua sin oportunidad de libertad bajo palabra.<sup>18</sup>

En el ámbito local, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declaró política pública “[...] reglamentar las instituciones penales para que sirvan sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.”<sup>19</sup> Asimismo, reconoce nuestra Carta de Derechos que “[...] no se impondrán castigos crueles e inusitados.”<sup>20</sup> El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha validado que, como parte de su función adjudicativa, ese foro debe velar por que “[...] no se impongan castigos crueles e inusitados. Esta cláusula requiere penas proporcionales a la severidad de la conducta delictiva, penas no arbitrarias, **la imposición, en fin, de la pena menos restrictiva a la libertad para lograr el fin por el cual se impone.**”<sup>21</sup> (Énfasis suplido)

En Puerto Rico, la Junta de Libertad Bajo Palabra es el organismo llamado a considerar las solicitudes de confinados que han cumplido un primer requisito estatuido en el correspondiente Código Penal bajo el cual fueron juzgados, para ser merecedores de poder ser evaluados para el beneficio de libertad bajo palabra, esto es: el cumplimiento en años naturales de una porción mínima de su sentencia. El Artículo 3-D de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, dispone que la JLBP, previo a conceder este beneficio, tomará en consideración los siguientes criterios:

- (1) La naturaleza y circunstancias del delito o delitos por los cuales cumple sentencia.
- (2) **Las veces que el confinado haya sido convicto y sentenciado.**
- (3) Una relación de liquidación de la sentencia o sentencias que cumple el confinado.
- (4) La totalidad del expediente penal, social y los informes médicos e informes por cualquier profesional de la salud mental, sobre el confinado.
- (5) El ajuste institucional y del social y psicológico del confinado, preparado por la Administración de Corrección y el médico y psiquiátrico preparado por Salud Correccional del Departamento de Salud.
- (6) La edad del confinado.
- (7) El o los tratamientos para condiciones de salud que reciba el confinado.
- (8) **La opinión de la víctima.**
- (9) Planes de estudios, adiestramiento vocacional o estudio y trabajo del confinado.
- (10) Lugar en el que piensa residir el confinado **y la actividad de dicha comunidad, de serle concedida la libertad bajo palabra.**
- (11) Cualquier otra consideración meritoria que la junta haya dispuesto mediante reglamento.

La Junta tendrá discreción para considerar los mencionados criterios según estime conveniente y emitirá resolución escrita con determinaciones de hechos y conclusiones de derecho.<sup>22</sup> (Énfasis suplido)

Por otra parte, de la propia Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra se desprenden diversos derechos de las víctimas y testigos del delito, haciéndoles formar parte, incluso, de todos sus procesos previo a conceder el beneficio de libertad bajo palabra a un recluso. Así, por ejemplo, se les

<sup>18</sup> *Jones v. Mississippi*, 2021 U.S. Dist. LEXIS 58540, 2021 WL 1176186

<sup>19</sup> CONST. PR art. VI § 19.

<sup>20</sup> *Id.*, art. II § 12.

<sup>21</sup> *Pueblo v. Pérez Zayas*, 116 DPR 197 (1985)

<sup>22</sup> 4 LPRA § 1503d.

reconoce el derecho a “[...] testificar en vista en ausencia del liberado o confinado” y “acudir en revisión administrativa ante el pleno de la Junta en cualquier determinación, orden o resolución”<sup>23</sup>

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consciente de la necesidad de proteger a las víctimas y testigos del delito, aprobó la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos del Delito”. Este estatuto tiene como propósito “[...] proveer protección y asistencia a las víctimas y testigos en los procesos judiciales”, entre otros.<sup>24</sup>

## RESUMEN DE COMENTARIOS

### Departamento de Justicia

El secretario de Justicia, Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández, **favorece la aprobación del P. de la C. 467**. De entrada, comenta que el “privilegio” de libertad bajo palabra para menores procesados como adultos convictos por delitos cuya pena sea de cincuenta (50) años, está disponible tras estos cumplir diez (10) años de su sentencia. Para menores procesados y sentenciados como adultos por delitos con pena de noventa y nueve (99) años, siempre deberá cumplir al menos quince (15) años de su sentencia para entonces ser considerados ante la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Según comenta, “[...] la libertad bajo palabra es un privilegio que se le concede a aquellos sentenciados **cuyos ajustes institucionales evidencian** un alto grado de rehabilitación que los hace merecedores de cumplir fuera del rigor penitenciario, de forma condicionada y bajo estricta supervisión...”<sup>25</sup> (Énfasis suplido) Sin embargo, aclara que esta posibilidad no está disponible para convictos que hayan dado muerte a un funcionario del orden público o guardia de seguridad, fiscales, procuradores de menores y de asuntos de familia, jueces u oficiales de custodia mientras se encuentren en el cumplimiento de su deber. Tampoco está disponible en delitos establecidos mediante legislación especial que expresamente les excluya, y siempre será necesario cumplir con sobre diez (10) criterios reconocidos en la Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra, lo cual significa, que no es un beneficio automático.

El Secretario reconoce, además, jurisprudencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos, la cual establece que, por razón de inexperiencia, inmadurez y carencia de escolaridad, la responsabilidad de aquellos menores de dieciocho (18) años es reducida. Puntualiza también que dicha jurisprudencia establece que los menores tienen mayores posibilidades de reformarse y rehabilitarse en comparación con adultos. En este sentido, al evaluar el P. de la C. 467 comenta lo siguiente:

La tendencia moderna y la jurisprudencia, tanto local como federal reconocen, como un interés social apremiante, la rehabilitación y la reinversión a la comunidad de los menores convictos procesados y juzgados como adultos. El Departamento de Justicia se reafirma en que nuestro sistema de justicia juvenil es uno que protege los intereses de los menores transgresores.

Es importante recalcar que la Corte Suprema federal ha diferenciado el trato a los menores debido a diferencias psicosociales inherentes a la adolescencia. A esos efectos, se identifican las siguientes tres diferencias generales entre los jóvenes y los adultos por lo cual se atenúa la culpabilidad atribuible a los menores:

1. [ ... ] lack of maturity and an underdeveloped sense of responsibility are found in youth more often than in adults and are more understandable among

---

<sup>23</sup> *Id.*, § 1503b

<sup>24</sup> 25 L.P.R.A. § 973

<sup>25</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Justicia, pág. 3.

the young. These qualities often result in impetuous and ill-considered actions and decisions [ ... ]

2. [ ... ] juveniles are more vulnerable or susceptible to negative influences and outside pressures, including peer pressure. [ ... ] This is explained in part by the prevailing circumstance that juveniles have less control, or less experience with control, over their own environment. [ ... ]

3. [ ... ] the character of a juvenile is not as well formed as that of an adult. The personality traits of juveniles are more transitory, less fixed. [ ... ]<sup>26</sup>

### **Departamento de Corrección y Rehabilitación**

La Secretaria de Corrección y Rehabilitación, Ana I. Escobar Pabón, **favorece, sin enmiendas, la aprobación del P. de la C. 467.** En su análisis reconoce el mandato constitucional que pesa sobre el DCR, dirigido a lograr la rehabilitación moral y social del confinado. Por ende, al considerar el P. de la C. 467, comenta lo siguiente:

[...] Ciertamente, dicho lenguaje ampliaría el universo de aquellos que, como menores, fueron procesados y sentenciados como adultos, de manera que tengan otras opciones que incidan positivamente en su rehabilitación y eventual reinserción a la sociedad. Es, sin dudas, una alternativa más disponible en el proceso de rehabilitación que haría la transición a la libre comunidad una menos traumática al menor confinado.

Desde nuestra perspectiva como agencia llamada a custodiar y asegurar la rehabilitación de los confinados, apoyamos la creación e implementación de aquellas herramientas que propendan la rehabilitación de los convictos, especialmente de los menores. **Es nuestro deber ministerial asegurarnos que esas herramientas no sean contrarias a nuestra misión como ente gubernamental y, habiendo examinado el P. de la C. 467, según aprobado por la Cámara de Representantes, entendemos que éste es cónsono con nuestra política pública [...]**<sup>27</sup> (Énfasis suplido)

### **Junta de Libertad Bajo Palabra**

La Junta de Libertad Bajo Palabra, organismo creado en 1974, posee funciones cuasi-judiciales, y una serie de poderes y deberes, entre los que se encuentra la facultad de conceder o denegar el privilegio de libertad bajo palabra a toda persona sentenciada por el Tribunal General de Justicia, que se encuentre en reclusión, y que cumpla con varios requisitos estatutarios, y que no haya cometido alguno de los delitos excluidos mediante Ley. Así como posee facultad para conceder esta oportunidad bajo palabra, posee autoridad para denegar, enmendar o revocar sus determinaciones sobre cualquier individuo bajo su jurisdicción.

Para la JLBP es importante destacar que, el sistema penal adoptado en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es uno dirigido hacia la rehabilitación del delincuente. En este sentido, resalta lo establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Pueblo v. Falú Martínez*<sup>28</sup>, en cuanto a que el beneficio o gracia concedido por la JLBP es otorgado “en el mejor interés de la sociedad y cuando las circunstancias lo establezcan, propiciará la rehabilitación del confinado”. Ello supone un reconocimiento a las disposiciones del propio Artículo 3 de su Ley Orgánica.

Al reconocer las disposiciones de la Ley Núm. 88 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, resalta que este estatuto dispone sobre los procesos a los que

<sup>26</sup> Id., pág. 4.

<sup>27</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Corrección y Rehabilitación, pág. 2-3.

<sup>28</sup> 116 D.P.R. 828 (1986)

se expondría un menor en caso de cometer falta (delito). Esta medida fue adoptada, bajo el supuesto de que los menores son fácilmente diferenciables de los adultos. Especialmente por carecer de autocontrol, ser más sensibles a presiones e incentivos inmediatos, y por no estar completamente conscientes de las consecuencias de sus actos. Las disposiciones actuales de dicho estatuto permiten que menores de quince (15) años, relacionados a hechos constitutivos de delito de asesinato en primer grado, pudiesen estar expuesto a ser procesados como adultos, si los Procuradores de Menores a cargo de su caso presentan una moción de renuncia automática. Concedida dicha moción, este menor pasaría a la jurisdicción de un tribunal de adultos, y estaría expuesto a penas bajo este sistema. A juicio de la JLBP, estas penas truncarían “la posibilidad real de libertad bajo palabra” pues se distancian del principio de proporcionalidad, implicando mayor severidad.

Por ende, el P. de la C. 467 permitiría que menores procesados y sentenciados como adultos puedan calificar ante la consideración de la JLBP, si solo se toma en cuenta, para efectos del cómputo de sentencia, la pena mayor que estos estén enfrentando, y si fuesen por delitos iguales, se computaría en base al cumplimiento de uno solo de estos.

Ante este escenario, la Lcda. Aixa S. Pérez Mink, presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra **favorece, sin enmiendas, la aprobación del P. de la C. 467**, y así lo consigna mediante la siguiente expresión:

Es buena cualquier medida que permita mejorar las condiciones o el bienestar de los confinados, siempre que sean convenientes para todos como sociedad, y no exista un proyecto legislativo similar. Ante esta circunstancia, al amparo de la Constitución y la jurisprudencia es evidente que, apoyamos la medida propuesta en su totalidad por entender que parte desde un principio de justicia para el menor sentenciado como adulto y fomenta el proceso de rehabilitación. De igual forma, persigue atenuar la imposición de castigos crueles e inusitados, garantizando un proceso de rehabilitación a través de la posibilidad real de consideración para el beneficio de libertad bajo palabra.<sup>29</sup>

### **Departamento de la Familia**

La Secretaria de la Familia, Dra. Carmen Ana González Magaz, **favorece la aprobación del P. de la C. 467**. A su juicio, el desarrollo y desempeño de los menores dependerá de la crianza que reciban de sus padres, tutores o encargados. Sin embargo, reconoce que los factores que pueden llevar a un menor a cometer una falta (delito) son diversos.

Así, reconoce indispensable establecer estrategias para prevenir la delincuencia juvenil. Ejemplo de ello puede ser lo establecido por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que incluye, el respeto a la personalidad de los adolescentes en edades tempranas, establecer medidas para evitar consecuencias o repercusiones sociales que culminen en la aplicación de sanciones a menores; integrar a la comunidad en la prevención de la delincuencia juvenil. Por ello, al ponderar el P. de la C. 467 comenta lo siguiente:

“Iniciativa como la legislación propuesta promueve la política pública sobre la rehabilitación del confinado. Claro, siempre tomando en consideración la severidad del delito cometido y la edad del menor al cometer el mismo. De convertirse en ley la medida propuesta, será crucial el que se establezca un plan o programa individual de egreso que contenga los servicios de seguimiento y ayuda que se le brindarán al confinado en áreas específicas de educación, salud, trabajo y recursos psicológicos una

---

<sup>29</sup> Memorial Explicativo de la Junta de Libertad Bajo Palabra, pág. 5.

vez se reintegre en su entorno... Si el castigo es la única función de la sanción criminal, la ejecución de esta consistirá en el sometimiento incondicional del recluso a la voluntad de la autoridad. Si, por el contrario, se busca como finalidad de la sanción la reinserción del individuo en la sociedad de forma que pueda adaptarse a los patrones de conducta establecidos, se puede tomar en consideración la individualización como base para su aplicación a través de un tratamiento.<sup>30</sup>  
(Subrayado y énfasis provisto)

### **Sociedad para Asistencia Legal**

La Sociedad para Asistencia Legal **favorece la aprobación del P. de la C. 467**. De su análisis se desprende que esta medida es cónsona con lo resuelto en *Miller v. Alabama*, 567 U.S. 460 (2011), y toma en consideración lo establecido por la Corte Suprema de los EE. UU en *Montgomery v. Luisiana*, 136 S. Ct. 718 (2016).

En consideración a lo resuelto en *Pueblo v. Álvarez Chevalier*, 2018 T.S.P.R. 20, donde el Tribunal Supremo de Puerto Rico negó corregir una sentencia que fue impuesta a un menor de diecisiete (17) años, por trescientos setenta y dos (372) años de prisión, SAL entiende correcto y adecuado que por la vía legislativa se corrija los efectos que en ocasiones conlleva la imposición de sentencias que impiden libertad bajo palabra. En este caso, el recluso debía cumplir noventa y siete (97) años de su sentencia, para ser considerado ante la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Aunque la SAL celebra “el hecho de que el PC 467 habilite la elegibilidad a la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP) para jóvenes menores de edad que fueron juzgados penalmente, tal y como si fuesen adultos” entiende la medida se queda corta ante la necesaria reforma que amerita el juzgamiento de menores como adultos. Sobre todo, en momento donde la Corte Suprema de los EE. UU reconoce que ciertas penas son inconstitucionales al ser aplicadas a menores dada su falta de madurez, capacidad, impulsividad y desarrollo. Por tanto, reconoce y restablece “el carácter remedial que tiene el P. de la C. 467”.

Un dato pertinente al análisis del P. de la C. 467 es que, SAL, según datos obtenidos para abril de 2021, que fueron provistos por el propio Departamento de Corrección y Rehabilitación, a dicha fecha, un total de setenta y cinco (75) menores procesados como adultos se encuentran cumpliendo sentencia en alguna de las Instituciones Juveniles de Puerto Rico. Por ende, entiende que “el Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene conocimiento sobre cuáles son las personas que deben ser evaluadas con prioridad en la aplicación de la política que esta medida legislativa pretende poner en vigor”.

Finalmente, recomienda enmendar la Sección 6 del proyecto, para que sea de la siguiente manera: “Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y sus disposiciones aplicaran retroactivamente, siempre y cuando dicha aplicación resulte ser favorable para la persona condenada.”<sup>31</sup>

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 467 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

<sup>30</sup> Memorial Explicativo del Departamento de la Familia, pág. 3-4.

<sup>31</sup> Memorial Explicativo de la Sociedad para Asistencia Legal, pág. 12.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 467, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Hon. Gretchen M. Hau  
 Presidenta  
 Comisión de lo Jurídico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 38, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el más contundente apoyo de la Decimonovena Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al proyecto de ley H.R. 2773 “Recovering America’s Wildlife Act of 2021”, que fue aprobado por el Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos en votación de 29-15; y tiene entre sus propósitos la asignación de fondos para la implementación del Plan Estratégico de Vida Silvestre de Puerto Rico.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha sido identificado a nivel mundial como una región con alta prioridad para conservar la biodiversidad debido, entre otras razones, a la gran proporción de especies endémicas en nuestro país Isla. Desafortunadamente, factores asociados a la pérdida de hábitat, junto a la introducción de especies que compiten con ellas y los múltiples efectos del calentamiento global, actualmente, amenazan con extinguir un gran número de especies nativas. En Puerto Rico habitan cerca de cinco mil ochocientos cuarenta y siete (5,847) especies de flora y fauna, y sobre doscientas ochenta (280) de ellas están catalogadas bajo algún nivel de vulnerabilidad debido a una reducción en la distribución natural, en el tamaño de las poblaciones o disminución en la variabilidad genética.

Hoy día, y sobre todo por la estrechez fiscal en que nos encontramos, agencias estatales y federales con jurisdicción sobre los recursos naturales adolecen de fuentes de ingresos adecuados que permitan contratar científicos y personal técnico para el manejo de la vida silvestre.

Las representantes Dingell (D-Michigan) y González-Colón (R-Puerto Rico), junto a ochenta y siete (87) congresistas demócratas y veinticinco (25) republicanos han presentado el proyecto de Ley ley H.R. 2773, medida que proveería ~~unos~~ uno punto tres billones (\$1.300.000.000) ~~\$1.300 billones~~ anuales para sufragar los gastos dirigidos a la conservación y monitoreo de especies en riesgo o Especies con Necesidad Urgente de Conservación (SGCN, por sus siglas en inglés), con el fin de detener y dar marcha atrás a la reducción de sus poblaciones.

En el caso de Puerto Rico, esta legislación podría representar la asignación recurrente de cerca de once punto cuatro millones de dólares (\$11.400.000) ~~\$11.4 millones~~ que estarían destinados a implantar los programas de conservación contenidos en el Plan Estratégico de Vida Silvestre de Puerto Rico, manejado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Para expresar el más contundente apoyo de la Decimonovena Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al proyecto de ~~Ley~~ ley-H.R. 2773 “Recovering America’s Wildlife Act of 2021”, que fue aprobado por el Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos en votación de 29-15; y tiene entre sus propósitos la asignación de fondos para la implementación del Plan Estratégico de Vida Silvestre de Puerto Rico.

Sección 2.-Copia de esta Resolución será entregada a la prensa escrita, televisiva, radial y de internet para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.-Copia de esta Resolución será traducida al idioma inglés y será enviada a los siguientes congresistas y/o líderes:

- a) Representante Raúl Grijalva, Presidente del Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos;
- b) Representante Bruce Westerman, Portavoz de la minoría republicana del Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos;
- c) Representante Nydia M. Velázquez;
- d) Representante Alexandria Ocasio-Cortez;
- e) Representante Ritchie Torres;
- f) Representante Darren Soto;
- g) Kevin McCarthy, líder de la minoría republicana de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos;
- h) Representante Nancy Pelosi, Presidenta de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.
- i) Representante Jenniffer González Colón, Comisionada Residente.

Sección 4.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. Conc. de la C. 38, de la autoría de los representantes Feliciano Sánchez, Maldonado Martiz, Ortiz Lugo, Hernández Montañez, Martínez Soto y Rodríguez Negrón, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La R. Con. de la C. 38 presentada a la consideración del Senado de Puerto Rico, solicita expresar el más contundente apoyo al proyecto de ley H.R. 2773 *Recovering America’s Wildlife Act of 2021* que fue aprobado por el Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos en votación de 29-15 y tiene entre sus propósitos la asignación de fondos para la implementación del Plan Estratégico de Vida Silvestre de Puerto Rico.

La aprobación del *Recovering America’s Wildlife Act of 2021* (RAWA, por sus siglas en inglés), atiende parte de la crisis ambiental asociada a la pérdida o extinción masiva de especies, al asignar uno punto tres billones de dólares (\$1.003.000.000) para atender el manejo de la vida silvestre. Se estima que sobre doce mil (12,000) especies requieren algún tipo de atención en términos de

conservación. El fomentar la protección de la vida silvestre contribuye a su vez al desarrollo de la conservación de áreas naturales indispensables para fomentar el desarrollo económico de un país, específicamente actividades asociadas al ecoturismo y recreación al aire libre.

En Puerto Rico habitan cerca de cinco mil ochocientos cuarenta y siete (5,847) especies de flora y fauna y se estima que entre doscientos cincuenta (250) y doscientos ochenta (280) están catalogadas bajo algún nivel de vulnerabilidad. Esto debido a una reducción en la distribución natural, en el tamaño de las poblaciones o disminución en la variabilidad genética. La aprobación de RAWA, significaría una asignación de fondos de cerca de once punto cuatro millones dólares (\$11,4000.000.) anuales de forma recurrente, lo que permitiría la implementación inmediata del Plan Estratégico de Vida Silvestre de Puerto Rico. Este plan, identifica medidas y acciones a tomar para la conservación de nuestras especies nativas y endémicas amenazadas por la extinción, además de salvaguardar la conectividad de nuestras cuencas hidrográficas junto a la creación de corredores ecológicos entre reservas naturales, las cuales permiten de forma costo efectiva sostener procesos medioambientales indispensables para la vida.

Por tanto, ante la estrechez económica de nuestras agencias y la urgencia de implementar políticas públicas que promuevan la adaptación y resiliencia de nuestras comunidades, basado en un modelo de equidad que proteja a los puertorriqueños y su medioambiente. Es deber de esta Asamblea Legislativa apoyar el esfuerzo del Congreso de Estados Unidos, para atender la crisis ambiental asociada a la pérdida o extinción masiva de especies.

### CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a esta Asamblea Legislativa, que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 38, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Marially González Huertas  
 Presidenta  
 Comisión de Asuntos Internos”

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión... Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto del Senado 671, titulado:

*“Para añadir un inciso (l) y renombrar los subsiguientes incisos del artículo 2- Definiciones de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente"; ~~añadir un~~ nuevo inciso (i) al Artículo 9 ~~de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente"~~, a los fines de disponer que todo paciente tendrá acceso a los servicios de un laboratorio clínico y a ciertas pruebas que se ofrecen en dichos laboratorios sin necesidad de orden ~~medica~~ médica; siempre y cuando el paciente sufrague los costos de la prueba; y facultar para la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”*

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 671 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 3, párrafo 2, línea 1,

Página 4, párrafo 1, línea 10,

después de “como” eliminar la “,”

después de “Médica” insertar una “,”

eliminar “conocida” y sustituir por “conocido”

después de “Sangre” insertar una “,”

después de “estos” eliminar la “,”

después de “pruebas” insertar una “,”

después de “actualmente” eliminar la “,”;

después de “pruebas” insertar una “,”

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 3,

Página 5, línea 1,

eliminar “(i)”

después de “por el” eliminar todo su contenido y sustituir por “Gobierno para ordenar pruebas o para”

eliminar “por el estado”

después de “FDA” insertar una “,”

después de “(inglés).” insertar “Los resultados que entregue el laboratorio clínico al paciente deberá indicar lo siguiente: “Los resultados deben ser interpretados y consultados por un

Página 5, línea 2,

Página 6, línea 15,

Página 6 línea 16,

Página 6, línea 18,  
Página 6, línea 21,  
Página 6, línea 22,

médico licenciado para la protección del paciente.”  
después de “días” insertar una “;”  
después de “requisito” insertar “de”  
después de “médica” insertar una “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 671, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 671, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1,  
Líneas 3 y 4,

eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo”  
eliminar todo su contenido y sustituir por  
“Paciente”; añadir un nuevo inciso (i) al Artículo  
9 de la Ley 194-2000, según enmendada,  
conocida como “Ley de la Carta de Derechos y  
Responsabilidades del Paciente”, a los fines”  
después de “médica” eliminar “;” y sustituir por  
“”

Línea 6,

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 682, titulado:

“Para enmendar ~~los~~ el subinciso (xxi) del inciso (a), el inciso (i) del artículo 17; añadir los incisos (l), (m) y (n) en el artículo 17; enmendar el inciso (d) del Artículo 18; ~~artículos 17 y 18 y enmendar los actuales artículos 28, 29 y 30 y renumerar los mismos como artículos 31, 32 y 33~~ de la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites”, a los fines de establecer ~~auditorías~~ auditorías de cumplimiento, crear la figura del auditor externo, proveer que los cursos de

educación continua ~~también se podrán~~ podrán proveer ~~por~~ vía internet, establecer la autorización a proveedores de cursos, regular la profesión del técnico de dispensario, ampliar las cooperativas que pueden ser depositarias de fondos producto de las ventas de cannabis medicinal, y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 682 vamos a dejarlo para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 51, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado de situación de la infraestructura de acueductos y alcantarillados, energía eléctrica, carreteras, de las escuelas públicas, así como de las instalaciones recreativas y deportivas de los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Humacao e identificar situaciones o necesidades, promover el desarrollo e implementación de un Plan de Acción para establecer acciones correctivas que incorpore a las agencias del Gobierno Estatal y a los municipios para atender cualquier hallazgo.”

## “INFORME FINAL

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 51**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación realizada por la Comisión.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 51** (en adelante, “**R. del S. 51**”), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 10 de noviembre de 2021, ordenó a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado de situación de la infraestructura de acueductos y alcantarillados, energía eléctrica, carreteras, de las escuelas públicas, así como de las instalaciones recreativas y deportivas de los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Humacao e identificar situaciones o necesidades, promover el desarrollo e implementación de un Plan de Acción para establecer acciones correctivas que incorpore a las agencias del Gobierno Estatal y a los municipios para atender cualquier hallazgo.

### INTRODUCCIÓN

El pasado 20 de enero de 2021, la senadora Trujillo Plumey radicó la R. del S. 51, con la finalidad de ordenarle a esta Comisión a investigar medularmente el estado de la infraestructura del Distrito Senatorial de Humacao, el cual está compuesto por los municipios de Caguas, Gurabo,

Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa. Luego de contar con un informe de la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, esta Resolución fue aprobada por el Cuerpo Legislativo el 10 de noviembre de 2021. Al momento de ser referida a la Comisión, esta se encargó de solicitar los comentarios a las agencias y municipios que se describirán adelante.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La regla 13 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 51 por el pleno del Senado, esta Comisión ha realizado su debida investigación, la cual se ha nutrido de comentarios escritos por parte de instrumentalidades públicas y municipios.

### **ANÁLISIS Y HALLAZGOS**

De los comentarios que se resumen adelante y la investigación realizada por la Comisión, surgen los siguientes datos relativos a la R. del S. 51:

- A diciembre de 2021, la inmensa mayoría de las escuelas públicas del Distrito Senatorial de Humacao (en adelante, “Distrito”), no se habían beneficiado del programa de reparación de columnas cortas.
- El Municipio de Caguas ha presentado una serie de peticiones a diversos organismos del Gobierno estatal, las cuales corresponde a estas atender y que no han sido resueltas.
- Casi cinco años más tarde del paso de los huracanes Irma y María, gran parte de los proyectos de rehabilitación del DRD y la AEP para el Distrito no se han resuelto.
- Los datos que se presentan adelante sobre obras pendientes y fondos asignados a los municipios del Distrito, presentan cierta disparidad al comparar la extensión territorial y población de cada municipio.

A estos datos medulares o principales se unen los hallazgos que presentan las ponencias a continuación. El 11 de noviembre de 2021, la R. del S. 51 fue referida a la Comisión, la cual, el mismo día, solicitó comentarios a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Educación, el Departamento de Recreación y Deportes, y los municipios de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa. En cuanto a las solicitudes de comentarios a los municipios, esta Comisión solicitó:

- a) Algún narrativo, lista o detalle donde se exprese sobre la situación que esboza la Resolución del Senado 51.
- b) Información que posean sobre el estado de la infraestructura de acueductos y alcantarillados, energía eléctrica, carreteras, de las escuelas públicas, así como de las instalaciones recreativas y deportivas en su Municipio.
- c) Información sobre los proyectos en curso sobre los temas antes referidos.
- d) Información que posean sobre los retos y necesidades para ejecutar sus proyectos.
- e) Datos sobre los proyectos e iniciativas para su municipio que están pendientes o estancados por falta de gestiones de agencias estatales.
- f) Cualquier otro documento, lista, detalle o narrativo que entienda pertinente, sobre el tema bajo estudio de esta Comisión.

Por su parte, en torno a las solicitudes de comentarios a las agencias e instrumentalidades del Gobierno estatal, la Comisión les solicitó:

- a) Algún narrativo, lista o detalle donde se exprese sobre la situación que esboza la Resolución del Senado 51.
- b) Información que posean sobre el estado de la infraestructura de las escuelas públicas de los referidos municipios.
- c) Cantidad de escuelas abiertas y cerradas en los referidos municipios, desglosadas por niveles (escuelas superiores, intermedias, elementales, segundas unidades).
- d) Información que posean sobre los retos y necesidades para ejecutar sus proyectos en estos municipios.
- e) Datos sobre los proyectos e iniciativas pendientes en los referidos municipios.
- f) Cualquier otro documento, lista, detalle o narrativo que entienda pertinente, sobre el tema bajo estudio de esta Comisión.

Al momento de la presentación de este Informe, solo se han recibido los comentarios de la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Educación, el Departamento de Recreación y Deportes, y el Municipio de Caguas. A pesar de varias gestiones telefónicas para conseguir que las demás agencias y municipios hicieran llegar sus comentarios, esto no ha sido posible. De lo esbozado por las entidades que presentaron comentarios, se presenta un resumen a continuación.

### **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI)**

El subdirector ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, Leonardo Torres Berríos, suscribió comentarios escritos en torno a la R. del S. 51. La AFI expresó que han “realizado trabajos bajo el Programa de Sellado de Techos Temporeros Categoría B y actualmente se encuentra en ejecución del Programa de Reparación de Columnas Cortas en las escuelas del Departametro de Educación” que ubican en los municipios del Distrito Senatorial de Humacao. Al respecto, la AFI presentó unas tablas con la información relativa a los trabajos realizados en las escuelas de cada municipio. Al 2 de diciembre de 2021, este era el estado de los trabajos de la AFI en el Distrito Senatorial de Humacao, distribuido por municipio:

- Municipio de Caguas:
  - Sellado de techos en dos escuelas, completado sobre el 90%, con una inversión total que excede los \$129,000.
  - Columnas cortas en veintiocho escuelas, con 0% de progreso y una inversión total que excede los \$8,689,000.
- Municipio de Gurabo:
  - Columnas cortas en cinco escuelas, con 0% de progreso y una inversión total que excede los \$4,273,000.
- Municipio de Humacao:
  - Columnas cortas en doce escuelas, con diferentes niveles de progreso y una inversión total que excede los \$4,306,000.
- Municipio de Juncos:
  - Columnas cortas en nueve escuelas, con diferentes niveles de progreso y una inversión total que excede los \$3,429,000.
- Municipio de Las Piedras:
  - Control de deslizamientos de terreno, con 0% de progreso y una inversión de \$311,519.

- Diseño y construcción de una instalación de nichos en el Cementerio Valle de Paz, con 0% de progreso y una inversión de \$139,500.
- Sellado de techo en escuela, con un 85% de progreso y una inversión de \$33,350.
- Columnas cortas en seis escuelas, con 0% de progreso y una inversión que excede los \$5,221,000.
- Municipio de Maunabo:
  - Columnas cortas en dos escuelas, con 0% de progreso y una inversión que excede los \$1,777,000.
- Municipio de Naguabo:
  - Diseño y construcción de una instalación de muelle flotante, con un 45% de progreso y una inversión de \$564,618.
  - Columnas cortas en seis escuelas, con diferentes niveles de progreso y una inversión que excede de \$1,296,526.
- Municipio de Patillas:
  - Columnas cortas en cuatro escuelas, con diferentes niveles de progreso y una inversión que excede los \$2,082,278.
- Municipio de San Lorenzo:
  - Columnas cortas en siete escuelas, con 0% de progreso y una inversión que excede los \$8,784,709.
- Municipio de Yabucoa:
  - Columnas cortas en siete escuelas, con diferentes niveles de progreso y una inversión que excede los \$8,447,282.

### **Municipio de Caguas**

El alcalde interino del Municipio de Caguas, Sr. Víctor Coriano Reyes, emitió comentarios escritos sobre la R. del S. 51. Mencionó el Sr. Coriano que, el Municipio ha generado un sin número de comunicaciones y peticiones de ayuda al Gobernador y a otros funcionarios del gabinete, con el fin de adelantar proyectos que le competen a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a LUMA Energy o al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Sin embargo, indicó que no han tenido respuesta, lo que les impide responder adecuadamente a la ciudadanía que representan.

Como anejo a sus comentarios, el Municipio incluyó una serie de documentos, querellas, peticiones y solicitudes que han realizado a diversas agencias, que no han sido atendidas. A continuación, un resumen de cada petición:

- 149 querellas realizadas a LUMA para atender diversas luminarias o postes a través de la ciudad.
- Solicitud a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para atender múltiples asuntos de infraestructura de agua potable y sanitaria (8 de febrero de 2021).
- Carta al Gobernador planteando varios requerimientos sobre infraestructura y peticiones hechas a las agencias estatales (3 de mayo de 2021).
- Solicitud al Departamento de Transportación y Obras Públicas de transferencia de titularidad de la Antigua Casilla del Peón Caminero, a los fines de realizar un proyecto de conservación patrimonial y turismo en ese espacio (18 de agosto de 2021).

- Solicitud a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de atención a problemas en la infraestructura de agua potable y sanitaria en las urbanizaciones Caguas Real y Mansiones del Golf (23 de agosto de 2021).
- Solicitud al Departamento de Transportación y Obras Públicas de evaluación de la modificación de un semáforo existente en la carretera PR-1 (23 de septiembre de 2021).
- Solicitud al Departamento de Transportación y Obras Públicas de autorización para poder demoler antiguo plantel de la Esc. Luis Cartagena Nieves (4 de octubre de 2021).
- Solicitud al Departamento de Transportación y Obras Públicas de colaboración para realizar una campaña de seguridad sobre una intersección vial donde han ocurrido un sin número de accidentes (4 de octubre de 2021).
- Solicitud a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de una evaluación del servicio sanitario del sector Naranjito, barrio Borinquén (26 de octubre de 2021).

### **Autoridad de Edificios Públicos (AEP)**

La directora ejecutiva de la Autoridad de Edificios Públicos, Ing. Ivelysse Lebrón Durán, suscribió comentarios escritos en torno a la R. del S. 51. La primera parte de los comentarios incluyen una síntesis de la base legal y la estructura de la instrumentalidad pública. Indican que la AEP arrienda a otras dependencias gubernamentales y municipios, edificios o espacios sobre los cuales poseen la titularidad.

La AEP expresó que en el Distrito Senatorial de Humacao poseen la titularidad sobre cuarenta y cuatro escuelas, ubicadas en los siguientes municipios: trece en Caguas, una en Gurabo, ocho en Humacao, tres en Juncos, cuatro en Las Piedras, cuatro en Maunabo, cuatro en Naguabo, dos en Patillas, tres en San Lorenzo y dos en Yabucoa. De esas cuarenta y cuatro escuelas, seis se encuentran cerradas: una en Caguas, dos en Humacao, una en Juncos, una en Las Piedras y una en Naguabo.

En cuanto al estado de las escuelas, la AEP indicó que, posterior al huracán María, los daños estimados en las escuelas sobrepasan los \$10,792,000. La AEP incluyó en el memorial unas tablas por municipio, identificando las estructuras pertenecientes a este organismo gubernamental.

### **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)**

El secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Hon. Ray J. Quiñones Vázquez, suscribió comentarios escritos sobre la R. del S. 51. En la primera parte de su memorial, Quiñones Vázquez presentó una síntesis del marco legal y las funciones del DRD. El DRD reconoce la importancia de las instalaciones recreativas y deportivas para las personas.

Expuso el DRD que, con el paso del huracán María, las facilidades recreativas del Distrito Senatorial de Humacao se vieron sumamente afectadas, “ya que estos eventos naturales fueron tan fuertes que han causado daños millonarios en la infraestructura de [sus] facilidades”. Indicó que han estado trabajando con FEMA en la tramitación de los fondos federales de emergencia y obra permanente para mitigar estos daños. Esbozó el DRD que, casi han culminado con el recogido de escombros en todas las instalaciones del DRD y se encuentran adelantando procesos establecidos por FEMA para los trabajos de obra permanente. El DRD incluyó en el memorial, una lista de las reclamaciones de facilidades deportivas que ubican en el Distrito de Humacao, hechas por el DRD a FEMA. Esta lista incluye los siguientes proyectos:

- Caguas – 1 proyecto
- Humacao – 5 proyectos
- Las Piedras – 11 proyectos
- Maunabo – 2 proyectos

- Naguabo – 6 proyectos
- Patillas – 10 proyectos
- Yabucoa – 13 proyectos

Por otra parte, el DRD indicó que sus instalaciones se encuentran cubiertas por seguros privados, lo cual “garantiza únicamente una porción mínima de fondos para cubrir el daño”. Pero ha sido a través del programa de Asistencia Pública de FEMA, que muchas de las facilidades del DRD han cualificado para fondos sustantivos. Asimismo, esbozó el DRD que, algunas instalaciones no cualificaron para fondos de FEMA, puesto que no se pudo evidenciar que los daños descritos fueron consecuencia de los huracanes de 2017, o porque esas estructuras se encontraban en desuso. A esos fines, solicitan que la Asamblea Legislativa asigne los fondos necesarios para atender estos casos.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Es necesario adoptar medidas que propendan en mayor agilidad y transparencia en la distribución y uso de fondos de recuperación por parte de las agencias.
- Fomentar equidad y proporcionalidad en la asignación y distribución de fondos, así como en la realización de proyectos por municipio.
- Resulta menester atender el estado de las escuelas públicas del Distrito y las posibles soluciones a los problemas estructurales de columnas cortas.
- Resulta menester invertir y agilizar los procesos de rehabilitación de las facilidades recreativas y deportivas del Distrito.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final sobre la Resolución del Senado 51**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para recibir el Informe Final de la Resolución del Senado 51.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Asuntos Municipales y de Vivienda; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, en torno a la Resolución del Senado 156, titulada:

“Para ordenar a la Comisiones de Asuntos Municipales y de Vivienda; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los trabajos que han estado realizando las distintas corporaciones privadas que administran los residenciales públicos

del país, incluyendo, pero sin limitarse a, el manejo de los fondos, las prioridades establecidas, la atención brindada a las situaciones planteadas por los residentes, la rehabilitación de unidades de vivienda, áreas recreativas y deportivas y la seguridad, entre otras.”

### “PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del presente primer informe parcial conjunto.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 156 ordenó a la Comisiones de Asuntos Municipales y de Vivienda; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los trabajos que han estado realizando las distintas corporaciones privadas que administran los residenciales públicos del país, incluyendo, pero sin limitarse a, el manejo de los fondos, las prioridades establecidas, la atención brindada a las situaciones planteadas por los residentes, la rehabilitación de unidades de vivienda, áreas recreativas y deportivas y la seguridad, entre otras.

#### MEMORIALES SOLICITADOS

Se solicitó a la Administración de Vivienda Pública un primer memorial en torno a la presente investigación. La información solicitada fue notificada el 5 de noviembre de 2021, suscrita por el Administrador, Lcdo. Alejandro E. Salgado Colón.

La AVP, creada mediante la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según emendada, esbozó en su memorial que está adscrita al Departamento de la Vivienda, y que su misión consiste en «...administrar eficazmente los recursos de vivienda pública, promover la autosuficiencia social y económica de nuestros residentes y contribuir a mejorar la calidad de vida en Puerto Rico; promover una vivienda adecuada y asequible, oportunidades económicas y un entorno de vida adecuado y libre de discriminación; promover la libertad de elección de vivienda y la desconcentración de familias con ingresos extremadamente bajos y muy bajos de todas las razas y orígenes étnicos; así como fomentar, ayudar y facilitar la independencia económica de las familias asistidas».

Según la agencia, sus proyectos proveen vivienda digna y segura a familias e individuos de bajos ingresos que cualifiquen, según los criterios del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) y la AVP. Del mismo modo, nos digo la Administración de Vivienda Pública, que «...las comunidades administradas incluyen **53,920 unidades de vivienda** distribuidas entre **328 residenciales públicos**, a través de todo Puerto Rico, incluyendo a Vieques». En ese sentido, la política pública de la AVP es «mejorar la calidad de vida en los residenciales públicos, fomentar la actividad comunitaria y el desarrollo integral de sus comunidades.»

La demás información provista por la AVP se hará formar parte de los hallazgos de este primer informe parcial conjunto.

#### MARCO JURÍDICO

La Ley Núm. 66, *supra*, es la que establece la política pública respecto a la administración de la vivienda pública en el Estado Libre Asociado como «...instrumento para el mejoramiento de la calidad de vida en los residenciales públicos y para fomentar la actividad comunitaria y el desarrollo

personal y familiar de los residentes de estas comunidades». Bajo ese marco legislativo es que se crea la Administración de Vivienda Pública, adscrita como ya habíamos dicho al Departamento de la Vivienda.

Esa Ley, en su Artículo 5.1 (n) autoriza al Administrador a llegar acuerdos con otras agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal; cualquier municipio; cualquier persona, pública o privada; para la administración de cualquier proyecto de vivienda pública siempre que ello sea beneficioso y conveniente para la consecución de los objetivos de esta Ley y haya sido previamente aprobado por la Junta. Cabe señalar que sobre ese Artículo recientemente se aprobó una enmienda la cual establece que en el caso de los municipios, antes de que se considere conceder un contrato de administración de cualquier proyecto de vivienda pública con una persona, natural o jurídica, el Administrador deberá enviar una comunicación al Gobierno Municipal del pueblo en donde ubique el proyecto, para auscultar si el municipio tiene interés en asumir la administración del proyecto de vivienda pública.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la Administración de Vivienda Pública contrata con instituciones privadas, denominadas “agentes administradores”, —al amparo del Artículo citado— para que administren los proyectos de vivienda en Puerto Rico. El “agente administrador” es definido en la Ley 71-2001, según enmendada, como «...aquella persona natural o jurídica con quien el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y/o Administración de Vivienda Pública ha contratado para la administración y mantenimiento de los residenciales públicos de Puerto Rico y quien se registrará por los términos y condiciones de contrato suscrito entre ellos y la reglamentación del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y el Departamento de la Vivienda Federal (*HUD*, por sus siglas en inglés)». *Ibid.*, Artículo 1 (c).

Por otro lado, la Administración de la Vivienda pública en Puerto Rico está altamente regulada por la legislación y reglamentación federal, por motivo de acuerdos y subsidios otorgados por HUD. Así las cosas, cualquier contrato de un ente privado para administrar un proyecto de vivienda pública debe cumplir con las disposiciones federales, especialmente la *Housing and Urban Development Act of 1968*, [Pub. L. 90-448](#), 82 [Stat. 476](#), y con *The Admission and Continued Occupancy Policies (ACOP)*. Esa regulación establece los procedimientos que van a gobernar la política pública del Departamento de la Vivienda, tanto federal como estatal (*PHA, Policy of Housing Authority*).

A tales efectos, los agentes administradores tienen que cumplir con todas las obligaciones de la Administración de Vivienda Pública con relación a la administración, operación y mantenimiento de los proyectos, de tal manera que la agencia este en cumplimiento de todas las regulaciones federales y estatales que apliquen. Por otro lado, deberán en todo momento administrar los proyectos con el propósito de proveer a las familias elegibles de una vivienda decente y segura. Y, como se había adelantado, los agentes administradores tienen que administrar de acuerdo con y en cumplimiento del *Admission and Continued Occupancy Policies (ACOP)*.

Así también, en el ámbito estatal, los agentes administradores deben guiarse por las disposiciones de la Ley 171-2001, según enmendada, que establece las directrices por las que se registrarán la Administración de Vivienda Pública y los agentes administradores al cancelar un contrato de arrendamiento en casos de incumplimiento de contrato por actividad criminal. Por otro lado, la AVP aprobó el Reglamento sobre Políticas de Admisión y Ocupación Continuada en los Residenciales públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Véase, *Reglamento 8624 de 31 de julio de 2015*. Dicho reglamento está atemperado tanto a las disposiciones de la Ley 66, *supra*, Ley 171, *supra*, como las legislaciones y regulaciones federales, especialmente a la ACOP.

### INFORMACIÓN OBTENIDA

En Puerto Rico existen 53,920 unidades de vivienda distribuidas entre 328 residenciales públicos a través de todo Puerto Rico, incluyendo a Vieques.

La operación y administración de los residenciales públicos ha sido delegada a once (11) agentes administradores privados. Por su parte, el Municipio de Camuy es la única entidad pública que actualmente administra un residencial. Cada entidad privada administra una de 11 áreas geográficas en las que dividió Puerto Rico y los proyectos de financiamiento mixto. Estos contratos, según la información brindada por la AVP, se adjudican por competencia, en un proceso de solicitud de propuestas (RFP, por sus siglas en inglés).

En el año 2020, se llevó a cabo la más reciente subasta para estos contratos, las cuales estarán vigentes hasta el 31 de octubre de 2023. Las siguientes entidades resultaron agraciadas con contratos de administración:

AGENTE ADMINISTRADOR	AREA	UNIDADES	CUANTÍA CONTRATO
1. American Management & Administration Corp.	9 <sup>32</sup>	4,540	\$4,494, 600.00
2. A & M Contract, Inc.	4 <sup>33</sup>	4,508	\$4,333,089.60
3. Cost Control Co. (Proyectos de Financiamiento Mixto)	11 <sup>34</sup>	7,370	\$4,245,120.00
4. Individual Management and Consultant, Inc.	7 <sup>35</sup>	4,463	\$4,137, 201.00
5. Inn Capital Housing Division Joint Venture	10 <sup>36</sup>	4,507	\$4,583,619.00
6. J.A. Machuca & Associates, Inc.	8 <sup>37</sup>	4,725	\$4,422,600.00
7. Management Administration Service Corp.	2 <sup>38</sup>	4,640	\$4,343,040.00
8. Martinal Property Corp	3 <sup>39</sup>	4,432	\$4,769,060.00
9. MJ Consulting & Development, Inc.	6 <sup>40</sup>	4,597	\$4,610,607.12
10. Mora Housing Management, Inc.	5 <sup>41</sup>	4,525	\$4,398,300.00
11. SP Management Corp.	1 <sup>42</sup>	4,421	\$4,026,646.80
<b>TOTAL</b>			

<sup>32</sup> El Área 9 la componen proyectos de vivienda en los siguientes municipios: Aguada, Aguadilla, Hatillo, Isabela, Lares, Moca, Quebradillas, Rincón, San Sebastián y Utuado

<sup>33</sup> El Área 4 la componen proyectos de vivienda en los siguientes municipios: San Juan y Trujillo Alto

<sup>34</sup> El Área 11 la componen proyectos de vivienda en los siguientes municipios: Luquillo, Mayagüez, Naguabo, Ponce, San Juan, San Lorenzo, San Sebastián y Vega Alta

<sup>35</sup> El Área 7 la componen proyectos de vivienda en los siguientes municipios: Ponce

<sup>36</sup> El Área 01 la componen proyectos de vivienda en los siguientes municipios: Ciales, Corozal, Florida, Manatí, Morovis, Naranjito, Toa Alta, Toa Baja, Vega Alta y Vega Baja

<sup>37</sup> El Área 8 la componen proyectos de vivienda en los siguientes municipios: Mayagüez, Sabana Grande, San Germán y Yauco

<sup>38</sup> El Área 2 la componen proyectos de vivienda en los siguientes municipios: San Juan

<sup>39</sup> El Área 3 la componen proyectos de vivienda en los siguientes municipios: Cataño, Guaynabo y San Juan.

<sup>40</sup> El Área 6 la componen proyectos de vivienda en los siguientes municipios: Cidra, Coamo, Comerío, Guayama, Gurabo, Juana Diaz, Maunabo, Orocovis, Patillas, Salinas, Santa Isabel y Villalba.

<sup>41</sup> El Área 5 la componen proyectos de vivienda en los siguientes municipios: Juncos, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Naguabo, Río Grande, San Juan, Vieques y Yabucoa

<sup>42</sup> El Área 1 la componen proyectos de vivienda en los siguientes municipios: San Juan.

Como requisito mínimo del contrato de administración, las entidades deben designar no menos de nueve (9) ejecutivos de cada empresa, quienes son el punto de enlace con los Administradores Asociados que dirigen las diferentes áreas de la AVP. Estos son los siguientes:

1. Director de Ingeniería - ingeniero licenciado con no menos de cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales no menos de tres (3) años están relacionados con la administración de contratos de construcción en proyectos de vivienda subsidiada, y conocimiento de la reglamentación federal especial que aplica a este tipo de desarrollo.
2. Director de Operaciones y Mantenimiento - profesional con no menos de cinco (5) años control de plagas, carpintería, y pintura; conocimiento y capacidad para trabajar con las aplicaciones especializadas de vivienda pública.
3. Director de Ocupación - profesional con no menos de cinco (5) años de experiencia en administrar contratos de arrendamiento en proyectos de vivienda subsidiada, y conocimiento de formularios y procesos de HUD.
4. Director de Informática - profesional con al menos tres (3) años de experiencia administrando sistemas y redes de información.
5. Coordinador de Seguridad - profesional con al menos tres (3) años de experiencia en seguridad en proyectos de vivienda subsidiada, sujeto a confirmación de antecedentes penales.
6. Especialista en Compras y Subastas - profesional con al menos tres (3) años de experiencia en políticas y procedimientos de adquisiciones, incluyendo compras pequeñas, subastas, propuestas competitivas, cumplimiento de contratos, y con conocimiento en las aplicaciones especializadas de vivienda pública.
7. Director de Contabilidad - Contador Público Certificado licenciado con al menos tres (3) años de experiencia en contabilidad en proyectos de vivienda, y con conocimiento de aplicaciones especializadas de vivienda subsidiada.
8. Director de Servicios para Residentes - profesional con no menos de siete (7) años de experiencia administrativos, y al menos cinco (5) años, relacionados con la administración de programas comunitarios y de residentes.
9. Coordinador de Sección 504 y ADA - profesional con conocimiento y experiencia en Sección 504, *Americans with Disabilities Act*, *Fair Housing Act* y otros estándares federales de cumplimiento.

La compensación, los beneficios y otros costos relacionados con estos empleados son responsabilidad exclusiva del agente administrador, sin aportación alguna del erario, adicional a la cuantía pactada en el contrato. Ahora bien, la designación y sustitución de este personal están sujetas a la previa autorización de la AVP, de manera que la agencia puede asegurar la calidad de los servicios provistos.

De otro modo, los fondos de la AVP tienen provienen en su mayoría de asignaciones anuales de HUD, sujetas a las disposiciones del correspondiente contrato de subvención (*Annual/Contributions Contract*) y la reglamentación federal aplicable.

Por disposición contractual, cada agente administrador asume la obligación de cumplir todas las reglas aplicables a la AVP durante todo el término de su contrato. A tales efectos, los agentes someten informes periódicos que detallan las gestiones realizadas y el costo de éstas, de forma que el personal de la AVP pueda supervisar adecuadamente los servicios prestados y el presupuesto operacional asignado a cada proyecto. Por otro lado, el Área de Programas Comunales y de Residentes, según la agencia, con la colaboración de todos los agentes administradores, apoya las

gestiones de los Consejo de Residentes y promueve su participación el proceso administrativo de los proyectos, así como promueve el desarrollo económico y la autosuficiencia mediante talleres de micro empresarismo, adiestramientos y asistencia educativa.

La AVP indicó que el personal de servicios a los residentes de cada comunidad colabora, además, con los proveedores de servicios contratados por la AVP en diversas áreas, incluyendo: programas preventivos y educativos, actividades recreativas y deportivas, eventos sociales, y talleres dirigidos a niños(as), jóvenes, adultos y envejecidos, «...con el fin de promover la convivencia pacífica, y resaltar los valores, la solidaridad y la autoestima comunitaria. No obstante, la agencia no proveyó información específica al respecto».<sup>43</sup>

En cada agente administrador viene obligado a mantener un registro de todas las querellas presentadas por residentes o ciudadanos, así como una constancia de la atención que éstas reciben. Las querellas pueden ir desde solicitudes de poda de árboles y corrección de filtraciones, hasta situaciones de plagas y salideros de agua.

La AVP también informó que la Oficina de Cumplimiento de Sección 504 de la agencia, atiende quejas y querellas sobre acomodo razonable. En ese sentido, los agentes administradores deben rendir dos (2) informes mensuales: (i) un censo de los residentes con diversidad funcional y sus necesidades (*Needs Assessment Report*); y (ii) el estado de la solicitud es de acomodo razonable pendientes de resolver (*Reasonable Accommodation Report*). Estos informes deben permitir que la agencia haga una evaluación de las funciones de los agentes. Más aún, los agentes administradores deben corregir o mitigar notificaciones de situaciones de emergencia en un periodo de 24 horas, y las solicitudes rutinarias y de acomodo razonable en 20 días, todo ello sujeto a la imposición de multas.

Por otro lado, el memorial sometido indica que el programa de mejoras de la AVP está sumamente activo. Al presente, se encuentran en modernización y/o construcción 24 proyectos a través de todo Puerto Rico, en los municipios de Mayagüez, San Juan, Cataño, Aguadilla, Hatillo, Isabela, Ponce, Humacao, San Sebastián, Vega Alta y Gurabo, para un total de 3,259 unidades de vivienda. Estas unidades de vivienda se reparten entre 114 proyectos de vivienda pública. Según la información vertida por la AVP los procesos de modernización y construcción tienen un costo estimado de \$312,456,890. No obstante, tampoco hubo información específica al respecto.

Finalmente, en materia de selección y ocupación continuada, los agentes someten informes diversos, incluyendo informes diarios de entrega de unidades vacantes, informe mensual de unidades no disponibles para ocupar, e informe de casos de intención de cancelación de contrato o desahucio, todo esto sujeto a sanciones económicas a los agentes administradores. En ese aspecto los agentes reciben la autoridad u obligación de hacer valer los contratos de arrendamientos a tenor con las leyes y reglamentos estatales y federales, so penas y multas administrativas.

### **SEGUIMIENTO DE INFORMACION Y CONTINUIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La información provista por la Administración de Vivienda Pública, —si bien es un paso introductorio para la investigación ordenada— requiere de mayor profundidad y especificidad. A tales efectos, es interés de estas comisiones informantes mantener la investigación abierta para auscultar a fondo los programas provistos por cada agente administrador; la cantidad de querellas, si algunas, que estas entidades han tenido en este u otros ciclos contractuales; cómo se maximizan los fondos destinados a cada residencial y su distribución; y cómo es el proceso de querellas en contra de los agentes residentes. A esos efectos, se envió una segunda petición de información para auscultar esas áreas, cuya información resultó insuficiente, incluyendo la manera en que los fondos (modernización,

---

<sup>43</sup> Memorial Administración de la Vivienda.

desarrollo y operacional) son distribuidos entre las áreas designadas y cómo se hace la evaluación de prioridad. Así también, es nuestro interés auscultar el sentir de los y las residentes y líderes comunitarios de algunos de los residenciales sobre las funciones de los administradores.

Por otro lado, ambas comisiones estiman necesario que el tema del que trata la R. del S. 156 conlleva un análisis investigativo más ponderado y profundo que requiere que todas las partes concernidas, —tales como la Administración de Vivienda Pública, los líderes comunitarios, y aquellas otras entidades, públicas y privadas que atienden el día a día de nuestros proyectos residenciales— comparezcan a vistas públicas, y se realicen vistas oculares en donde se atienda y verifique de primera mano la situación de nuestras viviendas de interés social.

En el contexto anterior, los agentes administradores son recipientes de grandes cantidades de fondos federales (y algunos estatales) para garantizar a los y las residentes de nuestros proyectos de vivienda pública una calidad de vida óptima, que redunde en el mejor bienestar social del entorno comunitario y para el país. Es por ello que las comisiones informantes desean auscultar de manera más integral los trabajos que estas compañías realizan, los cuales —a pesar de su naturaleza privada— conllevan un fin público.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda, y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, luego del estudio y análisis correspondiente, recomienda la aprobación de este Primer Informe Parcial Conjunto.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia I. González Arroyo

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales  
y de Vivienda

(Fdo.)

Henry Neumann Zayas

Presidente

Comisión de Seguridad Pública  
y de Asuntos del Veterano”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para recibir el Primer Informe Parcial Conjunto de la Resolución del Senado 156.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidenta, y muy buenas tardes a todos los compañeros.

Estamos entregando en el día de hoy un Informe relacionado con los residenciales públicos de Puerto Rico, el Informe de la Resolución del Senado 156. Este Primer Informe detalla la información que hemos recibido del Departamento de Vivienda Pública, contestando nuestras solicitudes de información, también de las compañías privatizadoras. Pero les informo que esta es la primera parte de este estudio, porque escuchando esta conversación y esperando el resultado final de este estudio hay casi cien mil (100,000) personas en los trescientos ochenta y seis (386) residenciales públicos alrededor de Puerto Rico que buscan mejorar su calidad de vida.

Y la realidad del caso es que se reciben en Puerto Rico muchos millones de dólares de HUD federal para que la calidad de vida de las personas que viven en los residenciales alrededor de la isla sea mucho mejor de lo que la es en estos momentos. Y este Informe detalla lo que nos dice el Departamento de la Vivienda, lo que nos dicen las compañías privatizadoras relacionado con la forma y manera que ellos trabajan, sobre los programas de seguridad, sobre los programas de seguridad que tienen en los residenciales públicos, sobre el programa de mejoras, de mejoras que tienen en los residenciales públicos, sobre la forma y manera que le dan a los residentes, la oportunidad de ser parte

del plan de trabajo que tienen en los residenciales, sobre los talleres que tienen deportivos y recreativos.

Eso, en un informe sobre un papel suena maravilloso, pero yo los invito, compañeros, y yo sé que ustedes en cada una de sus áreas visitan los residenciales públicos alrededor de Puerto Rico, pero si quieren ver cómo esta información que nos acaban de presentar y que estamos presentando en el día de hoy no es real, yo los invito a que vayan conmigo un día a lugares como Monte Hatillo, a lugares como Vista Hermosa para que vean apartamentos con todos los muebles y todos los gabinetes podridos, apartamentos donde los techos están completamente rajados y cada vez que llueve se inundan internamente, donde no ocurre nada para los niños y jóvenes del residencial, que las compañías privatizadoras se supone que tengan líderes recreativos y no ocurre nada. Donde no ocurre nada relacionado con la seguridad de las personas que viven allí, donde no se atienden las querellas que llevan las personas que viven allí, a los administradores.

Y yo quiero saber, Presidenta, yo quiero saber qué se hace con todo el dinero que se recibe para que la calidad de vida de las cien mil (100,000) personas que viven en los residenciales públicos sea mejor. Así que yo voy a empezar vistas públicas para escuchar en el récord a los residentes de los residenciales, lo que yo escucho cada vez que visito uno, que lo hagan para récord. Y quiero citar a los presidentes de todas las compañías privatizadoras para que me enseñen los números de cuánto invierten en cada uno de los renglones que se supone que ellos atiendan. Porque basta ya, basta ya de que cuando reciben dinero para pintar, pintan hasta donde llega el rolo, como lo he visto alrededor de los residenciales en San Juan. Basta ya de que no exista ningún tipo de seguridad para las personas buenas que viven en los residenciales públicos de Puerto Rico.

Así que este es el Primer Informe que da una parte de la historia, la parte del Departamento de Vivienda Pública, la parte de las compañías privatizadoras, pero por ahí viene el segundo, que va a ser el producto de la realidad que ocurre en los residenciales públicos a través de todo Puerto Rico.

Muchas gracias por la oportunidad, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 156.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 361, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al cumplimiento por parte de las Entidades Autorizadas y las compañías aseguradoras participantes con la Ley 253–1995, según

enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, y los reglamentos aplicables en cuanto a la selección del Seguro de Responsabilidad Obligatorio (SRO), utilizando el Formulario de Selección adoptado mediante la Ley 245-2014, en aras de garantizar la voluntad y el derecho de libre selección de todo consumidor asegurado bajo la cubierta del SRO.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución del Senado 361, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7,  
Página 2, párrafo 2, línea 2,

después de “motor” eliminar la “,”  
eliminar “Autorizada” y sustituir por  
“Autorizadas”

Página 3, línea 9,  
Página 3, párrafo 2, línea 1,  
Página 3, párrafo 3, línea 3,  
Página 4, línea 5,  
Página 4, párrafo 1, línea 2,  
Página 4, párrafo 1, línea 3,  
Página 4, párrafo 2, línea 3,

eliminar “éste” y sustituir por “este”  
eliminar “todo” y sustituir por “toda”  
después de “DTOP” insertar una “,”  
eliminar “en el cual” y sustituir por “y”  
después de “anticompetitivas” insertar una “,”  
después de “Selección” insertar una “,”  
después de “Autorizadas” insertar una “,”

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, que se aprueben.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 361, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución 361, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 479, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva de todos los contratos otorgados de servicios adjudicados por el Departamento de Salud, desde el principio de la pandemia hasta el presente, incluyendo los que estén en proceso de otorgarse y otros, que su cuantía total exceda los cinco millones ~~Cinco Millones~~ de dólares (\$5,000,000.00), ~~y para otros fines.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución del Senado 479, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales” y después de “federales” insertar una “,”

Página 1, párrafo 2, línea 4,

eliminar “estatal” y sustituir por “local”

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,

después de “Salud” insertar una “,”

Página 2, línea 4,

después de “presente” insertar una “,”

Página 2, línea 11,

eliminar la “,”

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala del informe.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 479, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución 479, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 13, titulado:

“Para crear el “Programa INTEGRA: Escuelas Centros de la Comunidad”; establecer la integración de las facilidades recreativas aledañas a las instalaciones escolares públicas, independientemente de quien ostente la titularidad gubernamental de éstas, para que puedan ser utilizadas por la comunidad escolar durante el horario escolar; disponer que las facilidades recreativas y bibliotecarias en las escuelas públicas estén disponibles para el uso y disfrute de las comunidades residenciales al culminar el horario escolar; disponer la transferencia libre de costo de bienes muebles en buen estado localizados dentro de las escuelas públicas en desuso al Departamento de Educación; establecer que el Departamento evalúe la necesidad de dichos bienes en las escuelas públicas en

operación y en las facilidades bibliotecarias y deportivas aledañas a éstas; autorizar al Departamento de Educación a ofrecer transferencia de dichos bienes a los municipios en los que se encuentren localizadas las instalaciones escolares públicas en desuso luego de evaluar la necesidad de dichos bienes en las escuelas públicas en operación; ordenar al Departamento de Educación, al Departamento de Recreación y Deportes y a toda agencia o entidad gubernamental o municipio titular de instalaciones deportivas a cumplir con las disposiciones de esta ley; derogar la Ley Núm. 127-2006, según enmendada; eximir a las agencias pertinentes en esta Ley de las disposiciones y cumplimiento con la Ley Núm.57 de 19 de junio de 1958, según enmendada; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto de la Cámara número 13, propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? Que se lean.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

- Página 2, párrafo 1, línea 1, eliminar “Estado es garantizarles a nuestros” y sustituir por “Gobierno es garantizarle a los”
- Página 2, párrafo 1, línea 3, eliminar “Estado le provee a nuestros” y sustituir por “Gobierno provee a los”
- Página 2, párrafo 1, línea 4, eliminar “sólo al Estado” y sustituir por “solo al Gobierno”
- Página 2, párrafo 2, línea 1, eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
- Página 2, párrafo 2, línea 2, eliminar “nuestros” y sustituir por “los y las”
- Página 2, párrafo 2, línea 6, eliminar “nuestros” y sustituir por “los y las”
- Página 2, párrafo 2, línea 8, eliminar “nuestros” y sustituir por “los y las”
- Página 2, párrafo 3, línea 1, después de “general” eliminar la “,”
- Página 2, párrafo 3, línea 4, eliminar “éstas” y sustituir por “estas”
- Página 2, párrafo 3, línea 6, eliminar “nuestros” y sustituir por “los y las”
- Página 2, párrafo 3, línea 7, eliminar “nuestras” y sustituir por “las”
- Página 2, párrafo 4, línea 3, eliminar “éstas” y sustituir por “estas”
- Página 2, párrafo 4, línea 4, eliminar “nuestros” y sustituir por “los y las”
- Página 2, párrafo 4, línea 6, después de “escolares” eliminar la “,”
- Página 3, línea 2, eliminar “nuestras” y sustituir por “las”
- Página 3, párrafo 1, línea 9, eliminar “internet” y sustituir por “Internet”
- Página 3, párrafo 2, línea 2, eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
- Página 3, párrafo 2, línea 8, eliminar “éstas” y sustituir por “estas”
- Página 3, párrafo 3, línea 1, antes de “Programa” y después de “Comunidad” insertar ““””
- Página 3, párrafo 3, línea 5, eliminar “toda la isla” y sustituir por “todo Puerto Rico”
- Página 3, párrafo 3, línea 6, eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
  
- En el Decrétase:
- Página 4, línea 3, eliminar “éstas” y sustituir por “estas”
- Página 4, línea 7, eliminar “. Siempre” y sustituir por “, siempre”
- Página 4, línea 14, eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 4, línea 21,  
Página 5, línea 6,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”  
eliminar “y/o” y sustituir por “o”; y eliminar  
“éstos” y sustituir por “estos”

Página 5, línea 12,  
Página 6, línea 1,  
Página 6, línea 20,  
Página 7, línea 1,  
Página 7, línea 6,  
Página 7, línea 7,  
Página 7, línea 12,  
Página 7, línea 17,  
Página 8, línea 5,

eliminar “y/o” y sustituir por “y”  
eliminar “y/o” y sustituir por “o”  
después de “(OMEP)” insertar una “,”  
después de “incluyendo” insertar una “,”  
después de “Departamento” insertar una “,”  
después de “costo” insertar una “,”  
eliminar “éstas” y sustituir por “estas”  
eliminar “éstos” y sustituir por “estos”  
eliminar “calendarios” y sustituir por  
“calendario,”

Página 8, línea 12,  
Página 8, línea 16,  
Página 8, línea 17,

eliminar “Núm.”  
después de “Usar” eliminar la “,”  
después de “Donaciones” insertar “”

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de aprobar la medida, el compañero Neumann quiere tomar un turno sobre la misma.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante, compañero senador Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias, Presidenta.

Un proyecto muy interesante. Este Proyecto de la Cámara número 13, muy interesante, porque ataca, va directamente a un problema que tenemos alrededor de todo Puerto Rico donde las mejores facilidades recreativas y deportivas están en las escuelas. Y entonces tenemos comunidades donde los niños y jóvenes quieren tener acceso a las mismas. Sin embargo, tenemos directores o directoras que a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) le ponen un candado a la entrada del parque de béisbol o a la entrada de la cancha de baloncesto y nadie en la comunidad lo puede utilizar.

Y me ha ocurrido en demasiadas ocasiones donde hay grupos interesados, voluntarios que quieren hacerse cargo de los niños y los jóvenes de la comunidad, hacer equipos de baloncesto, de voleibol, llevar a cabo clínicas y, sin embargo, cuando acudo a los oficiales de la escuela para que me presten la cancha, pues hay una negativa como que la cancha pertenece a la escuela y el director es el que maneja lo que ocurre en la misma. No quieren desprenderse de las facilidades, cuando las canchas y los parques deben de ser utilizados durante el día con los niños y jóvenes de esa escuela, y después de horas de clases deben de ser utilizados por la comunidad, que forme parte de las herramientas que usan los líderes recreativos del área para poder tener a los niños y jóvenes en las canchas y los parques y no en la calle y situaciones que pueden ser de peligro para ellos.

Así que este proyecto, en adición a otras cosas que crea, permite, exige que los directores, directoras de las escuelas pongan a la disposición de la comunidad sus facilidades recreativas y deportivas para darle servicio a esos jóvenes después de horas de clases y utilizar el ejército de voluntarios, personas retiradas ya, que en un momento dado fueron atletas, por ejemplo, que quieren trabajar con la juventud, pero que no tienen las facilidades para poderlo llevar a cabo.

Yo invito a todos los compañeros a que respalden este proyecto, que no solo va a ayudar a la creación de atletas para Puerto Rico, eso es bueno, pero lo más importante es tener a estos niños y

jóvenes bien supervisados por personas responsables en las facilidades deportivas y recreacional de su vecindario.

Muchas gracias, Presidenta.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Henry Neumann.

Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, nosotros estamos a favor del proyecto. Me parece que persigue un objetivo extraordinario, pero la medida habla de cuál es la agencia que sea titular de la facilidad deportiva. Y hay muchos casos donde quien es el titular, la agencia titular no tiene el control, porque hay algún memorándum de entendimiento o algún tipo de acuerdo y el control lo puede tener, digamos un gobierno municipal, una asociación de vecinos o cualquier otra entidad pública o privada que entonces podría levantar, a mí no me aplica, porque esto es a las que están bajo la propiedad del Gobierno.

Y me parece que tenemos que mirar eso y, quisiera, si es posible, pedir que se deje este asunto pendiente en lo que podemos adquirir una enmienda para que el propósito que persigue la medida se cumpla a cabalidad y no haya una circunstancia que por alguna razón detenga el cumplimiento de la ley.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejarlo para un turno posterior en lo que pueden trabajar con el lenguaje de la enmienda y continuamos con el próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Hay alguna objeción, algún señalamiento sobre la propuesta de dejar esta medida para un turno posterior en lo que se toma en consideración algunas enmiendas? No habiendo, la medida pasa a un turno posterior.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

SR. APONTE DALMAU: Un breve receso, porque después...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso en Sala.

### RECESO

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz. Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 63, titulado:

“Para enmendar el Artículo 7 (b) (15) del Capítulo II y añadir un nuevo Artículo 12 al Capítulo II de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”; añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los actuales Artículos 7, 8, 9 y 10, como los Artículos 8, 9, 10 y 11, respectivamente, de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Existencias de Materiales Metálicos”, a los fines de atemperar la legislación existente y disponer sobre la existencia del ~~crear el~~ “Comité Interagencial y

Multidisciplinario para combatir el hurto de cobre y otros metales”, en apoyo a la *política pública* Política Pública del Gobierno de Puerto Rico de erradicar esta indeseable práctica; establecer deberes y responsabilidades, vigencia; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 63, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, línea 1, eliminar “y/o” y sustituir por “, cárcel o ambas penas”
- Página 1, línea 2, eliminar “cárcel”
- Página 1, línea 3, eliminar “Núm.”
- Página 2, párrafo 1, línea 12, eliminar “los estatutos estatales” y sustituir por “las leyes locales”
- Página 2, párrafo 3, línea 1, eliminar “antecedada”
- Página 3, línea 1, eliminar “sólo” y sustituir por “solo”
- Página 3, párrafo 1, línea 2, eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
- Página 3, párrafo 1, línea 4, eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “establecida en”

En el Decrétase:

- Página 4, línea 17, eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “establecida por Ley en”
- Página 5, línea 16, eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
- Página 6, línea 10, eliminar “miembros de este comité” y sustituir por “integrantes de este Comité”
- Página 7, línea 18, eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “establecida por Ley en”
- Página 10, línea 10, eliminar “reenumeran” y sustituir por “reenumeran”
- Página 10, línea 11, después “respectivamente” eliminar las “”; después de “1982,” insertar “según enmendada,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara número 63, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara número 63, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 9, eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “en”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 467, titulado:

“Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, ~~con el fin~~ a los fines de aclarar los términos para cualificar para la consideración de la Junta de Libertad bajo Palabra, en los casos de menores procesados como adultos; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, con el propósito de atemperar la “Ley Orgánica de la Junta de Libertad bajo Palabra”, con la presente; disponer sobre la retroactividad de la aplicación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 467, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1, después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 2, párrafo 1, línea 4, eliminar “en efecto” y sustituir por “, en efecto,”

Página 3, línea 6, después de “sentencia” insertar una “,”

En el Decrétase:

Página 3, línea 4, eliminar “bajo” y sustituir por “Bajo”

Página 3, línea 10,	eliminar “bajo” y sustituir por “Bajo”; después de (10) años” insertar una “,”
Página 3, línea 14,	eliminar “bajo” y sustituir por “Bajo”
Página 4, línea 3,	eliminar “bajo” y sustituir por “Bajo”
Página 4, línea 8,	después de “si la” eliminar todo su contenido y sustituir por “ley en”
Página 4, línea 9,	después de “convicto” eliminar todo su contenido y sustituir por “sea una ley especial.”
Página 4, línea 11,	después de “Palabra” insertar una “,”
Página 5, línea 3,	eliminar “veinte (20)” y sustituir por “quince (15)”
Página 5, línea 6,	después de “un” insertar “(1)”
Página 5, línea 8,	eliminar la “,”
Página 5, línea 10,	eliminar “Ley” y sustituir por “ley”
Página 5, línea 11,	eliminar la “,”
Página 5, línea 16,	eliminar el “.”
Página 6, línea 5,	después de “Ley” insertar una “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara número 467, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 467, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en su título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala al título.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 3,	eliminar “bajo” y sustituir por “Bajo”
Línea 6,	eliminar “bajo” y sustituir por “Bajo”

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? Que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 38, titulada:

“Para expresar el más contundente apoyo de la Decimonovena Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al proyecto de ley H.R. 2773 “Recovering America’s Wildlife Act of 2021”, que fue aprobado por el Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos en votación de 29-15; y tiene entre sus propósitos la asignación de fondos para la implementación del Plan Estratégico de Vida Silvestre de Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Concurrente de la Cámara 38, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,  
Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 2,  
Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 4,  
Página 2, párrafo 3, línea 2,

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,  
Página 2, entre las líneas 6 y 7,

después de “biodiversidad” insertar una “,”  
eliminar “nuestro país” y sustituir por “Puerto Rico”

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”  
antes de “González” eliminar todo su contenido  
y sustituir por “La Congresista Dingell (D-Michigan) y la Comisionada Residente”  
eliminar “Ley” y sustituir por “ley”; y eliminar  
“uno punto tres” y sustituir por “un billón  
trescientos millones de dólares  
(\$1,300,000,000)”

antes de “anuales” eliminar todo su contenido  
después de “cerca de” eliminar todo su contenido  
y sustituir por “once millones cuatrocientos mil  
dólares (\$11,400,000)”

eliminar “Ley” y sustituir por “ley”  
insertar una nueva sección 2 que lea “Sección 2.-  
En caso que el H.R. 2773 se convierta en ley, la  
posición de la legislatura de Puerto Rico es que  
cualquier asignación de fondos federales que  
reciba el Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
por virtud de dicha ley, debe ser aprobada  
mediante Resolución Conjunta de esta Asamblea  
Legislativa para garantizar una distribución justa  
y balanceada de estos fondos”

Página 2, línea 7,	eliminar “2” y sustituir por “3”; y después de “Resolución” insertar “Concurrente”
Página 2, línea 8,	eliminar “internet” y sustituir por “Internet”
Página 2, línea 9,	eliminar “3” y sustituir por “4”; y después de “Resolución” insertar “Concurrente”
Página 2, línea 10,	eliminar “y/o líderes” y sustituir por “y a la Comisionada Residente”
Página 2, línea 11,	eliminar “Representante” y sustituir “Congresista”
Página 3, línea 1,	eliminar “Representante” y sustituir “Congresista”
Página 3, línea 3,	eliminar “Representante” y sustituir “Congresista”
Página 3, línea 4,	eliminar “Representante” y sustituir “Congresista”
Página 3, línea 5,	eliminar “Representante” y sustituir “Congresista”
Página 3, línea 6,	eliminar “Representante” y sustituir “Congresista”
Página 3, línea 7,	antes de “Kevin” insertar “Congresista”
Página 3, línea 9,	eliminar “Representante” y sustituir “Congresista”
Página 3, línea 10,	después de “Unidos” eliminar “.” y sustituir por “,”
Página 3, línea 11,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Comisionada Residente Jenniffer González Colón”
Página 3, línea 12,	eliminar “4” y sustituir por “5”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, que se aprueben.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Concurrente de la Cámara 38, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara número 38, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, que se aprueben.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 150:

**“INFORME DE CONFERENCIA**

**AL SENADO DE PUERTO RICO  
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 150, titulado:

Para enmendar el inciso (b) y añadir un inciso (l) a la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los policías estatales y municipales, retirados y activos, sus cónyuges e hijos; fijar su aportación; autorizar a la ASES a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para los policías municipales acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES; y para otros fines relacionados.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

**POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

(Fdo.)  
Hon. José Luis Dalmau Santiago  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
(Fdo.)  
Hon. Marially González Huertas  
(Fdo.)  
Hon. Javier Aponte Dalmau  
(Fdo.)  
Hon. Gretchen M. Hau  
(Fdo.)  
Hon. Ramón Ruiz Nieves  
( )  
Hon. Thomas Rivera Schatz  
( )  
Hon. José Vargas Vidot  
( )  
Hon. María De Lourdes Santiago Negrón  
( )  
Hon. Joanne Rodríguez Veve  
( )  
Hon. Ana Irma Rivera Lassén

**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)  
Hon. Sol Higgins Cuadrado  
( )  
Hon. Luis Raúl Torres Cruz  
(Fdo.)  
Hon. Kebin Maldonado Martiz  
(Fdo.)  
Hon. Jesús M. Ortiz González  
( )  
Hon. José A. Díaz Collazo  
( )  
Hon. Luis N. Ortiz Lugo  
( )  
Hon. Juan O. Morales Rodríguez  
(Fdo.)  
Hon. Luis Pérez Ortiz  
(Fdo.)  
Hon. Mariana Nogales Molinelli  
(Fdo.)  
Hon. Denis Márquez Lebrón  
(Fdo.)  
Hon. Lisie J. Burgos Muñiz”

**“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(COMITÉ DE CONFERENCIA)**

**(P. del S. 150)**

**LEY**

Para enmendar el inciso (b) y añadir un inciso ~~(k)~~(k) a la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los policías estatales y municipales, retirados y activos, sus cónyuges e hijos; fijar su aportación; autorizar a la ASES a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para los policías municipales acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los empleados de la Policía de Puerto Rico y los Policías Municipales son servidores públicos que diariamente arriesgan su vida para garantizar la seguridad de los puertorriqueños. Públicamente se han discutido las vicisitudes que los policías, tanto activos como retirados, enfrentan para acceder a servicios de salud. Esta lamentable situación se repite tanto para los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico, como para los adscritos a la Policía Municipal. Conforme a esas necesidades, diferentes administraciones gubernamentales, han tomado medidas dirigidas a brindar mayores y mejores beneficios de salud a estos servidores públicos.

La Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, establece que todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos. En la Sección 3, inciso (b), se incluye a los miembros de la Policía de Puerto Rico, sus cónyuges e hijos, conforme a lo dispuesto en la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. No obstante, los policías retirados, no están contemplados en esta Ley, como beneficiarios del Plan de Salud. Gran parte de estos hombres y mujeres que brindaron una vida de servicio al país, hoy día carecen de un plan médico, debido a que no poseen los recursos económicos para cubrirlo.

Ciertamente, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enfrenta una crisis fiscal, la cual ha impactado a todos los ciudadanos directamente. La Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal no cotizan para el Seguro Social, lo que incide en ingresos económicos más inestables luego de su retiro. La situación económica que enfrentan ambos cuerpos policíacos es una precaria que les impide contar con ingresos suficientes para adquirir un plan de seguro de salud. Ante esta situación, entendemos necesario que la Asamblea Legislativa provea la alternativa para que los oficiales retirados y activos, tanto del cuerpo de la ~~policía como de la policía municipal, para que~~ Policía como de la Policía Municipal; para que tengan la opción de beneficiarse del Plan de Salud del Gobierno. No debemos limitar el acceso a la salud de quienes dieron todo por Puerto Rico.

Entendemos meritorio reconocer y agradecer a estos servidores públicos por su trabajo y sacrificio durante sus años de servicio. Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso de otorgar y defender los beneficios que promuevan una mejor calidad de vida de quienes por muchos años velaron por la seguridad y calidad de la nuestra. Así las cosas, es necesario brindarles esta alternativa a nuestros Policías retirados y activos, sus cónyuges e hijos. De esta manera hacemos justicia a esta población que tanto bien hizo al país y que hoy no cuentan con un plan médico que les permita cuidar

adecuadamente de su salud. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, debe velar por que se les ofrezcan servicios de salud de la más alta calidad y sin barreras de clase alguna.

Por lo tanto, este proyecto persigue enmendar la Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, a los fines de incluir, entre los beneficiarios de dicha cubierta, a todos los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, así como los Policías Municipales (activos y retirados) para que tengan la alternativa de escoger el Plan de Salud del Gobierno; y que según sea el caso, la aportación patronal sea enviada directamente a la Administración de Servicios de Salud (ASES).

Conforme a los fundamentos antes expuestos, esta Asamblea Legislativa estima procedente e indispensable reciprocarse los años de servicio y dedicación de los agentes tanto de la policía estatal, como la municipal retirados; así como quienes diariamente velan por la seguridad de nuestros ciudadanos.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 3.-Beneficiarios del Plan de Salud. -

Todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud que se establece por la implantación de esta Ley, siempre y cuando, cumplan con los siguientes requisitos, según corresponda:

- (a) ...
- (b) Los ~~miembros~~ integrantes de la Policía de Puerto Rico, sus cónyuges e hijos, conforme a lo dispuesto en la Ley ~~Núm. 53 de 10 de junio de 1996~~ 53-1996, según enmendada. Este beneficio se mantendrá vigente cuando el ~~miembro~~ integrante de la Policía de Puerto Rico falleciere por cualquier circunstancia, mientras el cónyuge superviviente permanezca en estado de viudez y los hijos sean menores de veintiún (21) años de edad o aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios postsecundarios. La Policía de Puerto Rico consignará en su presupuesto de gastos los fondos para mantener vigente el plan de salud para estos beneficiarios, mediante una aportación equivalente a la aportación patronal que recibía el miembro de la Policía al momento de fallecer para beneficios de salud.

En caso del fallecimiento del miembro integrante de la Policía de Puerto Rico, esta se le deberá notificar al cónyuge superviviente ~~y/o~~ y a los dependientes menores de edad, sobre su derecho a continuar disfrutando del beneficio de la Tarjeta de Salud, y estos vendrán en la obligación de aceptar o rechazar el mismo mediante un endoso por escrito.

- (1) Los referidos beneficiarios tendrán un término de noventa (90) días para notificar su aceptación o rechazo del beneficio y dentro del referido término de noventa (90) días no se podrá efectuar ningún cambio en los beneficios del plan de salud, a menos que se reciba la contestación antes de expirado en el referido término.
- (2) La Policía de Puerto Rico vendrá obligada a notificar al Departamento de Salud cualquier cambio en el beneficio del plan de salud de los dependientes de un policía que muera en el cumplimiento del deber. Se dispone que el Programa de Asistencia Médica vendrá obligado a notificar al o a los dependientes del policía que falleció, los derechos que le asisten bajo esta Ley.

Cuando un ~~miembro~~ integrante de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal, se retire de sus labores; tendrá la potestad de acogerse al beneficio del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, para él y sus dependientes. El policía tendrá que notificar por escrito dicha determinación al Negociado de la Policía de Puerto Rico, o al municipio correspondiente, para que se realicen las pertinentes gestiones administrativas junto al proceso de retiro. En cuanto a la aportación que realizará el ~~miembro~~ integrante de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal, se dispone lo siguiente:

- (1) si la pensión es de cero (0) dólares a mil quinientos (1,500) dólares, no tendrá que aportar cantidad alguna por el beneficio del plan de salud.
- (2) si la pensión fuere de mil quinientos un (1,501) dólares a dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2,499) dólares, aportará mensualmente la cantidad de cincuenta (50) dólares por concepto del beneficio de salud.
- (3) si la pensión es de dos mil quinientos (2,500) dólares en adelante, se pagará la cantidad de ciento veinticinco (125) dólares mensualmente por concepto del beneficio de salud.”

Artículo 2.- Se adiciona un nuevo inciso (k) a la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, que leerá como sigue:

“Sección 3.-Beneficiarios del plan de salud

Todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud que se establecen por la implantación de esta Ley, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos, según corresponda:

- (a) ...
- (b) ...

...

- (4) ~~(j)~~ (k) Todos los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico, o de la Policía Municipal, sus cónyuges e hijos dependientes menores de 25 años, que no estén casados y se encuentren cursando estudios post-secundarios.”

Artículo 3.- Reglamentación

Se conceden ciento ochenta (180) días al Departamento de Seguridad Pública y a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), para que atemperen cualquier reglamentación que se entienda pertinente con lo aquí dispuesto. A su vez se autoriza a ASES a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para los policías municipales acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES.

Artículo 4.- La Administración de Servicios de Salud (ASES) incluirá a los designados beneficiarios dentro de los servicios de salud que ofrece según lo que establece esta Ley. No obstante, reconociendo las obligaciones contractuales existentes de la ASES, lo aquí requerido formará parte del próximo contrato de servicios de salud que el ~~Gobierno de Puerto Rico~~ Plan de Salud del Gobierno ofrecerá.

Artículo 5.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra o frase, inciso, oración o parte de la presente Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto no invalidará o menoscabará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Informe de Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 150.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 150.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 478, titulado:

“Para añadir la Sección 4030.28 al Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de eximir del pago del impuesto sobre venta y uso varios artículos y equipos de primera necesidad al comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

### **RECESO**

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 478, en su reconsideración, con las enmiendas presentadas por la Cámara de Representantes al texto enrolado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 478, en su reconsideración.

Señor Portavoz.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para declarar un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

### **RECESO**

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 13, titulado:

“Para crear el “Programa INTEGRA: Escuelas Centros de la Comunidad”; establecer la integración de las facilidades recreativas aledañas a las instalaciones escolares públicas,

independientemente de quien ostente la titularidad gubernamental de éstas, para que puedan ser utilizadas por la comunidad escolar durante el horario escolar; disponer que las facilidades recreativas y bibliotecarias en las escuelas públicas estén disponibles para el uso y disfrute de las comunidades residenciales al culminar el horario escolar; disponer la transferencia libre de costo de bienes muebles en buen estado localizados dentro de las escuelas públicas en desuso al Departamento de Educación; establecer que el Departamento evalúe la necesidad de dichos bienes en las escuelas públicas en operación y en las facilidades bibliotecarias y deportivas aledañas a éstas; autorizar al Departamento de Educación a ofrecer transferencia de dichos bienes a los municipios en los que se encuentren localizadas las instalaciones escolares públicas en desuso luego de evaluar la necesidad de dichos bienes en las escuelas públicas en operación; ordenar al Departamento de Educación, al Departamento de Recreación y Deportes y a toda agencia o entidad gubernamental o municipio titular de instalaciones deportivas a cumplir con las disposiciones de esta ley; derogar la Ley Núm. 127-2006, según enmendada; eximir a las agencias pertinentes en esta Ley de las disposiciones y cumplimiento con la Ley Núm.57 de 19 de junio de 1958, según enmendada; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, habíamos quedado pendiente en unas enmiendas del Proyecto de la Cámara 13, que ya están listas por el compañero Rivera Schatz, para que entonces las presente.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Sí, señora Presidenta, en la página 5, línea 20, luego de “escolar.” eliminar “No se otorgará” y sustituir por “se permitirá”. En esa misma línea número 20 de la página 5, luego de “acceso” insertar “de forma condicionada”. En la página 6, línea 2, luego de “escuela.” insertar la siguiente oración “El objetivo siempre será lograr el mayor acceso y utilización posible de dichas instalaciones deportivas”.

Esas son las enmiendas, señora Presidenta, tengo una también para el título, para armonizar esto al título, eso serían las enmiendas, señora Presidenta.

Y brevemente, para que el récord legislativo quede claro. Es que, de ordinario, hay múltiples acuerdos entre gobiernos municipales y otras instituciones con el Departamento de Educación o cualquier agencia que tenga, que ostente la titularidad misma, pero quien ostente la posición o el control podría tener reparo reclamando un derecho contractual o un acuerdo, un memorandum de entendimiento, etcétera, y no es inamornizable decir, bueno, reconocemos esos derechos, pero dentro de eso busquemos el espacio para que aquellos que no están cubiertos por lo que es la comunidad escolar o por lo que establezca ese acuerdo de entendimiento o contrato tengan también la oportunidad de usar las instalaciones deportivas.

Ese es el propósito y quería que, para fines del récord legislativo, quedara claro.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción con relación a las enmiendas presentadas por el señor Rivera Schatz, enmiendas adicionales en Sala al Proyecto de la Cámara número 3? Si no hay...

SR. APONTE DALMAU: Señora...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Proyecto de la Cámara 13.

SR. APONTE DALMAU: Proyecto de la Cámara 13, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Sí.

SR. BERNABE RIEFKOHL: ¿Puedo pedir un breve receso?

PRES. ACC. (SRA. HAU): Un breve receso.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Es para examinar unas cositas de las enmiendas.

### RECESO

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción sobre las enmiendas en Sala presentadas por el senador Rivera Schatz? No habiendo, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara número 13, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara número 13, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Página 1, línea 4,

Página 1, línea 11,

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 2,

eliminar “éstas” y sustituir por “esta”

eliminar “éstas” y sustituir por “estas”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “Núm.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala al título, para que se presenten.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: En el título, en la línea 3, después de “independientemente de” eliminar “quien” y sustituir por “qué agencia o instrumentalidad pública”. Y en la misma línea 3, después de “titularidad” eliminar “gubernamental” y sustituir por “, posesión o control”. Esas son las enmiendas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se aprueban las enmiendas adicionales en Sala al título.

SR. RIVERA SCHATZ: Si me permite, brevemente, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: El propósito de las enmiendas que hemos presentado ahora al título y previamente en la parte decretativa tiene como objetivo cardinal que, si bien no podemos legislar para menoscabar obligaciones contractuales o memorandums de entendimiento que pueda haber entre municipios y agencias para quién es el dueño y quién tiene el control o la posesión específica de una instalación deportiva, que es a quien se dirigen estas enmiendas, sí podemos decir que se reconoce la titularidad, que se reconoce los derechos que pueda dar un contrato para poseer y controlar una

facilidad deportiva, pero tiene que buscarse el espacio para no negarle la oportunidad y el acceso de utilizar las instalaciones deportivas a cualquier sector que quede excluido de la comunidad escolar o del contrato que tenga la instrumentalidad pública o privada a su beneficio.

Así que, dicho de la manera más sencilla, lo que queremos es que se le permita el mayor acceso y la mayor utilización a todas las instalaciones deportivas a todos los sectores de la población y que no pueda un contrato o alguna persona que esté en control prohibir caprichosa y viciosamente el uso de una facilidad deportiva.

Esas son mis expresiones, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias por la aclaración, senador Rivera Schatz.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Un breve receso.

### **RECESO**

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### **MOCIONES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, de conformidad con la Sección 32.3 del Reglamento, solicitamos el relevo del trámite de la Comisión...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Compañeros, vamos a escuchar al señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: ...de la Comisión de Nombramientos y que se incluyan en el Calendario de Órdenes del Día de hoy los siguientes nombramientos: Nombramiento de la honorable Wanda Cintrón Valentín, para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; la licenciada Ámbar Moraima Ramos Ortiz, como Fiscal Auxiliar I; licenciado Jesús Emmanuel Peluyera Berríos, como Fiscal Auxiliar I; licenciado José Alberto Acevedo Acevedo, para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II; y la licenciada Myrna Esther Ayala Díaz, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, tengo objeción a que se utilice el mecanismo de descargue.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Vamos a pedirle a los compañeros que no son senadores y senadoras que se retiren de las bancas para llevar la objeción a votación, la objeción presentada por la compañera María de Lourdes Santiago. Le pedimos a los compañeros senadores que tomen sus bancas.

Aquellos que estén a favor de la objeción de los descargues presentados al día de hoy favor de ponerse de pie; a favor de la objeción de que no se descarguen. Aquellos senadores y senadoras que entienden que no están a favor del descargue favor de ponerse de pie. Muchas gracias, compañeros.

Favor de ponerse de pie aquellos senadores y senadoras que están en contra de la objeción de que no se descarguen los nombramientos, favor de ponerse de pie.

Teniendo dos (2) votos a favor de la objeción de que no proceden los descargues y teniendo doce (12) votos en contra de la objeción a que no hubiese descargue, se autoriza y procede los descargues.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se llamen los respectivos nombramientos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la honorable Wanda Cintrón Valentín, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Compañeros, vamos a permitir que el señor Portavoz pueda retomar los trabajos.

Adelante, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que el Senado de Puerto Rico otorgue el consejo al nombramiento de la honorable Wanda Cintrón Valentín, para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el consentimiento al nombramiento de la honorable Wanda Cintrón Valentín, para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha dado su consentimiento al nombramiento de la honorable Wanda Cintrón Valentín, para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. APONTE DALMAU: Próximo.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la licenciada Ámbar Moraima Ramos Ortiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Senado de Puerto Rico otorga consentimiento al nombramiento de la licenciada Ambar Moraima Ramos Ortiz como Fiscal Auxiliar I.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el consentimiento al nombramiento de la licenciada Ambar Moraima Ramos Ortiz como Fiscal Auxiliar I, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha dado su consentimiento al nombramiento de la licenciada Ambar Moraima Ramos Ortiz como Fiscal Auxiliar I.

SR. APONTE DALMAU: Próximo nombramiento.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento del licenciado Jesús Emmanuel Peluyera Berríos, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Senado de Puerto Rico otorga consentimiento al nombramiento del licenciado Jesús Emmanuel Peluyera Berríos como Fiscal Auxiliar I.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el consentimiento al nombramiento del licenciado Jesús Emmanuel Peluyera Berríos como Fiscal Auxiliar I, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha dado su consentimiento al nombramiento del licenciado Jesús Emmanuel Peluyera Berríos como Fiscal Auxiliar I.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, próximo nombramiento.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento del licenciado José Alberto Acevedo Acevedo, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, ante la consideración del Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del licenciado José Alberto Acevedo Acevedo para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el consentimiento al nombramiento del licenciado José Alberto Acevedo Acevedo para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha dado su consentimiento al nombramiento del licenciado José Alberto Acevedo Acevedo para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para llamar al próximo nombramiento.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la licenciada Myrna Esther Ayala Díaz, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Senado de Puerto Rico otorga consentimiento al nombramiento de la licenciada Myrna Esther Ayala Díaz como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el consentimiento al nombramiento de la licenciada Myrna Esther Ayala Díaz como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha dado su consentimiento al nombramiento de la licenciada Myrna Esther Ayala Díaz como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Para que se le notifique al Gobernador según la regla aplicable.

Señor Portavoz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Hacer constar mi abstención en ese nombramiento.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se hace constar.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para declarar un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

### RECESO

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para confeccionar un Calendario de Votación Final que va a consistir de las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 150, en su Informe de Conferencia; el Proyecto del Senado 671; las Resoluciones del Senado 361, 479; los Proyectos de la Cámara 13, 63, 467; la reconsideración del Proyecto de la Cámara 478, en reconsideración; y la Resolución Concurrente de la Cámara 38. Y que la Votación Final se constituya para todos los fines legales y pertinentes como la asistencia del día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea someter un voto explicativo o abstenerse de una medida este es el momento de notificarlo.

Ábrase la votación.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para solicitar la abstención en la Resolución Concurrente del Senado 38, Resolución Concurrente de la Cámara 38.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para solicitar la abstención de la Resolución Concurrente de la Cámara 38.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Proyecto de la Cámara cuál?

SR. RIVERA SCHATZ: Resolución Conjunta de la Cámara 38. Perdón, Concurrente.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para abstenerme a la Resolución de la Cámara 38.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Para abstenerse de la Resolución Concurrente de la Cámara número 38?

SR. MATÍAS ROSARIO: Correcto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora senadora Santiago Negrón.  
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: ¿Perdón?  
PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora senadora Santiago Negrón.  
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Voto explicativo en el Proyecto de la Cámara número 13.  
PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza. Que se haga constar.  
Un (1) minuto adicional.  
Todos los senadores y senadoras han emitido su voto, que se cierre la votación.

## **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### **Informe de Conferencia del P. del S. 150**

#### **P. del S. 671**

“Para añadir un inciso (l) y renombrar los subsiguientes incisos del Artículo 2- Definiciones de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente"; añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 9 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", a los fines de disponer que todo paciente tendrá acceso a los servicios de un laboratorio clínico y a ciertas pruebas que se ofrecen en dichos laboratorios sin necesidad de orden médica, siempre y cuando el paciente sufrague los costos de la prueba; facultar para la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

#### **R. del S. 361**

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al cumplimiento por parte de las Entidades Autorizadas y las compañías aseguradoras participantes con la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, y los reglamentos aplicables en cuanto a la selección del Seguro de Responsabilidad Obligatorio (SRO), utilizando el Formulario de Selección adoptado mediante la Ley 245-2014, en aras de garantizar la voluntad y el derecho de libre selección de todo consumidor asegurado bajo la cubierta del SRO.”

#### **R. del S. 479**

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación de todos los contratos otorgados por el Departamento de Salud, desde el principio de la pandemia hasta el presente, incluyendo los que estén en proceso de otorgarse, que su cuantía total exceda los cinco millones de dólares (\$5,000,000.00).”

#### **P. de la C. 13**

“Para crear el “Programa INTEGRA: Escuelas Centros de la Comunidad”; establecer la integración de las facilidades recreativas aledañas a las instalaciones escolares públicas, independientemente de quien ostente la titularidad gubernamental de éstas, para que puedan ser

utilizadas por la comunidad escolar durante el horario escolar; disponer que las facilidades recreativas y bibliotecarias en las escuelas públicas estén disponibles para el uso y disfrute de las comunidades residenciales al culminar el horario escolar; disponer la transferencia libre de costo de bienes muebles en buen estado localizados dentro de las escuelas públicas en desuso al Departamento de Educación; establecer que el Departamento evalúe la necesidad de dichos bienes en las escuelas públicas en operación y en las facilidades bibliotecarias y deportivas aledañas a éstas; autorizar al Departamento de Educación a ofrecer transferencia de dichos bienes a los municipios en los que se encuentren localizadas las instalaciones escolares públicas en desuso luego de evaluar la necesidad de dichos bienes en las escuelas públicas en operación; ordenar al Departamento de Educación, al Departamento de Recreación y Deportes y a toda agencia o entidad gubernamental o municipio titular de instalaciones deportivas a cumplir con las disposiciones de esta ley; derogar la Ley Núm. 127-2006, según enmendada; eximir a las agencias pertinentes en esta Ley de las disposiciones y cumplimiento con la Ley Núm.57 de 19 de junio de 1958, según enmendada; y para otros fines.”

**P. de la C. 63**

“Para enmendar el Artículo 7 (b) (15) del Capítulo II y añadir un nuevo Artículo 12 al Capítulo II de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”; añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los actuales Artículos 7, 8, 9 y 10, como los Artículos 8, 9, 10 y 11, respectivamente, de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Existencias de Materiales Metálicos”, a los fines de atemperar la legislación existente y disponer sobre la existencia del crear el “Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de cobre y otros metales”, en apoyo a la política pública Política Pública del Gobierno de Puerto Rico de erradicar esta indeseable práctica; establecer deberes y responsabilidades, ~~vigencia~~; y para otros fines relacionados.”

**P. de la C. 467**

“Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, ~~con el fin a los fines~~ de aclarar los términos para cualificar para la consideración de la Junta de Libertad bajo Palabra, en los casos de menores procesados como adultos; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, con el propósito de atemperar la “Ley Orgánica de la Junta de Libertad bajo Palabra”, con la presente; disponer sobre la retroactividad de la aplicación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

**P. de la C. 478 (rec./rec.)**

“Para añadir la Sección 4030.28 al Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de eximir del pago del impuesto sobre venta y uso varios artículos y equipos de primera necesidad al comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.”

**R. Conc. de la C. 38**

“Para expresar el más contundente apoyo de la Decimonovena Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al proyecto de ley H.R. 2773 “Recovering America’s Wildlife Act of 2021”, que fue aprobado por el Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos en votación de 29-15- y tiene entre sus propósitos la asignación de fondos para la implementación del Plan Estratégico de Vida Silvestre de Puerto Rico.”

**VOTACIÓN**

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 150; el Proyecto del Senado 671; la Resolución del Senado 361 y el Proyecto de la Cámara 478 (rec./rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total ..... 23

**VOTOS NEGATIVOS**

Total ..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 467, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Marially I. González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:  
Migdalia González Arroyo.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 13, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:  
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total ..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:  
Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón,

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 63, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:  
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez,

Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total ..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Concurrente de la Cámara 38, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Migdalia González Arroyo, Marially I. González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total ..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Gregorio B. Matías Rosario y Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 3

La Resolución del Senado 479, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total ..... 14

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total ..... 9

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total ..... 0

PRES. ACC. (SRA. HAU): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

**MOCIONES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días, desde hoy jueves, 28 de abril, hasta el próximo martes, 3 de mayo.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera Elizabeth Rosa a las Mociones 2022-0320 y 0322.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

Compañeros, vamos a escuchar al señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera González Huertas a la Moción 2022-0320.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Gregorio Matías a las Mociones 321 y 333, y desde la 323 a la 330.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Keren Riquelme a las Mociones 319, 321, 323 a la 333.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Carmelo Ríos a las Mociones 321, 328 y 329.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Unir a la compañera Wandy Soto a las Mociones 323 a la 327.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Gretchen Hau a las Mociones 322 y 323.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la Delegación del PPD a la Moción 321.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para, por favor, que se me una a la Moción 320, y de la 323 a la 329, incluyendo.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

Señor Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se me permita unirme a las siguientes Mociones: 2022-0319, y de la 2022-0322 hasta la 2022-0332.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, buenas tardes a todos y a todas, para unirme a las siguientes Mociones: 2022-0319, 0320, 0321, 22, 23, 0333 y 0334.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

Señora González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señora Presidenta, para presentar una moción para que el Senado de Puerto Rico envíe un reconocimiento y felicitación a la señora Rebeca Irizarry Montañez con motivo la dedicatoria del "Festival del Tomate" a celebrarse en el Municipio de Jayuya.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos...

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SR. APONTE DALMAU: ...del Senado de Puerto Rico...

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a la moción que acaba de presentar la compañera Marially González Huertas.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para unir a la moción de la Vicepresidenta al Presidente del Senado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 3 de mayo del 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el martes, 3 de mayo de 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy jueves, 28 de abril de 2022, a las tres y cincuenta de la tarde (3:50 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
28 DE ABRIL DE 2022**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 671 .....	14250 – 14251
P. del S. 682 .....	14251 – 14252
Informe Final de la R. del S. 51 .....	14252 – 14257
Primer Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 156 .....	14257 – 14264
R. del S. 361 .....	14264 – 14265
R. del S. 479.....	14265 – 14266
P. de la C. 13 .....	14266 – 14269
P. de la C. 63 .....	14269 – 14271
P. de la C. 467.....	14271 – 14272
R. Conc. de la C. 38 .....	14273 – 14274
Informe de Conferencia del P. del S. 150 .....	14274 – 14279
P. de la C. 478 (rec.) .....	14279
P. de la C. 13 .....	14279 – 14282
Nombramiento Hon. Wanda Cintrón Valentín .....	14283
Nombramiento Lcda. Ámbar Moraima Ramos Ortiz .....	14283
Nombramiento Lcdo. Jesús Emmanuel Peluyera Berríos.....	14284
Nombramiento Lcdo. José Alberto Acevedo Acevedo.....	14284
Nombramiento Lcda. Myrna Esther Ayala Díaz .....	14284 – 14285